



Administración, Comercio, Artes, Ciencias, Industria, Literatura, etc.—Este periódico, que se publica en Madrid los días 13 y 28 de cada mes, hace dos numerosas ediciones, una para España, Filipinas y el extranjero, y otra para nuestras Antillas, Santo Domingo, San Thomas, Jamaica y demás posesiones extranjeras, América Central, Méjico, Norte-América y América del Sur. Consta cada número de 16 á 20 páginas.—Cuesta en España 24 rs. trimestre, 96 año adelantado con derecho á prima.—En el extranjero 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En Ultramar 12 pesos fuertes con derecho á prima.

La correspondencia se dirigirá á D. EDUARDO ASQUERINO.

Para los anuncios extranjeros, reclamos y comunicados, se entenderán exclusivamente en París, con los señores LABORDE Y COMPAÑIA, rue de Bondy, 42.

Se suscribe en Madrid: Librerías de Durán, Carrera de San Gerónimo; Lopez, Cármen, Moya y Plaza, Carretas.—Provincias: en las principales librerías, ó por medio de libranzas de la Tesorería central, Giro Mútuo, etc., ó sellos de Correos, en carta certificada.—Extranjero: Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almada, 68; París, librería Española de M. C. d'Anne Schmit, rue Favart, núm. 2; Londres, Sres. Clidley y Cortazar, 17, Store Street.—Anuncios en España: 2 rs. línea.—Comunicados: 20 rs. en adelante por cada línea.—Redacción y Administración, Madrid, calle de Florida-Blanca, núm. 3.—Los anuncios se justifican en letra de 6 puntos y sobre cinco columnas. Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y tres columnas.

DIRECTOR Y FUNDADOR, D. EDUARDO ASQUERINO.—COLABORADORES ESPAÑOLES: Sres. Amador de los Ríos, Alarcón, Albistur, ALCALÁ GÁLIANO, Arias Miranda, Arce, ARIBAU, Sra. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñón (Marqués de), Álvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistain, Bachiller y Morales, Balaguer, BARALT, Becquer, Benavides, Bueno, Borao, Bona, Breton de los Herreros, Borrego CALVO ASENSIO, Calvo Martín, Campoamor, Camus, Canalejas, Cañete, Castelar, Castro y Blanc, Cánovas del Castillo, Castro y Serrano, Conde de Pozos Dulces, Colmeiro, Corradi, Correa, Costanzo, Cueto Sra. Coronado, Sres. Cárdenas, Casaval, Dacarrete, DURÁN, D. Benjumea, Eguilaz, Elías, ESCALANTE, ESCOSITA, ESTEBANEZ CALDERÓN, Estrella, Fernández Cuesta, Ferrer del Río, Fernández y G., Figueroa Flores, Forteza, Srta. García Balmaseda, Sres. García Gutiérrez, Gayangos, Gener, González Bravo, Graells, Güell y Renté, Harzenbusch, Janer, JIMENEZ SERRANO, LAFFENTE, Llorente, Lopez Garcia, Larra, Larrañaga, Lasala, Lobo, Lorenzana, Luna, Lecumberri, Madoz, Madrazo, Montesino, Mañe y Flaquer, Matos, MORA, Molins (Marqués de), MUÑOZ DEL MONTE, Medina (Tristán), Ochoa, Olavarría, Olózaga, Olozabal, rañaga, Pastor Díaz, Pasaron y Lastra, Perez Calvo, Pezuola (Marqués de la), Pi Margall, Poe, Reinoso, Retes, Ribot y Fontseré, Ríos y Rosas, Retortillo, Rivas (Duque de), Rivera, Rivero, Romero Ortiz, Ro-Palacio, ROSA Y GONZALEZ, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, Rodríguez (Gabriel), Sagarmínaga, Sanchez Fuentes, Selgas, Simonet, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Serrano Alcázar, dríguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, Rodríguez (Gabriel), Sagarmínaga, Sanchez Fuentes, Selgas, Simonet, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Serrano Alcázar, Trueba, Varela, VEGA, Valera, Viedma, Vera (Francisco Gonzalez).—PORTUGUESES.—Sres. Biester, Broderode, Bulhao, Pato, Castilho, César, Machado, Hierculano, Latino Coelho, Lobato Pires, Magalhães, Mendes Leal Junior, Oliveira, Marreca, Palmeirim, Rebello da Silva, Rodrigues Sampayo, Silva Tullio, Serpa i limentel, Visconde de Gouvea.—AMERICANOS.—Alberdi Alemparte, Balerezo, Barros, Arana, Bello, Caicedo, CORPÁNCHO, Fombona, Gana, Gonzalez, Lastarria, Lorette, Matta, Varela, Vicuña Mackenna.

SUMARIO.

Revista general, por D. Eduardo Maroto.—América, por D. J. J. V.—La circular del Sr. Sagasta.—El duque de la Victoria como candidato al trono, por A.—El rompimiento entre Grecia y Turquía.—Ministerio de Ultramar.—Partes oficiales de los sucesos de Cádiz y del Puerto de Santa María.—El programa de los carlistas, por don Eladio Lezama.—Ministerio de Hacienda.—Los motines y la libertad, por D.—Lleguemos á las Cortes, por D. Juan Alonso y Eguilaz.—El esclavo. Leyenda, por E. Silió y Gutierrez.—Un folleto.—Madrid, 1868, por D. R. M. de Labra.—Ministerio de Ultramar.—La segunda parte de la caída de los Borbones, por D. P. Argüelles.—La mano oculta, por F.—A Mendez Nuñez, poesía, por doña Concepción Arrenal.—Ministerio de la Gobernación.—Cuestión universitaria, por D. J. A. y E.—Comunicado.—Paso á la verdad, por D. Pedro García y Olózaga.—Ministerio de Marina.—Ley de ascensos en la Armada.—Anuncios.

LA AMÉRICA.
MADRID 28 DE DICIEMBRE DE 1868.

REVISTA GENERAL.

El cañon de Oriente está próximo á sonar en Europa. La cuestión turco griega es la manzana de la discordia que va á producir el rompimiento del equilibrio político continental.

En nuestra última Revista presagiábamos que la primera potencia que daría margen á una colisión europea, sería Turquía. No nos hemos engañado. Aun no hace quince dias, y lo que ayer no era mas que una suposición, hoy es ya una realidad.

El telégrafo nos anunció, y las correspondencias lo han confirmado despues, que los embajadores de las dos potencias se han retirado de las córtes respectivas y que por consecuencia de este paso quedaban rotas las relaciones entre ambos países.

Si la lucha no ha comenzado ya, no es por falta de deseo de las dos partes beligerantes; pues mientras que Turquía persigue con sus fragatas á las naves griegas y bloquea el puerto de Sira, Grecia se levanta en masa y protesta por medio de grandes manifestaciones contra su opresora rival y antigua dueña.

Pero las naciones continentales han comprendido que, una vez encendido el fuego en el Helesponto y en el mar Egeo, era probable que llegara hasta las columnas de Hércules y el estrecho de Scilia, y esto les espanta, y tratan, por todos los medios imagina-

bles, de conjurarle, y si no es posible, circunscribirle á lo menos á Grecia y Turquía. ¡Deseo impotente! El conflicto turco-griego, no es una lucha pequeña entre dos naciones que disputan un pedazo de terreno, ni aun siquiera un derecho, no; es la celebre cuestion de Oriente, la cuestion de razas que, mientras que no se dilucide de una manera terminante, estará siempre sobre el tapete de la vieja Europa.

La manera de resolverla es la inmensa dificultad que se presenta. A la altura que han llegado los acontecimientos, por muchos esfuerzos que hagan las naciones protectoras, no conseguirán mas que detener algunos dias mas el estallido de la mina, que ha de reventar indefectiblemente. En este tiempo lo único que podrán hacer es prepararse para el combate, pero la lucha es segura. La que parece que tiene mas anhelo porque llegue y la que ha hecho porque los sucesos se precipiten y vengán á este estado, es Austria. Segun los periódicos prusianos y rusos, el conde de Beust, ministro de Negocios extranjeros de Austria, es un perturbador de la paz de Europa, porque con sus consejos á la sublime Puerta y viéndose apoyado por Francia, ha hecho que Turquía tome una actitud amenazadora y enérgica contra Grecia.

No negamos la verdad de estos asertos porque Austria tiene muchos agravios que vengar y quiere hallar un pretexto para poder hacerlo; pero tampoco desconocemos la razon de los periódicos austriacos al lanzar graves inculpaciones contra Rusia y Prusia.

La proteccion decidida de estas potencias al reino griego, es un hecho indudable; la primera, porque además de tener una gran duquesa enlazada con el rey Jorge, es la estrella fija que la guia, y en tanto que en Constantinopla haya turcos, no dormirán tranquilos los Czares moscovitas.

A estos les debe suceder lo que á Mahometo II cuando la accechaba, que en su impaciencia por conquistarla llegó un dia á meter su caballo en las aguas del Boforo, y con acento amenazador dijo á los que le detuvieron y salvaron del peligro: «Quiero ir á Constantinopla, no puedo dormir tranquilo mientras que no sea mia.» Pues á los descendientes de Pedro el Grande les pasa hoy lo mismo que al terrible derrocador del imperio de Oriente. En cuanto á Prusia, su proteccion al gobierno griego no tiene otro significado que hacer lo contrario de Austria y Francia, sus rivales. Si estas protegieseran á Grecia, Prusia lo haria á Turquía; pues que la cuestion para ella es estar siempre de frente y buscar la ocasion mas propicia para tener guerra en que pueda ganar alguna cosa, como le ha sucedido hasta ahora en todas.

Desde hace cien años, el antiguo marqués de Brandemburgo, hoy rey de Prusia, viene ensanchando sus

Estados de tal manera, que si sigue así, dentro de poco será dueño de media Europa, y Prusia la potencia mas temible en toda ella. Todas las guerras le han sido favorables y de todas ha sacado algun pedazo de terreno con que aumentar su reino y redondearse. Primero, la Silesia oriental, arrancada al imperio alemán; despues, un trozo del repartimiento de Polonia; luego, parte de los ducados del Elba; mas tarde, la Silesia occidental, y, finalmente, las anexiones de muchos reinezuelos de la Confederacion del Rhin. De modo que los herederos de la orden Teutónica, cuyos pequeños Estados estaban diseminados acá y allá, han llegado á formar en un siglo una de las naciones mas poderosas de Europa, por su posicion geográfica, su desarrollo intelectual y su fuerza material.

Federico Guillermo IV, al verse jefe de un reino tan potente, dicen que ha soñado con la corona de Carlo Magno y Federico Barbaroja.

No nos extraña: de la unidad de la Alemania nacerá quizá el imperio, pero Austria luchará desesperadamente para evitarlo y de su empuje y del de Francia dependerá la suerte de la Confederacion Germánica.

En la guerra que parece inevitable Rusia y Prusia estarán unidas por un lado, Austria y Francia por otro; las demás naciones no se sabe hasta ahora de una manera clara á cuál de los dos lados se inclinarán. Inglaterra, se dice que se pondrá de la parte de Francia y Austria, y así lo dan á entender los periódicos británicos; pero Bright, el fogoso orador de los meetings; hoy miembro del gabinete inglés, ha pronunciado un brillante discurso declarándose partidario de la no intervencion.

Esto indica, que si es verdad que Inglaterra tiene muchos intereses que defender en el mar Negro, no los cree, sin embargo, tan necesarios que se vea en la precision para defenderlos de mezclarse en una guerra europea que podria traerla muchos mas perjuicios. Añádase, además, que los Estados-Unidos están del lado de Prusia y Rusia y que protegen de una manera decidida á la pequeña Grecia, y se comprenderá la posicion angustiosa en que puede verse colocada, si se resuelve de un modo decidido por Turquía aliándose con Austria y Francia.

Italia tampoco se sabe definitivamente el partido que tomará, y á cual de los dos lados se va á inclinar. Por una parte sus simpatías y gratitud con Prusia, por otra las buenas ofertas que se le hacen por Francia y Austria; pues aquella la dejaria hacerse dueña de Roma y esta la cederia á Trento indemanzándose ella con los principados Danubianos, la ponen en una duda y compromiso tan grandes, que no sabe qué resolver. De su actitud quizá dependa mucho la suerte

de algunos países y la de los monarcas que los gobiernan.

Las demás naciones, como casi nunca han tomado parte en las altas cuestiones de los pueblos, hoy, como siempre, esperan las determinaciones de las grandes potencias, y casi nadie se ocupa de saber el lado donde se irían si la guerra llegara á estallar.

Y mientras que los gobiernos de las potencias extranjeras tratan de arreglar con política vacilante é incierta las graves cuestiones europeas, y en el silencio de sus gabinetes quieren conciliar los obstáculos que se les presenta por todos lados; el pueblo español sigue su marcha majestuosa y reformadora y comienza á poner en práctica las ideas proclamadas por el Manifiesto de Cádiz y sustentadas mas tarde por la revolución.

Las elecciones municipales se han verificado en toda España en medio del mayor orden y tranquilidad. Y decimos con el mayor orden y tranquilidad, á pesar de los conflictos que ha habido en algunas pequeñas localidades, porque estos han sido mas bien rencillas y enemistades de pueblos que ataques al principio liberal, y porque en todos los países de la tierra, donde la libertad del sufragio es una verdad, como en Inglaterra, Suiza y los Estados-Unidos, siempre que se verifican elecciones hay mas disturbios que los que en España han acontecido.

Y con la marcha liberal y prudente que sigue el gobierno provisional, las fuerzas vitales de esta gran nación, tan abandonada hasta ahora, comienzan á tomar impulso y dentro de poco germinarán y darán abundantes frutos produciendo la riqueza y la prosperidad. Graves son las dificultades con que tiene que luchar, por el estado de anquilamiento y postración en que la dejaron sus antiguos y tiránicos gobiernos; pero con el apoyo tan decidido que le presta el país podrá sacar á salvo sus preciosos intereses y sagradas libertades.

En vano los partidarios odiosos de Isabel de Borbon, los fanáticos defensores de los nietos de D. Carlos el pretendiente, intentan concitar los ánimos en algunas provincias de España, valiéndose de toda clase de armas, tanto materiales como morales, desde el puñal hasta el púlpito el pueblo conoce sus deseos sangüinarios y su extremada avaricia, y no hace caso de gente tan malvada á quien solo le debe dias de luto y de dolor.

Como habrán ya visto nuestros lectores de Ultramar la revolución no solo llega para ser provechosa á la Península sino tambien para las preciosas islas que son sus hermanas. Con las nuevas leyes que allí comenzarán á regir tomarán tambien mas fortaleza, y ricas fuentes de prosperidad darán un inmenso impulso al adelanto y grandeza á que son acreedoras; y unidas por estos medios en estrechos lazos con la madre patria, cesarán todos los motivos de discordia y de resentimiento que han podido dar lugar á ligeras disensiones.

Una noticia tambien muy grata tenemos que dar á nuestros hermanos de allende los mares; las Repúblicas de la América del Sur, que tan buenos deseos vienen demostrando desde el triunfo de nuestra gloriosa revolución por anudar las relaciones que se rompieron en un día aciago, mas bien por ineptitud ó mala inteligencia de los gobiernos, que por diferencias de países, han comenzado á abrir sus puertos al comercio español y dentro de poco las que formaron parte de nuestra nación en otro tiempo serán nuestras amigas verdaderas.

El gobierno de los Estados-Unidos contribuye poderosamente á este buen resultado, y como prueba de que esta nación modelo tiene para con España las mas acendradas simpatías, el Congreso anglo-americano ha votado una moción felicitando al gobierno provisional por su triunfo y le ha ofrecido todo su apoyo para acabar con la pequeña insurrección levantada en la isla de Cuba.

Nosotros no podemos menos, en nombre de todos nuestros compatriotas y verdaderos liberales, de rendir un tributo de admiración y gratitud al pueblo que con la enseñanza de la libertad ha sabido colocarse el primero de todos los de la tierra.

EDUARDO MAROTO.

Sr. Director de LA AMÉRICA.

PUERTO-RICO 25 de Noviembre de 1868.

Mi estimado amigo: «LA AMÉRICA (periódico) es el palenque abierto á todas las opiniones,» tiene Vd. expresados en ocasiones diferentes, y yo, el último de los que han colaborado en sus columnas, le pido, sin título alguno, nuevo espacio para mis reflexiones.

Quizás hoy se levanten unisonas exclamaciones entre los mantenedores de las ideas contrarias. ¿Qué hay en ello de malo?—La discusión es la luz, y sus vívidos destellos nos alumbrarán á todos, que bien lo necesitamos, para no caminar á tientas en el nuevo laberinto de Creta, que sintetiza la peligrosa idea de libertar desde luego á los esclavos de las antillas españolas.

Sabe Vd. que siempre soy con toda consideración suyo atento seguro servidor y amigo Q. B. S. M.—J. J. V.

AMÉRICA.

Los siglos se sucedían unos á otros en ebullición

constante, y ni los pasados ni los que en pos venían, habían fundido los pueblos en un pensamiento comun, solidario y de reciprocas concesiones. Se desconocían entre sí, siendo el mar la barrera que separaba á los débiles de los fuertes, el arca sagrada que el hombre no se atrevía á romper. Orgulloso en su afán titánico de escalar el olimpo de las ciencias, no había llegado al dintel de ellas: hé aquí todo. Al caramillo reemplazó la trompa épica; hubo cantores como Homero y poetas como Virgilio; pero ni el ciego de Esmirna, ni el laureado hijo de Roma pagana, habían pensado en las ciencias exactas que un día debían de llevar los ecos de sus inmortales poemas por entre la bruma levantada de las azuladas aguas del Atlántico. América existía á la par que las razas germánicas se desarrollaban para sujetar y dominar á Europa; existió con Grecia, y quizás presintió los mas grandes problemas resueltos por los conquistadores, y rica con sus hábitos, con sus ingéñitas costumbres y ritos, con sus pagodas y festines de carne humana, no se cuidó de rasgar el velo que cubria sus ojos, ni de desprenderse de la atonía que enervaba la vitalidad que Dios la había dotado.

Europa y América caminaban á la par, adivinaba la una la existencia de la otra, y ¡quién sabe! tal vez se conocían. A Vasco de Gama y Colon habrían precedido otros navegantes, no tan intrépidos y que menos afortunados no pudieron realizar lo que se tenia por un sueño, ni fijar con seguridad su escudriñadora mirada en la brújula y estrella polar que señalaba á sus ojos nuevos horizontes.

Si posible fuera leer en el libro eterno de los sucesos humanos, velados por el misterio, no sería de extrañar el encontrar en sus páginas la idea de algun viaje en demanda de Europa, que los americanos debieron tener por su antípoda. Ciertamente desconocían los instrumentos compañeros fieles del piloto que se lanza á través del Océano, desafiando el tiempo y las distancias, con la certidumbre de conocer á todas horas el sitio porque marca, el camino que ha recorrido y los escollos de que debe apartar su nao; pero no lo es menos, que sus buques y piraguas, muy lejos de la perfección, demuestran no les era desconocido el arte de surcar los mares. Sus mismas guerras de raza, fomentadas por la ambición de los caciques y emperadores, y amparadas por las tumultuosas ideas de pueblos sin derechos, no dejan duda del conocimiento que tuvieron, en abstracto quizás, por intuición seguramente, de oponerse á la incertidumbre, que es compañera de la negación intelectual. Esto es cierto, y lo es igualmente el adelanto náutico de estos pueblos, así como el paganismo de Brahma y la adoración á sus dioses, *del bien y del mal*, no eran los elementos mas á propósito para levantar de la postración á pueblos dotados por la Providencia con cuantos dones dió á los mas favorecidos de la tierra.

El derecho y la resignación religiosa que oponen á los golpes de la adversidad un escudo de diamante, en el que se embotan las desgracias, perdiendo su insistente fuerza y su razon de continuidad, eran desconocidos para los moradores del Nuevo Mundo. Un abismo los separaba de la palabra revelada, y caminando al azar, como los pueblos nómadas, sin derrotero ni norte, en noche lóbrega y tempestuosa, únicamente podía impelerles por la senda del bien la mano del Criador de la tierra y el cielo, la que hace girar la primera y que el segundo se tache de las hermosas luciérnagas que esparcen su rutilante esplendor de uno á otro ámbitos del globo terráqueo. Sin nociones de las costumbres y usos de los pueblos de Europa, presentan á los primeros descubridores elocuentes muestras del refinamiento de costumbres y de verdaderos progresos materiales, si se tiene en cuenta la educación artística y literaria que recibían los pobladores de las inmensas llanuras de Méjico y de las empinadas cordilleras de los Andes.

La religion liviana y sensual á que se consagraban pervertían sus costumbres, no era el bálsamo consolador que cicatriza las heridas del alma, conturbando el entendimiento precoz de los americanos; pero así y todo, no puede menos de convenirse en que con unos rudimentos viciosos, ó sin estos mismos rudimentos, habían atendido á crearse una forma de gobierno con sus leyes y autoridades, con sus ejércitos y sacerdotes, mas ó menos imperfectos, pero lo bastante para que el organismo social estuviera sujeto á reglas preceptivas. Y mirese todos los pueblos en su infancia, ¿qué nos dicen? ¿Cuál fué su juventud?

América no tiene nada que envidiar en este sentido á las razas primitivas. Unas y otras, vestidas de pieles ó con trajes alegóricos á sus países y climas, manejando armas imperfectas, aposentándose en edificios rústicos móviles, son el trasunto fiel del hombre que no se había creado necesidades, ni que conocía otras que las naturales impuestas por el Omnipotente á los seres creados á su semejanza.

Sus divinidades mitológicas se relacionan, se copian, y todo conduce á suponer que los americanos podían sostener el parangón con los pueblos que los dominaron. ¿Parece esta idea atrevida? Veámoslo.—Cuando Roma decayó de su poderío, no fué menos grande que en los dias que vestían la púrpura imperial Augusto, Tito y Trajano. Méjico y el Perú no llegaron con Colon y Pizarro al heroísmo épico que desplegaron con Guatimozin y los Incas.

Las ideas ingéñitas de los pueblos que pelean por la honra de su suelo, por la conservación de los sepulcros de sus deudos, los nivela en su desesperado esfuerzo hasta la sublimidad. Los opresores no son

nunca grandes ni respetables ante los ojos de la filosofía de la historia; y no existiendo derechos contra el derecho, siempre aparecerán como un instrumento, tal vez providencial, pero que habrán desgarrado el corazón de mucha parte de la sociedad.

No les faltarán cantores que celebren sus hazañas, ni lágrimas que dejen de caer sobre su coturno de combate, ó esclavos que uncin á su carro de marfil de vencedores; ¡esta es la humanidad! pero el tiempo, juez inflexible que mide las grandezas mundanales, desunirá una á una las hojas de la corona entretejida de mirto y laurel con la que cifieron sus frentes.

No conocemos mas que una conquista fructuosa y laudable; la que funde á conquistados y conquistadores en un pensamiento: el de mejorar la condición de los asociados por medio de sábias y protectoras leyes, apartando de los pueblos los estragos horribles de las luchas armadas, de la fuerza material.

La de América pertenece al género de las que mas se han prestado á la imaginación. La Araucana de Ercilla, las páginas trazadas por Solís, revelan el fuego patrio que ardia en los primeros guerreros que pisaron las playas de Méjico y el Perú, del Paraguay y Rio de la Plata, llevando como lábaro de sus épicas hazañas el oriflama de Castilla y el pendon lusitano.

España y Portugal, fundidos en un pensamiento, emulaban hechos que colocan á los dos pueblos á una inmensa altura. A los hijos de ambos países es debido el que muchos millones de seres entrasen en la condición civil para que Dios los había creado; pero hoy es el día que no está fuera de discusión saber si los bienes materiales de la conquista han estado alineados paralelamente á la trasformación moral obrada en ellos.

«Hablar de las colonias españolas, es hablar de imperios y de mundos» dice Mr. Pradt, en un excelente libro, y tiene razon que le sobra, presentándolas con este carácter en poder de los hijos de la vieja Iberia; herederos de su opulencia, han revelado cuánto se afanaron en algun tiempo, y no en todos, por armonizar con el sentimiento de la conquista, la ley inmutable del progreso humano.

No parecerá destituida de buenos fundamentos esta opinión, si se atiende al paralelismo y correspondencia que hay entre el gobierno de la Metrópoli y el de las Américas, desde su incorporación á la corona de Castilla.

Los Reyes Católicos, primero, y despues todos los de la casa de Austria, y los de la rama de Felipe V, han librado tantas batallas, por el sosten de las perlas engarzadas á la diadema real, que no parece sino que Colon, Pizarro, Almagro, Ponce de Leon, Vasco Núñez de Balboa, Jorge Juan y tantos otros trasuntos de nuestra grandeza, impusieron un deber de conciencia inmenso á los representantes del honor de uno de los pueblos mas grandes y heroicos del mundo.

España en este sentido es una de las naciones que pueden mas justamente envanecerse con las obras que han ejecutado en las provincias ultramarinas. Por doquiera se encuentran abundantes muestras de su prodigalidad, de prevision administrativa, y si la historia de la conquista tiene muchos lunares que desentonan el cuadro, cúlpese á las ideas de fanatismo religioso de aquellos siglos, y mas que nada al deseo inmoderado de enriquecerse que abrigaron los descubridores. Pero en medio de estas manchas, encarnación de ideas ingéñitas en el cuerpo social de aquella época, ¡cuánta grandiosidad no se destaca, como foco de luz vivísima, del fondo del senoz!

Una y muchas veces nos hemos detenido en la lectura de la «Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las provincias españolas de América y Oceanía,» publicados por los Sres. Pacheco, Cárdenas y Torres de Mendoza. Los hay de un valor inapreciable, y todos ellos, hasta el mas trivial, refracta la unidad de pensamiento en los pobladores españoles del Nuevo Mundo. ¿Es hacadero desprenderse del conjunto para enseñorearse en los detalles, buscando en ellos motivos de crítica?

Bien quisieramos que la conquista no hubiera sido, remontando el pensamiento á las concausas de todas ellas y á la simultaneidad de principios conculcados en la idea que la representa, pero la violación de los territorios desconocidos hay que considerarla por sus efectos, estudiando en la de América, si hubiera salido del estado en que se encontraba relativamente á Europa, antes de que Cristóbal Colon cruzara, desde el umbral del convento de la Rábida, mares vírgenes hasta entonces.

Importante á todas luces es hoy mas que ayer el diluir desapasionadamente este extremo, que condensa todos y en primer término el de la esclavitud, y de cuya solución pende en estos momentos la reproducción de hechos que ocurrieron años atrás en Méjico, el Perú y en todo el territorio de Costa-Firme. La idea se ha lanzado, el eco de la voz que ha sonado en España ha llegado como una revelación á las costas de las Antillas, y entre la bruma de la ola que muere á los pies de sus playas, se levanta un grito de «igualdad de castas» que produce una convulsión en su origen y que tal vez ocasionará una desmembración de pueblos en sus resultados. ¿Qué vale, pues, hecha esta somera indicación, todo lo demás, ora se trate del pasado de América y de su estado primitivo ó racional, ora de lo precioso de sus hermosas noches, del verde eterno de sus campos, de la riqueza fabulosa de sus antiguas minas, ó de lo grandioso de las montañas de azuladas aguas que la aprisionan con dulce embeleso? La profecía de Monroe, pudiera cum-

plirse, y de buenos españoles es considerar, si ha llegado el día de estigmatizar por completo la obra que el Padre Las Casas propuso a Carlos I, y que los traficantes y logreros flamencos manipularon durante algunos años, no sabemos si en beneficio ó no de la agricultura; pero desde luego con menosprecio de la moral y hasta en oposicion con los libros sagrados.

La esclavitud, ni antes ni hoy puede defenderse en principio; pero la libertad de los esclavos actuales por un golpe ad-birato, y proclamada en absoluto, es el delirio de la razon, el desencadenamiento de las malas pasiones sobre pueblos cultos y honrados, la relacion de la propiedad, y ¿qué sabemos? tal vez la absorcion de la raza blanca por la de color. No ignoramos que el grito es limitado, la voz contenida, que se modula el eco para que no aparezca extridente sino suave y armonioso; pero no es menos temible el de la Sirena, en sentido figurado, que el del leon del desierto cuando avisa á su hembra el ruido de los pasos del hombre.

Nada ha llevado en tan inmensas proporciones el dolor del remordimiento á los pueblos como el estudio y los conocimientos adquiridos en los mejores libros de la filosofia, es decir, en los mas pensados y mejor escritos, y qué indicacion puede recibirse mas benévola, ni ser acariciada con mas fruicion al calor de todo corazon sensible, que la de igualar en derechos á todos nuestros semejantes, retirando de las espaldas de algunos de ellos el cortante látigo, que insólitamente y sin compasion vibra impulsado por la mano de un dueño sin entrañas, ó de un mayordomo sin educacion y cruel por instinto?

¡Libertad, igualdad de derechos! Santas palabras á cuyo arrullo me dormía en el regazo de mi madre, y que sonaban siempre en mi oido cuando mi respetable padre me acariciaba; pero que, andando el tiempo, he aprendido á limitar dentro de sus condiciones naturales, para no correr, ciego y desalado, al precipicio donde tienen término todas las exageraciones.

¿Así se resuelve uno de los puntos mas grandes del derecho constituido y constituyente? ¿Basta apelar al patriotismo universal, para en un momento de febril entusiasmo, conturbar la razon de miles de habitantes, cambiando esos usos y costumbres, sus derechos consuetudinarios y hasta la propiedad, transmitida á efecto del trabajo de muchos años? ¿Qué valen, qué, los sofismas de escritos muy bien hechos, ante la profundidad de las raíces que deben ser arrancadas? Cuidado que es sencillísimo destruir; ¡ay de los que convierten en escombros los mas suntuosos edificios para luego tener que reedificarlos!

La libertad absoluta de la esclavitud en las antillas españolas es un arma de dos filos que no se comprendan puedan exgrimir la libertad de cabeza bien organizada; y la libertad limitada, la libertad del vientre, asunto es tambien de grave meditacion, aunque para mí aceptable, cuando parta la medida del poder legislativo, que ha de ser la expresion de la nacion. ¿Es admisible lo mismo la concesion de derechos á los libertos ó negros que la han adquirido por retribucion, ó espontánea dejacion de sus dueños?

La última revolucion de España tiene, entre otras, dos grandes y trascendentales cuestiones que resolver, y no es extraño que los hombres mas pensadores se recojan en su pensamiento ante la magnitud de la obra. De buenos es no atropellarse en las sensibles sacudidas de la tierra, para no morir aplastados con la caída de los edificios viejos, ó cuarteados por efecto de otras oscilaciones anteriores.

La forma de gobierno no pretendemos tratarla; cualquiera que ella sea, la nacion se dará la mejor. ¿Podemos, sin embargo, hacer abstraccion de nuestra autonomia ante la elevacion de la otra? ¿Es menos considerable? ¿Cómo así? No recordamos mas que á uno de los diputados americanos, que signaron el código político redactado en las Cortes de Cádiz que llevase al seno de aquel Congreso los principios que hoy se desenvuelven al tibio perfume del entusiasmo público, y esto quizás para secundar los trabajos de la sociedad filantrópica que entonces existía en Londres.

Mas previsores, con conocimiento práctico de los pueblos que representaban y de sus necesidades, debieron asustarse ante la inmensa responsabilidad que habia en desencadenar vientos para sufrir tempestades, y nunca rebasaron la línea de libertades posibles.

¿Podrian ser calificados con justicia los demás de nimios reformadores, ó de hombres que temblaban ante los efectos de sus mismas ideas? A todo lo secular pusieron mano, trazando un nuevo camino á la España del abyecto Carlos el Hechizado y no poco nos enyanecemos cuando recordamos aquellos dias de sana fe, y de legisladores tan probos como ardientes en sus manifestaciones. ¿Y despues, qué aconteció? El poder legislativo, como el ejecutivo se han afanado con noble emulacion en poner con la trata coto al comercio de carne humana, concluyendo con un tráfico repugnante y odioso, y castigando severamente este delito; pero han ido mas allá? Epocas ha tenido la Peninsula de expansion y no han faltado voces entusiastas que gritaran como hoy: «libertad á los esclavos, derechos á todos.» ¿Ha sido posible, se ha encontrado la fórmula de resolver el problema?

Aceptada la idea como principio de derecho público, á lo mas ha sido tratada extensamente en libros como el titulado «Los Negros», en las asociaciones creadas al efecto de la emancipacion, y en los diversos periódicos, encargados de propagarla como la sintesis de aspiraciones elevadas de humanidad. La trata, ó sea

la persecucion y castigo de los negros, establecida á raíz, de la vuelta á España del prisionero de Napoleon el Grande, nos fué impuesta, propiamente dicho, por el Reino Unido, y si para alguna cosa se ha utilizado, gobierno del no ha sido ciertamente para evitar el tráfico hasta pocos años hace, y ni aun para esto, considerando que á otras causas mas profundas que á la persecucion se debe no arriben los barcos procedentes de Africa á las costas americanas.

Resuenan todavia en mis oidos las elocuentes palabras salidas de los labios de nuestros primeros oradores en las reuniones del teatro de Variedades de Madrid, que pedian la abolicion de la esclavitud y del tráfico negrero. Allí estaban todos ellos, y todos ellos, estadistas y hombres de Hacienda, se sucedian en la tribuna, y las señoras aplaudian, vertiendo perlas de sus bellos ojos ante la pintura trazada por la mano maestra de aquellos Ticianos y Rafaelos de Urbischo, de la palabra revelada. El efecto era patético; no se podia menos de llorar, y todos llorábamos.

«Lástima grande que no fuera verdad tanta belleza.»

Un hecho aislado, el martirio de un hombre, no es bastante ni constituye una situacion que se preste á conclusiones como las que sirven de tema á algunos oradores para lucir la galanura de sus frases. No tenemos necesidad, ni queremos hacer profesion de fe política, ni menos sincerar la esclavitud, cualquiera que sea su forma y el ropaje andrajoso con que se vista; pero el esclavo de las Antillas españolas no puede estudiarse bien si antes no se han leído con detencion las obras y juicios de Ortiz de Zúñiga, Martínez de la Fuente, Navarrete, La Sagra y otros muchos publicistas.

Obrero del trabajo es propiamente un jornalero de cualquiera de las provincias de la madre patria, con mas seguridad y garantías que este, sin incertidumbres para el porvenir y rodeado siempre de atenciones que les hacen llevadera su falta de libertad. El esclavo de las provincias españolas aqueña los mares, carece del libre albedrío del bracero de la Peninsula y del operario blanco; pero en lo demás, dada su condicion nativa, es mucho mas feliz que el hombre europeo. Son innumerables los casos que se cuentan, en el que habiéndoseles concedido á alguno de ellos por sus dueños la libertad, la han rehusado escudando su negativa en que no tendrían á la vejez quien les atendiera. Y en verdad que no vivirían mas tranquilos en completa autonomia. Sentar un pedestal para el porvenir con la libertad del vientre, es un paso inmenso en la redencion de estos cautivos, la verdadera progresion de la libertad, el ascenso á horizontes mas limpidos y puros; pero emancipar á los esclavos que no son núbiles por una medida de expansion humanitaria, es, y no tengan mis palabras los filántropos por la apología del retroceso, la peor y mas impolítica de las medidas, la que condensaría males sin tiempo ni cabida en la esfera de la actividad americana.

¿Cómo si la libertad en principios pudiera ser la libertad en práctica? Vosotros, los que rodeáis el trabajo de las masas de cierta seguridad en los jornales, no comprendéis que atacáis á este mismo trabajo, trayendo envueltos entre el espiral de ideas tan luminosas, la muerte segura, la ruina inevitable del comercio y de la agricultura. A tal extremo conduce siempre lo irreflexivo de ditirambos superficiales, ó la profundidad de acuerdos que no han sido madurados en el crisol de las conveniencias sociales. ¿Cómo se suplen los brazos que van á faltar á la tierra? ¿Están ahí al paso los capitales, y las máquinas necesarias? ¿Pues qué, ignoran los sustentadores de la libertad en absoluto, que en América no prueban los colonos chinos, que su tráfico viene á ser idéntico al de los negros, y que se carece de brazos indígenas?

El guajiro de la isla de Cuba y el gíbaro de Puerto-Rico, no se bastan para beneficiar los ingenios y las estancias, y no podrian por sí ni con la ayuda de sus compatriotas, menos de dejar yerros muchos de los campos que constituyen hoy la riqueza pública y el mecanismo de las funciones personales. Los hábitos, contraídos á la sombra de los brazos auxiliares que poseen de muchos años atrás, no son los mas á propósito para suplir los que habian de abandonarlos, y si hoy no es buena la situacion en general de las provincias de Ultramar, seria, y pronto, desesperada, creándose peligros de fatalísimas consecuencias.

El negro esclavo, y aun el liberto, es de reducida inteligencia, casi negativa y no dado á discurrir para mejorar su condicion social. Libres todos, ¿habria medio de que trabajaran ni aun por subidos jornales? ¿Puede citarse como argumento en contrario lo que ocurre en los Estados-Unidos, con algunas, muy pocas, individualidades de este color? ¿Cómo así?

País el mas privilegiado del mundo en el conocimiento de sus necesidades y derechos, no ha llevado mas allá del límite de las concesiones á los hombres de raza africana, y sabe por experiencia las condiciones intelectuales y morales que atesoran sus negros. Las artes liberales, la industria con la que asombran á todos los países, no la han confiado á la fuerza de inteligencia de esa parte de la poblacion, que únicamente trabaja bajo la forma del deber moral y del deber inexcusable.

Supongamos, no obstante, que la esclavitud desaparece como en las Colonias portuguesas, y esto sin encontrar el medio, lo que es difícilísimo, de reintegrar á los propietarios el capital que representan los libertos; ¿qué convulsion no se operaría en la existen-

cia económica, y hasta en la razon de ser de las islas de Cuba y Puerto-Rico?

Y no se diga, no, que el servicio civilizador es inmenso. ¿Saben los filántropos el término de la jornada? Los que recibieran la merced no se la agradecerían, en cuanto cambiaban lo seguro por lo problemático, siendo la gratitud el patrimonio de almas elevadas y rectas y no hijo de la ignorancia, y la balanza mercantil ó estadística de comercio interior ó exterior, será un papel nulo y cuyos guarismos aterrorizarían al compararlos con los provenientes de épocas anteriores. La fusion de las razas seria el principio y fin de un verdadero cataclismo, la violacion y el cambio de la propiedad, el despojo á la tradicion, y el negro que en el día tiene ciertos instintos de obediencia, se negaría á obedecer, porque la instruccion de que carece, le facilitaría alientos para reducir sus necesidades, considerándose como desligado á todo fuero de continencia ó relacion mútua con los blancos.

La historia nos lo enseña de esta manera, y frescos están los sucesos de los pueblos que acordaron la emancipacion. ¿Pero, qué mas? ¿No hablan elocuentemente, Jamaica, Santa Cruz, Santo Domingo y Haití? ¿Cuántas lágrimas y cuánto dolor! ¿Necesitamos nosotros evocar recuerdos que están al alcance de todos los lectores de la ilustrada REVISTA para la que escribimos?

Sin saber como explicárnoslo asalta nuestra mente en este momento un recuerdo de gran precio, aun cuando aparezca no encaje en este artículo; tal recuerdo lo es uno de los párrafos de una representacion dirigida al padre de Isabel de Borbon, por don Javier de Búrgos, comisario en 1828 de la Caja de amortizacion, establecida en París. El eminente estadista, decia: «De vuestra corona, señor, se han desgajado los dos florones magníficos con que Cortés y Pizarro, adornaron la de Carlos I. Quince millones de súbditos cuenta hoy menos la monarquía española la que contaba en 1808. El pabellon de los insurgentes de Méjico tremola, en fin, sobre las almenas de San Juan de Ulua, y es de temer que el de los insurgentes del Perú ondee en breve sobre la del Callao.»

En los momentos actuales que Lares, en Puerto-Rico, y las Tunas y las maniguas de la isla de Cuba, están clamando á voz en grito cuanto se desean por algunas personas reproducir los hechos del cura de Dolores, Iturbide y Bolívar, bien merece citarse el grito de dolor arrancado del pecho de uno de los hombres mas pensadores y sabios de la hidalga y noble España, que con sus defectos y todo, es la verdaderamente humanitaria con relacion á sus esclavos. La cohesion y el enlace, entre los que sostienen la emancipacion y la independencia, forma tal cadena, quizás sin saberlo sus autores, que sus eslabones están adheridos de manera que no se comprende la existencia de uno sin la de los otros.

La obra de los abolicionistas no es de hoy. La de los independientes corre paralela á la primera. Dado el impulso en 1788 en la Cámara de los Comunes de Inglaterra, vino á herir el sentimiento de los constituyentes franceses, y sus apóstrofes y sus envenenados discursos, fueron mensajeros de la sangre que años despues se vertió á torrentes en algunas de sus colonias.

No es el ferviente entusiasmo por la abolicion de la esclavitud el que nosotros combatimos como tendencia moral. Ni en almas sensibles cabe absorber en principio uno de los mayores borrones del mundo, ni hay quien pueda dar calor á ideas pertenecientes á los siglos en que el oscurantismo flotaba sobre la cabeza de los oprimidos el tupido velo de la ignorancia. Los que esto crean ver en este escrito, son tan maliciosos como miopes. *Catilina está á las puertas*, y ¡ay! de las ricas, feraces y bellísimas provincias de Ultramar, si el gobierno y los legisladores de la nacion cierran los ojos á la luz de la evidencia. Despues será tarde, muy tarde, y la responsabilidad inmensa para quien tiene el deber de cortar en su origen los males que se anuncian revestidos con los mas seductores atractivos.

J. J. V.

LA CIRCULAR DEL SEÑOR SAGASTA.

La circular del Sr. Sagasta á los gobernadores con motivo de las elecciones de ayuntamiento, constituye una nueva muestra del recto espíritu y de las nobles y elevadas miras que el gobierno provisional abraza acerca de todo cuanto se relaciona con las bases fundamentales, con el desenvolvimiento y con el porvenir de la revolucion.

Las elecciones, la aplicacion del sufragio universal: hé ahí el punto acaso mas importante y delicado de los que hoy forman el horizonte político de nuestro país. España, dueña de sí propia y árbitra de sus destinos, va á manifestar en breve su vultus, sus deseos y sus aspiraciones respecto á la índole del régimen con que ha de gobernarse, y va á manifestar esos deseos, esas aspiraciones y esa voluntad, no con las trabas del censo ni bajo el sistema de las meticulosidades y las reticciones, sino por el sufragio universal.

¿Bendigamos todos la realidad, la evidencia, la certidumbre de un hecho tal, hecho que por sí solo lanza á la nacion en una nueva era, arranca de raíz las tradiciones del absolutismo, concluye para siempre con el derecho divino, consagra plenamente la so-

beranía popular, y permite adivinar y entrever para un porvenir no lejano el afianzamiento sólido y permanente de la prosperidad pública! A pesar de terribles contratiempos, á despecho de los enemigos de la libertad y á través de vicisitudes infinitas, hemos llegado, por último, al momento de la aplicación del sufragio universal. Y el gobierno que dichosamente nos rije, lejos de permanecer indiferente y frío ó secretamente hostil al planteamiento de tan radical reforma, patentiza á todas horas y en todos sus actos que es entusiasta partidario de ella, que se desvive por verla arraigada en nuestro suelo y que se esmera con cuidado afan para apartar los obstáculos que puedan ocasionarla el mas leve daño.

Léase la circular del Sr. Sagasta con ánimo desapasionado y sincero y dígame si cada una de sus líneas no respira un vivo anhelo de que el primer ensayo del sufragio universal sea entre nosotros lo que debe ser, es decir, una prenda inequívoca del grado de madurez de nuestra educación política y una base firme para el edificio que estamos levantando sobre las ruinas del pasado.

Documentos tales solo los escriben ministros que son órganos legítimos del espíritu de las naciones y no pantallas de monarcas despóticos cubiertos con máscara de constitucionales.

Que compare ahora quien quiera circunstancias y circunstancias, que hablen y murmuren los ociosos y mal intencionados, que haya desdichados capaces de decir, como nosotros lo hemos oído, que entre la situación actual y la de Gonzalez Brabo apenas media diferencia tangible. Los insensatos que así se expresan merecerían volver á caer bajo el yugo borbónico y sufrir lo que ahora no sufre ningún español, porque sus derechos están garantidos por el pabellón revolucionario.

¡Ojalá todos los electores correspondan plenamente (y así en verdad lo esperamos) á la patriótica é intachable conducta del gobierno provisional! ¡Ojalá lleven todos á las urnas la pureza de intención, la serenidad de juicio, la integridad de espíritu que deseamos ver en ellos!

La autoridad, por su parte, cumplirá con su deber, se limitará estrictamente á mantener el orden y á asegurar la libertad de la votación, y contribuirá en cuanto le sea posible, sin salirse del papel que le corresponde, á que el sufragio universal, dé los resultados que son de apetecer. Los gobernadores de hoy no serán los gobernadores de ayer y las elecciones ofrecerán el reflejo exacto de la opinión y del ánimo del país.

Por lo mismo exhortamos á nuestros conciudadanos á que lleven á cabo ese acto con deliberada conciencia de lo que hacen. La reconstitución de los municipios es lo que primeramente vá á verificarse y es menester que esa reconstitución ofrezca un espectáculo hermoso y halagüeño. En manos de los electores está la suerte de España: que correspondan á la importancia de la ocasión que se les presenta. Esa es la mas viva aspiración del gobierno provisional.

EL DUQUE DE LA VICTORIA COMO CANDIDATO AL TRONO.

La cuestión de la candidatura de Espartero se ha hecho ya lugar en la prensa, y nosotros no podemos ni queremos prescindir de dar acerca de ella nuestra opinión.

Pues bien, nuestra opinión es contraria á la candidatura de Espartero; nosotros creemos que Espartero, al frente de la nación, no satisfaría hoy las exigencias revolucionarias, no resolvería el problema de nuestro presente, no allanaría el camino de nuestro porvenir, no constituiría, en fin, un desenlace á las dificultades capitales de nuestro actual orden de cosas.

Y necesitaremos al emitir este dictámen protestar de nuestra admiración, nuestro cariño y nuestra gratitud para con el héroe de la guerra civil, para con el gigante de Luchana y de Morella? Insistir en este punto sería ofender al duque de la Victoria y ofendernos á nosotros mismos. Ciertas cosas no se ponen siquiera en tela de juicio, ni se colocan en la categoría de los objetos discutibles.

Reconocidos los servicios eminentes del general Espartero á la causa nacional y reconocida la importancia indudable de su figura en la historia de nuestro renacimiento político, el problema versa únicamente sobre la conveniencia ó inconveniencia de colocar hoy de nuevo al frente de los negocios, y con carácter de monarca, al hombre cuyos antiguos méritos y cuyas antiguas posiciones se confiesan y se recuerdan desde luego con satisfacción profunda.

Ahora bien; una vez planteado así el problema, nuestro parecer no puede ser otro que el que dejamos manifestado al principio de estas líneas. Y para ello tenemos una razón capital, aparte de las ya indicadas por algunos de nuestros colegas. Cada orden de circunstancias históricas exige y encuentra siempre hombres que corresponden á ellas y que son su interés vivo, y por lo mismo nunca un período histórico que se inaugura bajo condiciones del todo nuevas con relación al anterior, puede servirse útilmente de las personificaciones de lo pasado.

¿Quién no vé en la revolución de Setiembre la iniciación de una era profundamente original, profundamente distinta respecto al medio siglo de transición, comprendido entre la Constitución del año 12 y el des-

tronamiento de los Borbones? Desde la batalla de Alcolea, España se ha lanzado, por fin, resueltamente en una senda para la cual ha venido preparándose durante largo tiempo. Voces nunca proferidas, aspiraciones nunca claramente planteadas en el terreno práctico, horizontes hasta aquí desconocidos: este es el cuadro que ahora se despliega de improviso ante nuestros ojos.

Pues bien, Espartero, representante de la guerra civil; Espartero, perteneciente á la época transitoria que ha terminado; Espartero, que ha cumplido ya en el mundo su misión y su tarea, ¿puede acaso cargar en su vejez con el peso de otra tarea y otra misión? ¿Puede acaso inaugurar en sus últimos años un régimen, no solo político sino social, que es, lo repetimos, radicalmente nuevo con relación á aquel que ha presenciado y engendrado sus hazañas? Un grande hombre no desempeña jamás en el mundo sino un solo papel: querer lo contrario es querer un imposible.

Y no dice nada en la cuestión presente el modo con que se ha llevado á cabo el movimiento revolucionario? ¿Ha acudido la multitud al nombre de Espartero como simbolización de ese movimiento en los instantes primeros en que la inspiración y el instinto populares no olvidan jamás lo que no debe ser olvidado? Lejos de eso el nombre de Espartero ha permanecido extraño, como debía suceder, al destronamiento de la raza borbónica y á los albores de un nuevo día. Y no es porque el país no le siga tributando el culto debido en el fondo del corazón, es porque el país comprende lo que algunos no comprenden ó no quieren comprender.

Ese es, pues, el principal fundamento que determina la impropiedad absoluta de la candidatura del duque de la Victoria. El duque de la Victoria, como Mendizábal, como Argüelles, corresponden lógicamente al período del planteamiento del constitucionalismo en España. Hoy, unos y otros, el que vive y los que murieron, son del dominio de la historia: quien de otro modo ratiocine, derribará la estatua de su pedestal.

No desconozca nadie el carácter de la situación en que nos hallamos. Ahora no se trata tan solo de un movimiento del partido progresista para alcanzar la gestión de los negocios públicos á la sombra y al abrigo del trono de Isabel II.

Ahora el sentimiento liberal de la nación, considerado en conjunto, se ha levantado contra desviaciones históricas de España, desde los Reyes Católicos hasta nuestros días, y aspira á reanudar el curso de la rota espontaneidad de su sávia vital, colocando á la vez todo nuestro modo de ser en condiciones racionales, armonizadas con el nivel de la civilización general.

Ahora, á un estado de cosas tan diferente de los anteriores, no correspondería de ningún modo el entronizamiento de quien ha tenido su puesto verdadero, su puesto honroso y grande en lo que ya cesó.

Por último, la avanzada edad de Espartero, el riesgo de trasladarle en ella á la agitada vida de la política palpitante, su color concreto de jefe de un partido determinado, la natural intranquilidad que acompañaría á su reinado forzosamente de no muy larga duración, todas estas y otras circunstancias ya mencionadas por diversos diarios, contribuirían á que su elección, para el cargo mas alto de la nación, fuera un acto por extremo expuesto y desacertado. Tal es nuestro dictámen.

Ni Espartero puede ser lógicamente trasplantado al trono, ni su significación tradicional se aviene con ello, ni las circunstancias lo consienten, ni hay pormenor alguno capaz de disculpar lo que en su raíz es inadmisibles. Veneremos todos su representación y sus virtudes; pero pensemos con seriedad que estamos entrando á velas desplegadas en la nueva era, y que sería un contrasentido el seguir adhiriéndonos con tenacidad á los símbolos de las pasadas épocas. Tengamos plena conciencia de la obra que estamos por fortuna verificando.

A.

EL ROMPIMIENTO ENTRE GRECIA Y TURQUÍA.

Segun los partes telegráficos recibidos tanto de Grecia como de Turquía, las relaciones entre ambos países se han roto por fin, y la guerra no se hará esperar muchos días. Al ministro griego en Turquía se le han dado sus pasaportes, y la escuadra otomana bloquea en estos momentos el puerto de Sira.

Ante acontecimientos tan graves ¿qué harán las potencias protectoras de ambos países? ¿Se cruzarán de brazos? ¿Mirarán impasibles la lucha? ¿Dejará Alejandro II de Rusia perecer á la raza helénica, y que la hermosa península griega vuelva á ser provincia turca? ¿Tolerará impasible la soberbia Albion que la política rusa impere en los Dardanelos, y sea dueña del mar Negro? Imposible nos parece. El sueño dorado de los Czars moscovitas, desde Pedro El Grande, ha sido siempre dominar en el mar de Mármara, y ser poseedores de la encantada Stambul. Inglaterra, que es comerciante antes que todo, no llevará con paciencia que la despojen del monopolio de sus especulaciones en aquellas comarcas.

Pero si la política de Rusia é Inglaterra es dudosa, pues se sabe de una manera positiva que la primera protegerá á Grecia y la segunda auxiliará á Turquía, ¿qué actitud tomarán las demás naciones del continente, en presencia de un peligro tan inminente para la

paz de Europa? La potencia que se encuentra en situación mas crítica es Austria. Esta nación, que desde el terrible desastre de Sudowa ha variado completamente de política, gracias al gran talento del baron de Beust, entrando de lleno en la ancha senda de las reformas y de la libertad, se encuentra hoy en terrible aprieto, sin saber á que lado inclinarse. Por una parte puede apoderarse de las provincias danubianas, colocándose al lado de Grecia y haciendo causa comun con Rusia; pero por otra, si se alia con Turquía é Inglaterra, puede quedarse con algun buen pedazo de la Polonia rusa. En esta posición, halagada por ambos pretendientes á la vez, duda y no sabe qué resolver. La que la ha de decidir es Prusia.

Si su enemiga implacable desde el gran Federico hace causa comun con Rusia y Grecia, Austria, de seguro, se inclinará hácia el partido de Inglaterra y Turquía, y la Alemania del Sur luchará frente á frente con la Alemania del Norte.

En cuanto á la actitud de Francia no se puede dudar; por interés y por necesidad, su puesto está al lado de Inglaterra y de Turquía. Sin la alianza del gobierno británico, Francia se encontraría abandonada en Europa. El imperio tiene poco que perder en el mar Negro; pero la precisión en que se encuentran de tomar una parte activa en los acontecimientos y de buscar un pretexto para una guerra en el Rhin que, por lo mismo que la teme mucho, no la puede evitar, hace que tenga que buscar sostén, en el único punto de apoyo que ya le queda, que es Inglaterra.

Italia, su antigua aliada, no combatirá esta vez a su lado; las relaciones con Prusia son cada vez mas estrechas, y si en 1855 defendió á Turquía, hoy su conveniencia es distinta y no desperdiciará mientras tanto la ocasión de poderse apoderar de Roma, para lo cual la ayudarán con sumo placer Prusia y Rusia.

De todos modos, la tea encendida se ha arrojado, y si no hay una poderosa mano que la apague, estamos en el principio de una guerra europea.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ORDENES.

Excmo. Sr.: Como individuo del gobierno provisional y ministro de Ultramar, y teniendo en cuenta la necesidad de reducir en lo posible todos los gastos de esa isla que no pueden considerarse indispensables, he resuelto suprimir la asignación de 2.514 escudos señalados á la diputación económica de Matanzas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1868.—Lopez de Ayala.—Señor gobernador superior civil de la isla de Cuba.

—Excmo. Sr.: Como individuo del gobierno provisional y ministro de Ultramar, he resuelto suprimir la subvención concedida al redactor de los *Anales de la junta de Fomento y Sociedad económica*, que figura en el presupuesto vigente de esa isla por la cantidad de 3.600 escudos.

—Excmo. Sr.: Como individuo del gobierno provisional y ministro de Ultramar, he tenido á bien suprimir la asignación de 4.000 escudos que figuran en el presupuesto vigente de esa isla con destino á la Sociedad económica.

—Excmo. Sr.: Como individuo del gobierno provisional y ministro de Ultramar, y con el fin de reducir en lo posible los gastos de esa isla, he acordado quede suprimida la asignación de 3.200 escudos señalada á la Sociedad económica de esa capital.

—Excmo. Sr.: Como individuo del gobierno provisional y ministro de Ultramar, he tenido á bien disponer quede suprimida la asignación de 1.200 escudos que figura en el presupuesto vigente de esa isla, con destino al *Boletín mercantil* de la capital.

—Excmo. Sr.: No siendo necesaria en este ministerio la plaza de auxiliar del cuerpo de telegrafos, he tenido á bien cese en el desempeño de la misma D. Serafin de Toros. Lo que comunico á V. E., á fin de que dé de baja en el presupuesto próximo la partida de 600 escudos que se abonaba á dicho auxiliar y que estaba comprendida en el art. 1.º, capítulo 10, de la sección 7.ª del presupuesto vigente.

—Excmo. Sr.: Por disposición de 6 de Agosto del corriente año, se concedió permiso á D. José de Cáceres para establecer y explotar por su cuenta cables telegráficos submarinos de Cuba á Puerto-Rico, Méjico y Panamá, y Puerto-Rico á las costas de la América del Sur por las islas de este continente; y como por decreto de 27 de Noviembre próximo pasado haya sido anunciado el concurso para la construcción del cable telegráfico submarino entre Cádiz y la isla de Cuba ó Puerto-Rico, y este cable puede tener una parte comun con el último de los concedidos á Cáceres, á fin de evitar cualquier conflicto que pudiera ocurrir entre ambas empresas, con perjuicio de sus respectivos intereses; en uso de las facultades que me competen, he tenido á bien disponer que el pliego de condiciones, anejo al citado decreto de 27 del mes próximo pasado, debe entenderse sin perjuicio del derecho adquirido por D. José de Cáceres en la concesión de 6 de Agosto y pliego de condiciones de 28 de Mayo del presente año, de modo que aun cuando el concesionario de la nueva línea proyectada entre Cádiz, Canarias y Puerto-Rico ó Cuba tendría derecho para llevar su cable desde Canarias directamente á Cuba, ó bien á Puerto-Rico, no así para reunir á estas dos islas entre sí, ni tampoco para venir en competencia con las líneas que conforme á la concesión citada pueden establecerse desde las costas del continente Sur americano por las islas menores de las Antillas á Puerto-Rico y á Cuba, y cuyo disfrute corresponde exclusivamente á aquel concesionario durante el período señalado en su concesión.

Deben, pues, las personas que gusten acudir con sus proposiciones al concurso señalado para el 1.º de Marzo próximo, hacerlo en la inteligencia de que, si dejando el trayecto directo entre Canarias y Cuba ó Puerto-Rico, eligiesen como punto de amarre para el cable procedente de Canarias cualquiera punto de las costas del continente Sur americano, ó bien de las islas intermedias entre estas y las de Puerto-Rico y Cuba, aquel punto vendría á ser de hecho el término de su línea, pudiendo seguir construyéndose únicamente el trozo necesario para unir su cable á la estación mas próxima que se establezca bajo la concesión referida, y abandonando á los propietarios de esta el cuidado de llevar adelante el servicio desde ese punto hasta Puerto-Rico y Cuba, conforme al derecho que tienen adquirido.

PARTES OFICIALES

DE LOS SUCESOS DE CÁDIZ Y DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Excelentísimo señor ministro de la Gobernación:

Muy respetable amigo y jefe: Sin perjuicio de dar á V. E. y al Consejo de ministros todos los detalles y explicaciones que se me pidan sobre los acontecimientos de Cádiz y el Puerto, así como los que hagan relación á mi conducta, cumplo hoy á mi propósito satisfacer el deseo que me expresa de conocer estos sucesos, si quiera sea ligeramente.

En Cádiz, Excmo. Sr., existía un malestar profundo desde que constituidas dos juntas, una con el nombre de local y otra con el de provincial, comenzaron á mirarse con cierta especie de recelo, nacido de la distinta procedencia que tenían en general las personas que las constituían, todo lo que V. E. conoce perfectamente.

Llegado el caso de nombrar ayuntamiento para Cádiz, creyó la junta local que á ella correspondía este nombramiento; pero interesaba que ante todo, y para que el municipio fuese la expresión del voto popular, se nombrara por sufragio universal la junta local que había de hacer la elección de concejales. Este deseo no fué satisfecho, y sin que yo entre á calificar la manera con que tuvo lugar la elección de ayuntamiento, es el caso que se efectuó produciendo un conflicto grave, en que el gobernador interino tuvo que resignar el mando en la autoridad militar.

Aunque el ayuntamiento se compone de dignísimos sujetos, comenzó á sentirse cierta pugna entre esta corporación y la milicia ciudadana, no por las personas, sino por la manera de la elección, y esta pugna se ha venido sosteniendo y aun creciendo, sin que mis esfuerzos hayan podido producir nunca una verdadera inteligencia. Es más; en el seno de la misma milicia había dualismo, pues uno de los batallones se llamaba republicano y el otro monárquico.

La enemistad, cada día mas creciente del municipio y la milicia, y la divergencia entre algunos individuos del partido liberal monárquico, produjo las tristes escenas del teatro Principal y de que oportunamente le dí cuenta.

Tras esto vino la reorganización de la fuerza ciudadana y el ayuntamiento dió un cortísimo plazo á los comandantes de la misma para cumplimentar disposiciones que en realidad necesitaban mas tiempo. En una palabra: la milicia y el municipio se miraban como enemigos. El municipio resignó en mi autoridad, como tuve el honor de decirle, el encargo de reorganizar la fuerza ciudadana, y yo acepté, deseoso de evitar conflictos, y porque ageno á las cuestiones personales, podía, sin lastimar á nadie, hacer la reorganización en perfecta armonía con el decreto. La reposición de ayuntamientos nombrados por las Juntas revolucionarias de la Sierra, donde en realidad no hay verdaderas opiniones políticas sino cuestiones personales, pero que se explotaban como cuestiones políticas, el nombramiento de ciertos funcionarios, cuyos antecedentes no satisfacían á los partidos mas radicales y el pretexto de que se retrasaba la convocatoria de Cortes, hacían mirar con desconfianza por el partido republicano la marcha política, por mas que no hubiera razón para ello. Pero todo esto se explotaba de buena fe por unos, y con dañada intención por otros.

La tirantez de relaciones de que antes dejo hecho mérito y las demás causas que dejo apuntadas, habían ya producido la falsa alarma de que la milicia iba á ser desarmada, é hizo que el segundo batallón se declarara también republicano, cuando en realidad no lo era.

Mientras esto pasaba, los periódicos republicanos publicaban artículos inconvenientes y hasta disolventes que algunos fueron denunciados como delitos comunes, y en los clubs se emitían doctrinas trastornadoras del orden y desquiciadoras de la sociedad, segun se me informaba.

Por aquellos dias se me dijo por personas de crédito que en combinación con otras provincias se trataba de hacer un movimiento republicano y se me hizo una confidencia que en telegrama de 28 de Noviembre comunicó al gobierno y que dirigí al excelentísimo señor ministro de Marina por no tener entonces clave para entenderme con V. E. y en el que entre otras cosas decía lo que aparece en la siguiente copia: «Comité republicano no de aquí con los de la isla, el Puerto y otros puntos, intentan golpe de mano en Cádiz. El plan cortar el puente Zuazo y camino de hierro, aislándonos. Lo sé confidencialmente.—En la isla anoche reunión de la milicia, desobedeciendo las órdenes del alcalde y amenazando para otro día.—La reunión fué á la una de la madrugada con armas. La señal para la rebelión será llamada y tres golpes de corneta. Combinación con otras provincias.»

La seducción se empleaba incesantemente con los soldados, y el fanatismo de las mujeres se excitaba sin cesar, prometiéndoles la abolición de quintas, la repartición de bienes y una vida mas regala si la República triunfaba. El malestar cundía extraordinariamente, y el miedo se apoderaba de las personas acomodadas.

La llegada de D. Fernando Garrido coincidió con esto, y en un discurso que dirigí al pueblo en la plaza de Abastos, dijo: *Que si las Cortes votaban la monarquía, serian declaradas rebeldes, etc.*

V. E. conoce los sucesos de Vejer, San Fernando y el Puerto, y sabe también mis determinaciones, que merecieron su aprobación.

Medina-Sidonia se agitaba también, hallándose al frente de los republicanos D. Luis Miramon, ex-oficial carlista, hombre terco, inquieto, que en la noche de 4.º de Diciembre ó 30 de Noviembre, se vino de Medina-Sidonia con 100 hombres de campo, con el pretexto de producir una queja contra el alcalde de aquella villa y que despues recibió en la plaza de San Juan de Dios, de una persona llegada de Madrid, un billete del Banco francés de 500 ó 1.000 francos para gastos de viajes, segun se me dijo por personas á quienes debo entero crédito.

De todo lo dicho, y de otros muchos antecedentes que expresaré verbalmente, si como deseo llego á tener la honra de dirigir mi palabra al gobierno provisional, resulta que se conspiraba, que había dinero y que se preparaba un golpe de mano en la provincia de Cádiz y otras de la Península.

Sentados estos precedentes, solo añadiré que en Cádiz la conspiración reconocía por causas las que antes dejo expuestas, y en los demás pueblos el extravío de la razón que pretendía el reparto de bienes, empezando á practicar al iniciarse la revolución en algunos puntos.

El Puerto de Santa María era el que en peor estado se encontraba, y en la noche del 4 ya me fué preciso marchar á él para restablecer la tranquilidad y reorganizar la milicia, recogiendo las armas á los que ya se encontraban en abierta rebelión contra las autoridades.

Por mis comunicaciones conoce V. E. ya todo lo ocurrido allí, y por el adjunto parte verá todos los detalles.

Al salir la fuerza, que al mando del señor brigadier Pazos envió el comandante general de Cádiz al Puerto, supe que los paisanos se reunían y gritaban ¡*Muera la artillería!* excitando al pueblo á que no consintiera el envío de fuerzas al Puerto para ir contra sus hermanos de allí, concentrándose desde aquel momento y en actitud hostil en la plaza de San Juan de Dios; y el comandante general mandó entonces publicar un Bando, declarando en estado de guerra la provincia y mandando recoger las armas, de cuya determinación no tuve conocimiento anticipado por hallarme ausente.

Debo advertir que cuando el señor brigadier Pazos se me presentó en el Puerto, iba autorizado para encargarse del mando, segun me dijo, lo cual resistí, y solo delegué en él mi autoridad para la ciudad del Puerto, como se justifica por la copia número 2.

Sin embargo, aquella noche, la del 5, en vista de los sucesos de Cádiz, y creyendo que el patriotismo me mandaba no crear conflictos en aquellas momentos solemnes, hice la resignación que antes había resistido.

Excuso entrar en detalles sobre operaciones militares que no me competen, y de que el excelentísimo señor ministro del ramo tendrá conocimiento debido por quien corresponda: solo diré que es un hecho real y positivo que se conspiraba, como lo indican los trabajos que se hacían con la tropa, la declaración que D. Juan Junco me hizo de que contaban con la mitad del ejército, cosa que creí calumniosa; y que despues, como no podía menos de suceder, se ha visto desmentida, las cajas de pólvora que tenían almacenadas en una caseta de madera que hay frente á la estación del ferro-carril de Cádiz, y que recogieron los revoltosos durante la tregua; la venida de Miramon á Cádiz y el dinero que se le dió; la simultaneidad del movimiento del Puerto con el de Cádiz; la excitación de otros pueblos; el levantamiento de los rails del ferro-carril y destrucción del telégrafo en distintos puntos; la prisión del secretario del gobierno civil, á pesar de darse á conocer como tal por el alcalde de Puerto Real, quitándole los pliegos que conducía, y la reunión que en aquella dia tenían los republicanos en Alora.

Creo, sin embargo, por las confidencias que se me hacían, que la conspiración abortó á causa de los sucesos del Puerto, que precipitaron el dia designado para hacer la insurrección. Creo también que la reacción, aprovechando la inexperiencia de los llamados republicanos y de las gentes sencillas, los empujaban á estas escenas; y me lo hace pensar así el que en muchos puntos son carlistas los que capitanean á los republicanos ó personas de las que mas figuraron en la dominación derrocada en Setiembre como partidarios de Gonzalez Brabo, y que indudablemente había dinero bastante que se invirtió en la compra de escopetas de dos cañones, pólvora y salarios á algunos de los que se batían en las calles, segun á ellos mismos oyeron decir personas de crédito.

Prueba además que había alguna preparación para un día no muy lejano el encontrarse entre los combatientes de Cádiz no pocas personas de distintos pueblos de esta y otras provincias, franceses, italianos, y aun se asegura que norte-americanos.

Hay también vehementes sospechas de que no eran solo españoles los que ayudaban y preparaban estos sucesos; pero como no hay una prueba concluyente, creo de mi deber guardar silencio sobre este punto y abstenerme de todo comentario.

Dé V. E. con la mas distinguida consideración afectísima subordinado, Q. B. S. M., Gregorio A. Zamora.

Cádiz 15 de Diciembre de 1868.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion del alcalde del Puerto de Santa María, en que me manifestaba que era en extremo grave y alarmante el estado de aquella ciudad, y del telegrama de V. E., en que me indicaba que me trasladase á aquel punto si creía conveniente en él mi presencia, salí de la ciudad de Cádiz en el tren de las ocho y media de la noche el dia 4 del corriente, acompañado del coronel primer jefe de carabineros de esta provincia. Llegué al Puerto y me establecí en el ayuntamiento, donde encontré al señor alcalde D. Javier Wenthuysen, D. José María Miranda, ayudante de matrícula y capitán del puerto, al secretario del ayuntamiento, al señor juez de primera instancia D. Enrique Lassui y al escribano D. Fernando Cañar, con otras varias personas cuyos nombres no recuerdo en este momento. Acto continuo me ocupé en la averiguación del estado de la ciudad y causas productoras de la excitación amenazadora de los insurrectos, dando por resultado que la predicación constante en favor de la idea socialista había hecho comprender á las masas ignorantes que el trabajo era necesario para la subsistencia y que tenían el derecho incontestable de tomar de las personas acaudaladas, si no el todo de sus bienes, cuanto excediera de lo que pudieran necesitar para su modesta reputación. Aunque ya tenía conocimiento exacto de la mala actitud de la milicia de dicha ciudad, y de que mientras estuviera armada era un elemento constante de perturbación y escándalo, excitada como se encontraba siempre por los firmantes de una hoja de idea disolventes y antisociales, que ya conoce V. E., quise, sin embargo, oír la opinión de algunas personas sensatas del vecindario, que sabedoras de mi llegada y de la del batallón cazadores de Madrid, que se había ya mandado venir desde Jerez, se presentaron en el ayuntamiento. Conviniéron todos en que era necesario el desarme inmediato de una fuerza que, estando ya sublevada y habiendo desobedecido la voz del alcalde, se disponía á acometer á las personas pacíficas de la población. Robustecido mi conocimiento con lo que acababa de oír, mandé cerrar el club llamado republicano, recogiendo las llaves que entregué al alcalde, decreté el desarme y redacté el Bando de que remití un ejemplar á V. E.

Como á las tres de la madrugada del 5 me retiré del ayuntamiento, dejando allí establecidos 40 carabineros y una pequeña guardia del mismo cuerpo en la fonda de Vista-alegre, donde me alojaba con el referido coronel Luque y el teniente coronel primer jefe de los cazadores de Madrid, ocupándome en redactar una alocución al pueblo; que no llegó el caso de imprimirse, porque los sucesos de aquel dia lo impidieron. Sin embargo, llegó á ser conocida de muchas personas, y de ella le mandó una copia para su conocimiento.

En aquella misma noche se me presentó el inspector de patronatos, Sr. Salaya, que se hallaba en el Puerto con licencia mía, para que le ocupara en cuanto ocurriera, y á las cinco de la madrugada se me incorporó el Sr. D. José de la Helguera, oficial primero de este gobierno civil, cumpliendo con el encargo que le dejara á mi salida de Cádiz de venir á incorporarse.

El teniente coronel de cazadores de Madrid se me presentó á recibir órdenes de mi autoridad, en cumplimiento de la que le tenía dada el excelentísimo señor comandante general y gobernador militar de Cádiz; y en su virtud dispuse reuniera toda su fuerza y se situara en la plaza de la Iglesia, no muy distante del ayuntamiento, conservando expedita la comunicacion entre ambos puntos. Mandé citar para las ocho de la mañana el ayuntamiento con objeto de celebrar sesión bajo mi presidencia, determiné replegar toda la fuerza de carabineros á la ex-

presada casa de ayuntamiento, y publicar el Bando, fijándolo en las esquinas.

Publicado este á las siete de la mañana, me dirigí media hora despues á la Casa capitular, acompañado del coronel primer jefe de carabineros de la provincia, Sr. D. Antonio de Luque, del capitán D. Angel de Lara y del oficial primero Sr. Helguera. Abierta la sesión, principié á tratarse de los medios mas eficaces de disipar los errores de las turbas respecto de ideas políticas y de atender al socorro de las verdaderas clases necesitadas, dándoles una ocupacion provechosa. Me admiré, excelentísimo señor, de ver la generosidad de los hacendados del Puerto de Santa María, suscritos una gran parte por la suma de 12.000 rs., de que se habían consumido 18.000 rs. en un mes, y de que los extravíos de la razón y la ingratitude de algunos de los que recibían socorros les habían llevado hasta el punto de denostar á uno de los principales señores que mas había contribuido á ello, solo porque iba en un carruaje, y arrojando las espuelas sobre los caballos con furia y rabia salvaje, los espantaron para comprometer su vida.

Serian las nueve y media de la mañana cuando trajeron la noticia de que los milicianos y otras gentes del pueblo arrancaban edificios, despedaban las calles y se reunían armados en gran número, dando vivas á la República y mueras á las autoridades y al gobierno. Inmediatamente dispuse que los cazadores de Madrid salieran á su encuentro, encargándoles emplearan primero la persuasión, y luego la fuerza en caso de ser atacados. Organicé la columna de ataque, al mando del segundo jefe del batallón de cazadores de Madrid, D. Serafin Donderi, compuesta de la primera y séptima compañías, y las demás fuerzas se distribuyeron en el orden conveniente para proteger el ataque y los flancos. El señor teniente coronel primer jefe del batallón de cazadores mencionado, D. Luis Padiel, se encargó de dirigir las operaciones, acomodándolas á las instrucciones que yo de antemano le diera, y habiéndome pedido una guía para que le encaminase al punto donde se parapetaban los insurrectos, el señor alcalde Wenthuysen, con la energía y valor que le son características, y que exceden á todo elogio, ofrecióse á ello, y poniéndose al frente de la columna, la condujo á la Rivora hasta llegar á menos de un tiro de pistola de los sublevados; exhortóles allí en union del Sr. Donderi á la paz, pero contestados por una descarga de fusilería y piedras, rechazaron la fuerza con la fuerza, descargando y lanzándose sobre los rebeldes, que tras de una continua resistencia, huyeron en el mayor desorden y en distintas direcciones.

De esta pequeña lucha resultaron un soldado y un sargento de cazadores de Madrid heridos, y el señor comandante del Puerto, D. José María Miranda, derribado por un ladrillazo que recibió en el estómago, y unos diez paisanos heridos, de los cuales solo entraron seis en el hospital.

Dispersados los insurrectos, descansaron un momento los cazadores para tomar el rancho y continuar su reconocimiento sobre los puntos hacia donde se creía se habían dirigido aquellos á fin de engrosarse con los que, segun de público se decía, debían venir de Jerez, de Puerto-Real y de otros pueblos de la provincia. Quedando siempre defendido el ayuntamiento por los carabineros, salieron nuevamente los cazadores por las calles y cercanía de la ciudad y á nadie encontraron. Saponase que se habían refugiado en las miras y pinares próximos, y particularmente, en uno que hay en el camino de Jerez. Mientras tanto, no descansaba yo un momento en proveer el servicio del hospital y de tener expedita la comunicacion entre el telégrafo, la iglesia y el ayuntamiento.

Iba pasando el dia y á cada hora circulaban noticias de que se disponían á venir en trenes especiales 3 ó 4.000 hombres armados á ayudar á los del Puerto. Para defender esta ciudad y batir á ese número de insurrectos en el campo y pinares, caso de que se presentara, no consintió el señor primer jefe de cazadores fuerza suficiente la que él contaba, por lo cual pedí refuerzos á Cádiz y Sevilla.

Mandé la primera con toda prontitud, puesto que llegaron á las cuatro y media de la tarde, dos piezas de artillería y dos compañías del regimiento de Girona al mando del brigadier de artillería señor Pazos; con no menos eficacia envié Sevilla un batallón de cazadores de Barcelona que llegó á las nueve de la noche.

El Sr. Pazos me manifestó la necesidad de declarar aquella ciudad en estado de guerra, una vez que la lucha se había comenzado, y que segun todas las probabilidades iba á renovarse con mayor fuerza. Vencido el alboroto, por la mañana; con cerca de 200 armas entregadas por los Voluntarios de la fuerza ciudadana, y perfectamente auxiliado por la tropa, sin haber empezado de nuevo la lucha, y con la creencia de que no se renovaría, pues la llegada de ese refuerzo no podía menos de imponer á los rebeldes, no creí que debía resignar el mando; pero necesitando yo para ponerme de acuerdo en todo con el comandante general y atender á las demás atenciones de los pueblos de la provincia, pasar á Cádiz, no resigné sino delegué mi autoridad en el brigadier Pazos, á quien dirigí el oficio siguiente:

«Vencida la revolucion en las calles, tranquila la ciudad desde el medio dia, quedando solo algunos revoltosos que, huyendo del empuje y decision de las tropas que rechazaron su injusto ataque, se hallan, segun se dice, en un pinar cercano á la carretera de Jerez; siendo muchas y perentorias las atenciones del gobierno civil, y habiéndose presentado V. S. en esta ciudad para tomar el mando de todas las fuerzas, he creído conveniente delegar en V. S. mi autoridad para que reuniendo los dos caracteres de jefe superior civil y militar, pueda su accion, en caso necesario, ser mas pronta y ejecutiva.»

«En el tren correo de esta noche salgo para la capital de la provincia, á cuyo punto espero se sirva V. S. comunicarme todo cuanto ocurra.»

«Lo que participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Puerto de Santa María 3 de Diciembre de 1868.»

Obviados estos primeros pasos y discutiendo con la mejor armonía el plan que debía seguirse para batir á los insurrectos si se presentasen, se colocaron las piezas en el paseo llamado de la Victoria que domina á un mismo tiempo la estación del ferro-carril y el camino de Jerez, únicos puntos por donde aquellos pudieran venir.

Mientras estas y otras disposiciones tomaba el brigadier Pazos, se me presentaron en el ayuntamiento dos patronos de barcos diciéndome que á su salida de Cádiz habían oido fuego nutrido de fusilería y algunos cañonazos. Poco tiempo despues, y como á las once de la noche, llegó un caballero oficial de marina con pliego del comandante general de Cádiz para el brigadier Pazos, confirmando aquella noticia y pidiéndole refuerzos. El citado señor brigadier y yo quisimos ponernos inmediatamente en camino para Cádiz; pero teniendo noticias, que no salieron verdícas, de que en San Fernando y Puerto-Real se había alterado el orden, y de que entre estos puntos se habían levantado algunos rails de la vía férrea, lo cual en po-

cos días y en mas de una ocasion se ha hecho, desdimo embarcar las tropas, aprovechando la marea, á las cuatro de la mañana, para lo cual contábamos con el vapor del Puerto, con el *Vulcano* y con la goleta *Edetana*, que estaban á la boca de la ría.

Pasamos aquellas cuatro horas de ansiedad que solo puede sentir el verdadero patriotismo, y que resiste á ser descrita por la pluma. Pero aquí, excelentísimo señor, debo terminar por hoy, tanto porque concluyen los sucesos principales del Puerto de Santa María, como porque lo que sigue está íntimamente enlazado con los gravísimos de Cádiz, que ocupan la atención de toda España, de los cuales hablaré á V. E. lo que sepa y en lo que he tenido mayor ó menor participación.

Mas antes, excelentísimo señor, no puedo menos de encarecer la conducta enérgica y valerosa del digno alcalde Sr. Wenthuisen, el excelente espíritu de que he visto animada á la tropa, el dignísimo comportamiento de sus jefes y oficiales, y la constante cooperación que debo al inspector de patronatos de esta provincia y al oficial primero y secretario de este gobierno, que han compartido conmigo las mas rudas fatigas.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., repitiéndome con la mayor consideracion atento subordinado Q. B. S. M.—Gregorio Alcalá Zamora, Cádiz 15 de Diciembre de 1868.

El capitán general de Andalucía, con fecha 10 del actual, ha remitido á este ministerio el parte que le ha dirigido el gobernador militar de Cádiz sobre los acontecimientos de aquella plaza, que dice así:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de las instrucciones que V. E. tenia recibidas, salí de Sevilla el 6 del corriente en tren express de las dos de la tarde con direccion á esta plaza de Cádiz, á cuya bahía llegué por el Trocadero á las siete de la misma: á mi paso por la ciudad del Puerto de Santa María, me comunicaron el alcalde y al comandante militar un parte telegráfico puesto por el excelentísimo señor capitán general del departamento, en el que se decía concluido el movimiento popular de Cádiz; en su consecuencia, telegraficé á V. E. dispuse quedara en el Puerto el batallón cazadores de Barcelona, que ya no juzgué necesario me acompañara, y si conveniente su permanencia en el Puerto.

Los informes verbales que en el Trocadero recibí, me hicieron saber que durante el día no habia cesado el fuego en Cádiz, y aun me pareció oír algun disparo: tomé allí un bote que me condujo á la fragata de guerra *Tetuan*, surta en bahía; en el trayecto percibí claramente las detonaciones de la fusilería; en la fragata supe que, muy lejos de haberse concluido el movimiento, los insurrectos ocupaban casi toda la poblacion y mantenian incansante combate con las tropas: que estas eran muy escasas con relacion á las posiciones ocupadas por aquellos, y que eran urgentes los refuerzos; en su consecuencia, ordené al comandante á mis órdenes, D. José Villa, fuera al Puerto con la orden para el batallón cazadores de Barcelona de venir inmediatamente, y luego á Sevilla con la mision que al lado de V. E. ha desempeñado: ordené tambien al comandante de infantería, capitán de ingenieros, D. Miguel Goicoechea, fuera á tierra, se informara minuciosamente del estado de las cosas y combinara con el comandante de marina, y si podia tambien con el gobernador militar, el desembarco del batallón cazadores de Barcelona; así lo hizo, y de regreso á bordo supe que habia comunicado con el teniente coronel capitán de ingenieros, Cerezo, de la dotacion de la plaza, por los perfiles de la izquierda del frente de tierra; que este jefe le habia dicho se encontraba la guarnicion y el batallón cazadores de Madrid reconcentrados en su mayor parte en los cuarteles del frente de tierra; que ocupaban tambien la Puerta de Mar, la aduana, el parque, los cuarteles del Campo de las Delicias, los castillos de Santa Catalina y San Sebastian; que el general Peralta preparaba un ataque para la mañana del 7, y que el desembarco de los cazadores debía verificarse al lado de la estacion marchando por el terreno que esta ocupa hasta llegar á los glasis y penetrar en la plaza por la Puerta de Tierra, operacion que se verificó á las seis de la mañana siguiente con felicidad, quedando las cinco compañías de cazadores y yo con ellas, unidos al resto de las tropas, á las ocho, en el patio del cuartel de Santa Elena.

Este cuartel era el centro, base de operaciones, establecido por el general Peralta, que á pesar de hallarse herido de bala en un pié, continuaba ocupándose de las importantes funciones de su cargo; en ellas cesó á mi llegada, y tomé el mando de la plaza y su guarnicion. Las posiciones que con esta ocupaba, eran las mismas de que yo tenia conocimiento la noche anterior; comprendí que mi base de operaciones debía ser tal, que me proporcionara constante comunicacion con la marina, y fuerte bastante para nuestra seguridad; elegí el mismo frente de tierra y la aduana como su extremo, sin prescindir por ello de la conservacion de los demás puntos importantes. Las posiciones de los insurrectos eran tambien las mismas señaladas anteriormente; su frente de accion el edificio del ayuntamiento, reñ de uno de sus batallones, y cuya sólida construccion, situacion frente á la Puerta de Mar, enclavado entre estrechas callejas, rodeado de elevados y sólidos edificios, hacian de él una fuerte posicion, que, ocupada por mí, juzgué dominar muy en breve la insurreccion; igual importancia le daba el general Peralta, y su ataque de aquella mañana á él iba á dirigirse: todas estas razones me decidieron á elegirlo yo para punto inmediato objetivo de mis esfuerzos. En Santa Elena combiné mi plan de ataque: envié la artillería, protegida por alguna fuerza de carabineros, á buscar dos piezas rayadas, largas, de 8 centímetros, y ordené que con ellas y otras dos de montaña de 8 centímetros, cortas, batieran de frente, desde la Puerta de Mar, el edificio del ayuntamiento, y con preferencia su puerta; al efecto, el coronel comandante de ingenieros de la plaza se habia proporcionado materiales, y empleando soldados del regimiento de Gerona y carabineros, construí una barricada bajo el fuego enemigo, desde el ángulo de la calle de la Aduana á la Puerta de Mar: á su llegada, tambien contribuyó la artillería á su construccion.

Dividí en Santa Elena la fuerza disponible en dos secciones; la primera la componia el batallón de cazadores de Barcelona, la segunda el de Madrid, y con ambas y alguna fuerza de carabineros salí de este cuartel por su poterna interior con ambas secciones sobre el baluarte de Santiago; atravesé la cortina que lo une al de los Negros y descendí á la calle de la Muralla, que desemboca en la plaza de San Juan de Dios próxima á las vóvedas de la Puerta del Mar; atravesé la plaza con los cazadores de Barcelona y los hice formar en columna en la calle de la Aduana, á cubierto allí del fuego enemigo; cazadores de Madrid quedé en la calle de la Muralla, las fuerzas de Gerona posesionadas de algunas de las casas de la calle de la Aduana desde el día anterior, protegieron estas operaciones: ya en la calle referida, ordené á la artillería rompiera el fuego sobre el ayuntamiento, operacion ejecutada con suma bravura bajo el fuego

enemigo y casi á descubierto, porque la barricada en construccion se servia á barbeta; un cañon largo de 8 centímetros y un obús de montaña hice situar bajo los mismos arcos de la Puerta de Mar, y completamente al descubierto batian al enemigo: la puerta del ayuntamiento no se presenta de frente á las posiciones que yo podia ocupar y queda oculta por los pilares del pórtico de entrada; tras un fuerte cañoneo, en la imposibilidad de romper aquella puerta y de abrir brecha en el edificio por la solidez de la fábrica, determiné asaltarlos rompiendo con hachas sus puertas; formé la columna de ataque con los cazadores de Barcelona, 100 carabineros y los gastadores de Madrid armados de hachas, en todo 300 hombres; hice pasar á retaguardia del sitio que ocupaba Barcelona á cazadores de Madrid, formado con él otra segunda columna destinada á secundar la primera y á proteger la artillería en caso de un mal éxito: arrojé á las tropas, cesó el fuego de cañon, y me lancé á la cabeza de los carabineros y cazadores de Barcelona sobre el edificio del ayuntamiento; atravesé la plaza de San Juan de Dios, bajo un nutridísimo fuego que desde los balcones, azoteas y barricadas de las boca-calles se me hacia; llegué hasta la puerta misma del ayuntamiento; al pié de ella cayeron muertos ó heridos la mayor parte de los que hasta allí avanzamos, abrasados por el fuego del enemigo, y sobre todo por el que se nos hacia de una barricada que cerraba el extremo lateral derecho del pórtico; á nuestros esfuerzos saltaron pedazos de la puerta y por un hueco pude distinguir una verja de hierro; barricada detrás; la puerta no cedia, mi situacion era insostenible, estrellándome mis esfuerzos contra aquella masa inerte; decidí retirarme á mi posicion anterior, y lo verifiqué con orden, llevándome el gran número de heridos que tenia.

Debo aquí, excelentísimo señor, hacer mencion á V. E. del denuedo y bizarría que demostraron en esta operacion cuantos en ella tomaron parte; y no porque el éxito feliz haya dejado de coronar aquel esfuerzo, puedo omitir yo el elogio de cuantos la llevaron á cabo.

Dos compañías de cazadores de Madrid apoyaron mi retirada, y siguieron sosteniendo la Puerta de Mar y la batería, á retaguardia; en la calle de la Aduana, reorganicé las tropas que habian formado la columna de ataque, y ordené la retirada; destiné los cazadores de Barcelona á reforzar la guarnicion de Santa Elena, y yo me replegué con cazadores de Madrid, los carabineros y la artillería y Gerona, al edificio de la Aduana.

El ataque infructuoso dado al ayuntamiento, las fuertes posiciones que constituyen las casas de esta poblacion por su solidez, el hallarse barricadas todas las calles y el no contar yo sino con escasos 800 hombres disponibles, estenuados de fatigas, faltos de municiones y de víveres, y con gran número de oficiales muertos ó heridos, me obligaron á tomar la sensible determinacion de abandonar la ofensiva y replegarme á las posiciones ya dichas.

El enemigo situó dos cañones en las barricadas contiguas al edificio del ayuntamiento, y con ellos emprendió el fuego, primero de bala, de metralla luego, sobre nuestra barricada y la Puerta de Mar: á él contestaban con sus carabinos los cazadores de Madrid; fuerzas de este mismo batallón protegían la retirada á la Aduana de todas las demás fuerzas, quedando tambien en las casas y boca-calles sosteniendo mis comunicaciones con la Puerta del Mar: á las dos de la tarde terminó este movimiento, y acto seguido ordené al comandante Goicoechea marchara á Sevilla á poner en conocimiento de V. E. cuanto habia ocurrido y otros extremos que al lado de V. E. ha desempeñado.

Desde el edificio del ayuntamiento, casas y barricadas próximas, continuó el fuego de fusil y de cañon hasta la noche sobre nuestra barricada y Puerta del Mar; cuya posicion juzgué comprometida, no solo por lo difícil y sangriento de mantener expeditas las comunicaciones, sino tambien por el servicio que hubieran estado obligadas á prestar mis tropas en tan extensa línea; la necesidad de dar descanso al soldado despues de 40 horas de fuego constante y de 24 los cazadores de Madrid, y las dificultades mencionadas me obligaron, como mas conveniente, á replegar la avanzada de la Puerta del Mar, reduciéndome á conservar la aduana, el baluarte de San Antonio, el muelle y Puerta de Sevilla, para tener expeditas mis comunicaciones marítimas, conservando tambien las otras posiciones de frente de tierra, los castillos, parque y cuarteles.

Tal es, Excmo. Sr.: la relacion exacta de los acontecimientos que han tenido lugar en esta plaza durante el día 7 del actual: de los que le precedieron, así como de cuantos han sobrevenido hasta la fecha, tendré el honor de dar á V. E. el oportuno aviso, no haciéndolo ahora por la premura del tiempo de que puedo disponer. Antes de dar fin á este escrito, debo cumplir el deber de justicia de elevar á la consideracion de V. E., para que así lo haga presente al excelentísimo señor ministro de la Guerra, el alto ejemplo de bravura, abnegacion y sufrimiento de las tropas de mi mando; de ello es muestra palpable las posiciones tomadas y sostenidas, y las numerosas sensibles pérdidas en todas las clases.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 9 de Diciembre de 1868.—Excmo. Sr.—El general gobernador, Manuel de la Serna.—Excelentísimo señor capitán general de distrito.

EL PROGRAMA DE LOS CARLISTAS

I.

La *Esperanza* publica en uno de sus últimos números un escrito que le ha sido remitido de París sin nombre de autor, y manifiesta que las conclusiones principales á que va á parar, son las aceptadas y proclamadas por dicho periódico en los veinticuatro años que lleva de existencia.

Ese folleto ú hoja suelta como le llama *La Esperanza*, se halla dividido en tres partes, que iremos examinando por su órden.

La premura con que escribimos, y el poco espacio de que podemos disponer, son causa de que no analicemos detenidamente ese escrito; sin embargo, basta una ligera ojeada para convencerse de que nada hay en él que merezca una refutacion formal, pues por el estilo, las ideas y los argumentos, no pasa de ser un artículo de fondo de un periódico carlista.

«Dios!» se titula la primera parte del escrito encaminada únicamente á defender la intolerancia religiosa con los falsos y absurdos argumentos de que siempre se valen los partidarios de ese monstruoso anacronismo.

Empieza considerando la libertad de cultos como

el rompimiento de la unidad católica, y dice que será un paso gigantesco hácia atrás, que nos volverá lo menos á la época de Leovigildo.

Gran empeño muestran siempre los partidarios de la intolerancia religiosa en dar á entender, que á la libertad de cultos irá inevitablemente unida la destruccion de la unidad católica, sin reparar en la absurda contradiccion á que les lleva esto.

Para que la libertad de cultos destruya esa unidad preciso es que haya quien quiera aprovecharse de ella; pues como al reconocer la libertad religiosa á nadie se le prescribe que cambie de religion, claro es que la ley nada puede influir en las creencias religiosas. Luego si con una ley puramente permisiva se rompe en España la unidad católica, prueba evidente es de que aquí no son todos católicos. En el caso de que todos lo sean, ningun peligro habrá para el catolicismo en la libertad de cultos; pues nadie abandonará la religion que cree verdadera para aceptar otra que considera falsa.

Dice despues el escrito que estamos examinando que, «cuando un número considerable de españoles deje de ser católico, y se afilie á las sectas, entonces podrá haber motivo para tolerarlas. Pero hasta entonces, la pluralidad de cultos en España, impuesta por el gobierno, será un ataque á los derechos de los españoles, una verdadera traicion á la patria, una tiranía insostenible.»

¿Con qué valor se atreve el autor á hablar de la pluralidad de cultos impuesta por el gobierno, cuando lo que se pide es que á nadie se le imponga forzosamente un culto que repugna á su conciencia!

¿Qué idea tendrá el autor del derecho y la justicia cuando llama ataque á los derechos de los españoles y tiranía insostenible el permitir que cada uno adore á Dios como le dicte su conciencia! Quien ataca los derechos de los españoles, y quien los somete á una tiranía insostenible es el que les impide adorar á Dios como les parezca justo y les impone una religion que rechaza su conciencia.

Si en España no hay nadie que no profese con ardiente fe y profunda conviccion la religion católica, ¿qué peligro puede tener una libertad cuyo único resultado seria demostrar que España es católica espontáneamente y con sinceridad, y no á la fuerza?

¿Y si en España hay personas que tienen otras creencias religiosas, por qué se les obliga con una tiranía insostenible é inicua sobre todo encarecimiento á que hagan traicion á su Dios y á su conciencia? ¿Somos todos católicos? Pues ningun inconveniente tiene la libertad de cultos, reclamada imperiosamente por un principio eterno de justicia.

¿Profesan algunos otras creencias? Pues preciso es concederles la libertad que nosotros disfrutamos, si no queremos hacernos reos para con ellos de las mas espantosas injusticias.

En fin, segun el programa carlista, es imposible transigir en este punto con nadie; la fe heredada de nuestros padres nos impide conceder derechos á dioses falsos, lo falso no tiene derecho á nada.

¿Qué dirian los partidarios de la intolerancia religiosa si en Inglaterra, Prusia, los Estados Unidos y otros muchísimos países emplearan ese mismo argumento contra los católicos? ¿Cómo haria el catolicismo esos progresos de que nos hablan todos los días?

Mucho puede en los hombres el espíritu de partido; pero aun así no acertamos á comprender cómo hay quien se ofusque hasta el punto de sostener de buena fe cosas tan contrarias á la razon y la justicia.

II.

En la segunda parte del escrito, el autor empieza asentando que en España no ha habido libertad durante los siete últimos lustros. Estamos completamente de acuerdo en este punto, y solo nos resta manifestar nuestra extrañeza de ver que acusan de poco liberal al gobierno caido los mismos que le empujaban hácia la reaccion y le combatian porque no destruía de una vez la sombra de libertad que nos quedaba.

En fin, sea por lo que quiera, hasta los mismos carlistas se creen obligados á invocar la libertad, y el escrito en cuestion afirma como «cosa indudable que los pueblos tienen derecho á ser libres, no oficial y teóricamente, sino de hecho.»

Mas despues de decirnos que la libertad no debe ser escrita en la Constitucion, sino practicada en la esencia social; despues de maldecir á los tiranos y á los pueblos que los engendran, como si los engendrarán por su gusto; despues de agotar el poco culto diccionario neo para llamar á los liberales, malvados, incendiarios, asesinos, y otras cosas, nada nos dice ese escrito de cómo entiende él la libertad, ni cómo piensa convertirla en condicion práctica. Lo único que dice es «que España, para ser libre necesita, primero de todo, un gobierno esencialmente descentralizador.»

Despues de afirmar esto, un pasajero remordimiento de conciencia le hace confesar que la centralizacion nos viene de los reyes absolutos. Podia haberse ahorrado la confesion, pues nadie ignora que de ellos nos ha venido todo lo malo que tenemos.

Entre la aparatosa hojurasca con que el autor ha llenado esta segunda parte de su escrito titulada «*Patria!*» una sola cosa vemos que pudiera referirse á la constitucion política del país y á su intervencion en los asuntos generales del Estado. «Los intereses generales del país, dice el escrito, deben ser representados en Cortes ó Estamentos, ó Estados generales, que expondrán al gobierno superior las necesidades de la patria, los recursos con que cuenta y la manera de aprovecharlos.»

¡La facultad de exponer al gobierno sus necesidades y sus recursos! ¡Hé aquí todos los derechos concedidos á la nación! ¡Hé aquí la garantía de todas sus libertades!

¡Merece que se tome en serio esto? ¡Hay necesidad de refutar en esta época tales ideas?

Pero si tan poco explícito y preciso es el documento examinamos, en punto á la organización política del país, y si tan avaro se muestra para conceder al pueblo derechos de ninguna especie, garantías de sus libertades é intervencion en los asuntos del Estado, en cambio no le duelen prendas para otorgar al monarca derechos y facultades.

«El Rey, dice el autor en la tercera parte de su escrito consagrada exclusivamente á levantar sobre altísimo pedestal la figura casi divina del monarca, el Rey, depositario del poder sumo, representante de la fuerza pública y ordenador general de la sociedad política, reina y gobierna por derecho y por naturaleza.»

«Monarca que reina y no gobierna, prosigue diciendo, no es monarca; es un ridículo espantajo que solo sirve de juguete á las ambiciones y á los caprichos de los ministros.»

Aquí á lo menos de alabar la claridad y la franqueza. Ya no se trata de monarquías constitucionales en las que si al jefe del Estado se le reconocen derechos, tambien se le imponen deberes, en las que el pueblo y el soberano contraen obligaciones reciprocas y en las que se fijan los medios de obligar á que cumpla las suyas cada uno; no, nada de eso.

El Rey, depositario del poder sumo y representante de la fuerza pública, puede quererlo todo y hacer todo cuanto quiera, puesto que él es el derecho y la fuerza; ordenador general de la sociedad política puede arreglar á su antojo las relaciones sociales, variar á medida de su capricho el organismo político del país, aumentar, suprimir ó destruir las piezas de la máquina política, y hacer segun le plazca que se adelante, se atrase ó se pase.

¿A qué se halla reducida despues de esto la vida política del país? ¿Qué debe resultar de esta concentración monstruosa en un solo miembro, siquiera sea la cabeza, de todas las facultades que deben estar repartidas entre las diversas partes del organismo si se ha de mantener el ejercicio regular y el equilibrio de todas las funciones?

No importa; el Rey reina y gobierna por derecho y por naturaleza. Por lo tanto ¿quién osará oponerse á ese derecho ó á esas leyes naturales?

Pero en el caso de que el Rey... ¿cómo lo diremos? ¿de qué palabras nos valdremos para dar forma á una hipótesis sacrilega, inadvertible? En el caso de que el Rey sea... como han sido la mayor parte de los reyes; en el caso de que el Rey... se llame Carlos IV, Fernando VII, Isabel II, ¿qué deberá hacerse para...

«No admitimos el derecho de insurrección,» contesta apresurado el programa de los carlistas. «Pero sabemos nosotros, añade en seguida, y los reyes no ignoran, que cuando faltan á la justicia ó atentan á las libertades legítimas de los pueblos, se exponen á perder la corona, si es que con la corona no pierden tambien la cabeza.»

Si en el rey está el derecho, y el rey tiene la fuerza, y al pueblo se le niega todo, absolutamente todo, hasta el derecho de insurrección, no acertamos á comprender cómo el rey puede perder nunca ni corona ni cabeza.

Pero en fin, los que siempre han sabido encontrar frailes fanáticos como Jacobo Clemente para resolver estas dudas, sabrán muy bien lo que se debe hacer cuando llegue el caso.

Ya saben nuestros lectores cómo es el rey que quieren los carlistas; ahora solo nos resta decir para acabar, que segun el escrito cuyo exámen hemos hecho, ya tienen el hombre en quien ha de encarnar su idea y que ha de ser la realidad viviente de su ideal monárquico.

¡Ese escrito termina con un viva á Carlos VIII! Hé aquí el programa de los carlistas y el hombre llamado á realizarlo.

ELADIO LEZAMA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Es de altísima importancia y de reconocida utilidad facilitar la redención de los censos sujetos á la desamortización.

Ella librárá á la propiedad de cargas que, oprimiéndola, impiden que el crédito territorial se desarrolle de una manera ventajosa para el país, y proporcionará á la vez al Tesoro ingresos de bastante consideración.

Conviene por lo mismo superar cuantas dificultades retrasan ó hacen poco apetecibles las redenciones.

Los censatarios se retraen quizá de pedir las, al considerar los gastos que ocasionan en determinados casos, y de aquí la necesidad de reducirlos hasta lograr que guarden proporción con el capital que la redención cuesta, á fin de que el sacrificio del censatario sea inmensamente menor que el derecho que adquiere.

Para obtener este resultado, es preciso suprimir los derechos que hasta aquí cobraban los empleados del Estado; y seguro está el que suscribe de que tal disposición habrá de ser bien recibida, puesto que ha de contribuir de una manera poderosa á restituir á la propiedad inmueble las condiciones de libertad que necesita, para ser cada día mas apreciada y mas fácilmente trasmisible.

Será tambien un estímulo para la redención de censos, el disminuir los gastos que produce su inscripción en el registro de la propiedad, y el facilitarla de una manera eficaz. Cuando en el real decreto de 11 de Noviembre de 1864 se estableció la

forma de inscribir los bienes del Estado, se dispuso que los compradores reintegraran el importe de los gastos que esto produjera. Justo y equitativo es libertar de este gravamen á los redimientes, declarando al efecto innecesaria tal inscripción respecto á los censos y para el efecto de que se trata.

Ningun inconveniente existe para ello, desde que se reconoce que la inscripción previa se hace ordinariamente en virtud de una certificación que la misma Hacienda expide. Si alguien pudiera dudar que el censo estaba constituido á favor del Estado ó de la corporación que representa, la duda quedaría desvanecida con el reconocimiento de la obligación, y este reconocimiento se deduce naturalmente del hecho de pedir y aceptar la redención, pudiendo consignarse en caso necesario en la escritura que se otorgue.

Cabe aun, sin falsear los principios de la ley hipotecaria, conceder otro beneficio á los censatarios.

Hoy no es posible inscribir la redención sin tener inscrito el dominio de la finca gravada; pero como el propietario puede hallar obstáculos para inscribir previamente el dominio ó la posesión, y acaso le sea útil que desaparezca la inscripción del censo, si la primera consta de los antiguos libros (ó por anotación preventiva) no hay dificultad en que inscriba la redención.

Así como se consiente al que adquiere bienes de quien no tiene el dominio inscrito, que anote preventivamente su derecho, justo es otorgar igual concesión al que por idéntico motivo aspira á inscribir la redención de una carga. Mas para evitar que esta anotación por lo costosa se convierta en vez de útil en perjudicial, es oportuno establecer que al margen de la inscripción del gravamen pueda ponerse la nota que exprese la redención. Esta nota producirá todos los efectos legales atribuidos á los documentos anotados preventivamente, sin perjuicio de que, cuando se halle el dominio inscrito, se complete con otra que contenga cuanto exige la ley hipotecaria. Con estas medidas y con lo que se dispone respecto á la clase de papel sellado en que han de extenderse las escrituras, no habrá quien desconozca los beneficios que se otorgan.

Las vicisitudes que en sus primeros tiempos sufrió la desamortización, fueron causa tambien de que, solicitadas muchas redenciones, no se llevasen á efecto desde luego. De aquí que los censatarios se hallasen con varias pensiones vencidas que les dificultaban realizar la redención, por ser necesario hacer al propio tiempo el desembolso del capital y de la totalidad de los réditos atrasados.

Muy conveniente es asegurar la recaudación de los que no sean condenables segun las leyes; pero no lo es menos armonizar este servicio en términos de que la recaudación de los réditos no obste á la redención del capital, y puedan hacerse á la vez. Para realizar este pensamiento basta consentir que los atrasos no condonables se incluyan en los pagará que los redimientes firman; y de este modo, no necesitando satisfacer grandes cantidades al contado, se hace cuanto equitativamente es posible para que las cargas consuales concluyan.

Esta disposición no ha de ser aplicable á los réditos de censos procedentes de corporaciones que los cobran y perciben hasta el día de la redención ó la venta. Sobre estos réditos, solo los que tienen el derecho de cobrarlos pueden tratar y convenir, y respetando este derecho el Estado debe limitarse á admitir la redención, dejándolo expedito, hasta que se pague el primer plazo; porque desde ese día el censo está redimido y no pueden devengarse réditos, sea la que quiera la procedencia de la carga, segun las disposiciones que actualmente rigen.

La experiencia acredita que es cosa sencilla y fácil en las oficinas provinciales tramitar y resolver los expedientes de redención de censos de menor cuantía; y existe por tanto la seguridad de que no puede ofrecer inconveniente alguno aplicar igual procedimiento á los de mayor cuantía. Esta innovación puede plantearse sin riesgo, teniendo, como tiene, la administración central, sobrados medios de investigar cualquier error que se cometa en las capitalizaciones; pues así como hoy examina las relativas á los censos de menor cuantía, en lo sucesivo examinará las demás, sin que por esto sufran retraso los expedientes.

Las reformas que se indican no necesitan mayor justificación. Todas conducen á que las redenciones sean expeditas, á que el Estado las realice sin demora, y á que, libres los particulares de gravámenes que pudieran juzgar excesivos se interesen en pedir las y obtenerlas con prontitud.

Fundado en las precedentes consideraciones, de acuerdo con Consejo de ministros, como individuo del gobierno provisional y ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las redenciones de censos sujetos á la desamortización, sean de mayor ó menor cuantía, se acordarán por los gobernadores en union de las juntas provinciales de ventas.

Los comisionados principales remitirán cada quince días sin falta á la dirección general de propiedades y derechos del Estado una relación de las redenciones acordadas por la junta provincial en la quincena anterior.

Art. 2.º Las capitalizaciones de los censos se harán con toda brevedad por las administraciones de Hacienda pública, á fin de que las solicitudes de redención sean resueltas y la resolución comunicada en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha en que aquellas se presenten, bajo la responsabilidad de los funcionarios que en ellas entiendan.

Art. 3.º A los censatarios que aduden pensiones atrasadas no condonables por las disposiciones vigentes, se les permitirá que incluyan su importe, distribuyéndolo por iguales partes, en los pagará que suscriban para redimir el capital.

Si las pensiones proceden de censos correspondientes á corporaciones que tienen el derecho de percibir y hacer suyas las rentas hasta que aquellos se redimen, se les dejará á salvo el de cobrar ó convenir sobre este particular, sin que se entorpezca por esto la redención, ni deje de percibir el Tesoro el plazo ó plazos que se satisfagan, ni de formalizar los pagará.

Art. 4.º Las escrituras de redención contendrán las circunstancias necesarias para que puedan ser inscritas en el registro de la propiedad, expresando además el redimente que, como dueño de la finca ó fincas inscritas, reconoce que se hallaban gravadas con el censo que se redime.

Art. 5.º Si las escrituras ya otorgadas á la fecha de este decreto no contuvieren tal reconocimiento ni se hiciera mención del censo en la inscripción de dominio de la finca ó fincas gravadas, verificada á favor del redimente, podrá este acreditarlo por nota firmada por él mismo ó un testigo, si no sabe firmar, cuya nota quedará archivada en el registro.

Art. 6.º Si el dominio de la finca ó fincas gravadas estuviere inscrito á favor del redimente en los nuevos libros del registro, podrá extenderse el asiento de cancelación, aunque no esté inscrito el censo á favor del Estado ó corporación de quien proceda, si concurren para ello las demás circunstancias necesarias.

En el caso de que la inscripción del censo se encuentre en los antiguos libros, no será preciso trasladarla á los nuevos para extender el asiento de cancelación, pero deberá ponerse en di-

cha inscripción la nota marginal prevenida en el art. 414 de la ley hipotecaria.

Art. 7.º Cuando el redimente tuviese inscrito en los antiguos libros el dominio de la finca ó fincas gravadas, podrá pedir que se traslade el asiento á los nuevos con la adición de que están libres del censo, presentando al efecto la escritura de redención.

Art. 8.º Si no se hubiese verificado la referida inscripción de dominio, podrá esta solicitarse, ó solo la de posesión, expresándose en ella la extinción del censo, para lo cual se presentarán los documentos necesarios con la citada escritura de redención.

Art. 9.º En los casos á que se contraen los dos anteriores artículos la inscripción trasladada y verificada de nuevo producirá en perjuicio de tercero los mismos efectos que el asiento de cancelación del censo; debiéndose poner en la escritura de redención la nota prevenida en el artículo 244 de la ley hipotecaria, y en su caso la que prescribe el 414 de la misma ley.

Art. 10.º Si el redimente no tuviese inscrito á su favor en los antiguos ni en los nuevos libros el dominio de la finca ó fincas gravadas, y apareciera en los primeros tomada razon del censo á favor del Estado ó corporación de quien proceda, podrá aquel, si le conviene, hacer pública la redención antes de que se verifique dicha inscripción de dominio ó la de posesión, presentar la escritura en el registro para que por nota marginal en el referido asiento ó toma de razon se haga constar dicha redención, expresándose el lugar y día del otorgamiento de la escritura, con el nombre del notario autorizante, y poniendo en la misma la nota de quedar registrado preventivamente, la cual producirá todos los efectos atribuidos á la anotación preventiva, puesta á falta de la previa inscripción de dominio.

Quando se verifique esta inscripción, segun lo establecido en el art. 8.º de este decreto, se pondrá en la escritura otra nota que contenga todas las circunstancias prevenidas en el artículo 244 de la ley hipotecaria.

Art. 11.º Los jueces de primera instancia no devengarán derechos por las escrituras de redención que otorguen en favor del Estado. Los registradores podrán exigir los honorarios que les correspondan segun las disposiciones vigentes, los cuales se determinan en el estado que se publica á continuación de este decreto, y los escribanos cobrarán únicamente los derechos marcados en la real orden de 13 de Enero de 1836, segun expresa la tarifa que tambien se publica á continuación.

Art. 12.º Las copias de las escrituras se extenderán en papel de oficio, si el importe de la redención no excede de 500 escudos. Quando exceda de esta cantidad, se extenderán en papel del sello 9.º; pero si la copia ocupase mas de dos pliegos, serán del de oficio los que pasen de este número.

Art. 13.º Contra los acuerdos que en todo lo relativo á las redenciones de censos dicten los gobernadores y las juntas provinciales, podrán alzarse los interesados ante la dirección general de propiedades y derechos del Estado en el término de treinta días, contados desde que administrativamente se les haga saber el acuerdo reclamado.

Los gobernadores podrán consultar á la dirección cualquier acuerdo de las juntas que crean perjudicial para el Estado, suspendiendo en este caso su ejecución hasta que resuelva el centro directivo.

Art. 14.º Los ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda dictarán las medidas necesarias para la ejecución de cuanto se dispone en los artículos precedentes.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Tarifa que se cita en el artículo 11.

	Esc. Mils.
Por escritura y su copia de un censo cuya redención no exceda de 100 rs.	0,800
Desde 101 á 500.	1
Desde 501 á 3.000.	1,200
Desde 3.001 á 10.000.	1,600
Desde 10.001 á 15.000.	2
Desde 15.000 en adelante.	

ESTADO demostrativo de los honorarios que han de devengar los registradores de la propiedad por las cancelaciones de los censos del Estado.

Censos que gravan una sola finca.

CANCELACION DE LOS MISMOS EN LOS LIBROS NUEVOS.		
1. Si el capital no excede de 10 escudos.	0,100	
2. Si es de 10 á 20.	0,200	
3. — de 20 á 30.	0,300	
4. — de 30 á 100 (1).	0,400	
(Asiento de presentación.	0,100	0,330
5. Si es Id. de cancelación.	0,300	
de 100 Nota en el título.	0,100	
á 200. Id. marginal en los libros antiguos.	0,050	
(Asiento de presentación.	0,200	1,100
6. De Id. de cancelación.	0,600	
mas de Nota en el título.	0,200	
200. Id. marginal en los libros antiguos.	0,100	

Honorarios por la nota que se ponga en los libros antiguos, segun el art. 10 del decreto precedente.

1. Si el capital no excede de 10 escudos.	0,100
2. Si es de 10 á 20.	0,200
3. — de 20 á 30.	0,300
4. — de 30 á 200.	0,400
5. — de 200 en adelante.	0,800

Censos que gravan mas de una finca.

En este caso se considerará distribuido el censo entre todas las fincas gravadas, en proporción á la parte de pensión que cada uno pague, si constare en su defecto el valor de cada predio; y si tampoco este fuere conocido, se dividirá en partes iguales entre todas ellas, devengando el registrador por las cancelaciones relativas á cada finca lo que corresponda, segun el cuadro anterior y como si fueren tantos censos como fincas, debiendo tener en cuenta que respecto de las fincas á que corresponda un capital superior á 100 escudos, si se trata de cancelaciones en los libros nuevos, ó á 200 si de la nota antes dicha en los antiguos, no debe cobrarse por el asiento de presentación y nota del título mas que la parte alcuota que corresponda á cada finca, puesto que solo ha de extenderse uno de cada clase, cualquiera que sea el número de las fincas.

Si el gobierno provisional, apremiado por las urgentes ne-

(1) Téngase en cuenta lo dispuesto en el número 17 del arancel, y entiéndase que en estos cuatro casos los honorarios señalados son por todas las operaciones que se practiquen.

cesidades del Tesoro, que no permitan demora alguna en el repartimiento del impuesto personal, se vio obligado á fijar interinamente en la instrucción de 27 de Octubre último los cupos municipales del abolido de consumos, claramente manifestó, al concretar aquel señalamiento al trimestre actual, que no debía considerarse sino como transitorio, mientras recabara los datos necesarios para verificar el repartimiento de la manera mas justa y acertada.

El estudio detenido del último censo de población, la apreciación prudente de la importancia numérica de las exposiciones establecidas por el art. 5.º del decreto de 12 del mes citado, la no menos meditada de las condiciones especiales de cada uno de los grupos en que pueden clasificarse las diversas localidades y otras varias circunstancias, todas dignas de consideración, permiten ya fijar de un modo definitivo para el actual ejercicio la cifra que en detalle han de satisfacer las municipalidades, y la nación en junto, con facilidades para el Tesoro, con beneficio relativo de los contribuyentes, y con aumento de la dignidad de un pueblo que teniendo la conciencia de sus derechos ha de conocer así mismo la extensión de sus deberes.

Con efecto, el impuesto personal, como directo y mas equitativo, evita los gastos de una administración especial y de una recaudación suspicaz, minuciosa y vejatoria, como la del suprimido de consumos, y encomendado sin dispendio á la administración general de los demás ramos de la Hacienda, realiza por este solo hecho una economía para la masa de contribuyentes que puede apreciarse en mas de 30 millones de reales. Por el mismo motivo no deja tampoco pretexto para exigir al municipio ni á la provincia el 10 por 100 de administración de participes. Y por último, ahorra las ganancias de los arrendadores y de los encabezamientos, así como las sumas representadas por el fraude de los introductores y de los delegados administrativos, cifras todas difíciles de apreciar exactamente, pero que no sería aventurado calcular por lo menos en un 50 por 100 de las percibidas por el Tesoro.

Prescindiendo de ellas, puesto que si han de influir necesariamente en el bienestar de todas las clases, no alteran los ingresos calculados para el Erario, y concretándose á las reducciones antes determinadas en números, ha podido ya el ministro que suscribe fijar como producto del impuesto una cuota total menor que la que arroja como ingreso bruto de la contribución de consumos el año común del último quinquenio. Su repartimiento proporcional al vecindario de cada localidad, reducirá la exacción á sus debidos límites, haciendo desaparecer la injusticia de que los pueblos que en mayor ó menor escala tienen una vida prestada por la afluencia de transeúntes, paguen lo que estos antes satisfacían como consumidores eventuales. De aquí es que se observe que todas las poblaciones que se encuentran en este caso, aparezcan beneficiadas con la nueva distribución, y si en algunas otras sucede lo contrario, puede explicarse fácilmente por el carácter discrecional y sin base cierta con que se calculaba el reparto de consumos, ó las afecciones locales que el favor ministerial dispensaba en mengua de la justicia que exige la igualdad para todos.

La división de las poblaciones en tantas clases ó categorías como son necesarias para apreciar las diferencias del vecindario respectivo y de los demás elementos naturales y artificiales de riqueza; el establecimiento de cuotas medias individuales dentro de cada categoría; el señalamiento de un número máximo de cuotas exigible; el cálculo de las fortunas por medios, indudables como son la habitación, que expresa una razón directa de ella ó inversa la de la familia segun sea mas ó menos numerosa, y la justa distinción entre la población urbana y la rural, acabarán de imprimir al repartimiento del nuevo impuesto la equidad conveniente purgándole á mayor abundamiento de la vanidad siempre dada á los abusos, y de la desigualdad de que adolece la suprimida contribución.

El gobierno, penetrado de ello, así como de la bondad relativa de un impuesto, cuya cuota individual, segun los datos adquiridos, resulta no exceder por término medio de 19 reales por persona contribuyente, espera confiadamente que la verdad de las consideraciones expuestas se abrirá paso en todas las inteligencias, y que irán desapareciendo los obstáculos de ejecución, que no recaen sobre la base sólida establecida, sino sobre los porneros del repartimiento confundidos con aquella.

Por tanto, de acuerdo con el Consejo de ministros, en uso de las facultades que me competen como individuo del gobierno provisional y ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cupo para el Tesoro por el impuesto personal se fija con arreglo al número de habitantes contribuyentes que resulten en cada distrito municipal, despues de hechas las deducciones determinadas en el art. 5.º del decreto de 12 de Octubre último.

Art. 2.º La cuota media individual en cada uno de los distritos municipales, será la que corresponda á la categoría de la población, conforme á la escala adjunta, señalada con la letra A.

Art. 3.º Las poblaciones muradas, y las que además del casco que las constituya tengan fuera del mismo barrios, arrabales ó caseríos diseminados en su término municipal, serán clasificadas por el número de habitantes que contengan dentro de la localidad y en el radio de un kilómetro, contado desde la última casa del casco del pueblo, por el camino ó senda practicable mas corta. La restante población del mismo distrito municipal será colocada en la categoría anterior que la corresponda.

Si algun distrito municipal constase de dos ó mas pueblos ó aldeas, se fijará á cada una de estas la clase que la corresponda en la escala, segun el número de sus habitantes.

Art. 4.º La dirección general de contribuciones, ateniéndose para ello al último censo oficial, hará el repartimiento de cupos para el Tesoro á las poblaciones que contengan desde 4.000 habitantes en adelante, y las administraciones de Hacienda, con aprobación de los gobernadores, á las poblaciones de menor número de habitantes.

Art. 5.º Los ayuntamientos, con los repartidores de cada población, establecerán las categorías que estimen necesarias y convenientes para la mas equitativa distribución del cupo, conforme á la instrucción de 27 de Octubre último, sin que el máximo de la categoría mas alta pueda exceder, respecto de cada individuo, de 10 tantos de la cuota media fijada en la escala á la población.

El máximo en Madrid y en las capitales de provincia de primera y segunda clase, podrá exceder de aquel tipo, si pareciese conveniente á la junta de repartidores, auxiliada para este efecto de los contribuyentes de que trata el artículo 15 del decreto de 12 de Octubre último.

Art. 6.º Para tomar en cuenta la base del alquiler en las poblaciones de corto vecindario, se consultarán los amillaramientos de la contribución territorial y las matrículas de la industrial, así como cualquiera otro dato que pueda aclarar con ventaja el medio de clasificación de las familias.

En las grandes poblaciones donde se excluyen las tiendas y almacenes de la base de habitación, se estimará esta siempre proporcionalmente á la importancia de aquellos, á juicio de la junta repartidora.

Art. 7.º Los gobernadores de las provincias resolverán, segun corresponda, previo dictamen de las administraciones de Hacienda pública, las propuestas que, con arreglo á lo que dispone el art. 15 del decreto de 12 de Octubre, formulen los ayuntamientos para sustituir el repartimiento personal, siempre que por ellos no restablezcan los medios indirectos suprimidos.

Art. 8.º El abono de un 2 por 100 que concede el art. 10 del decreto de 12 de Octubre á todo contribuyente que quiera hacer por sí el pago en la tesorería de Hacienda pública, del total que le corresponda por este impuesto y sus recargos, tendrá lugar siempre que el anticipo se verifique antes del día 16 del primer mes de cada trimestre.

Art. 9.º El 8 por 100 sobre las cuotas y recargos que para gastos de recaudación y administración se mandó exigir en el art. 26 de la citada instrucción de 27 de Octubre último, será distribuido en la forma siguiente:

Un 3 1/2 por 100 para gastos de recaudación.
Un 4 por 100 para los que ocasione la formación de repartimientos.

Y el 3 1/2 por 100 restante para constituir un fondo, con el que la dirección general de contribuciones ocurra á los gastos que ocasione la remuneración de los jurados, partidas fallidas, rectificación de censos de población y demás servicios especiales del impuesto.

Art. 10. Del importe total del cupo que resulte á cada población, conforme á las bases establecidas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este decreto, se bajará en el corriente ejercicio la cuarta parte por el trimestre en que rigió la contribución de consumos, y además las cantidades mandadas repartir en el trimestre actual á cuenta del impuesto personal por los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la instrucción de 27 de Octubre.

Art. 11. Los pueblos que cubrían parte de su encabezamiento de consumos, ó el déficit de los recargos provinciales ó municipales por repartimiento personal ó vecinal aprobado por el corriente ejercicio, podrán utilizar este medio en el trimestre actual, siempre que así lo acuerden los ayuntamientos y la junta de asociados, en los términos prevenidos en el art. 15 del decreto de 12 de Octubre ya citado.

Madrid 23 de Diciembre de 1868.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

LETRA A.

Clasificación de poblaciones y señalamiento de cuotas medias por impuesto personal.

Clases.	Cuota media en Escudos.
Especial. Para Madrid.	8
1.º Para capitales de provincias que tengan desde 100.000 habitantes en adelante.	7
2.º Capitales de provincia de 50.000 á 99.999 id.	6
3.º Idem, id., de 30.000 á 49.999 id.	5
4.º Idem, id., de 20.000 á 29.999 id., y poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena y Santiago.	4
5.º Capitales de provincia menores de 20.000 id.	3'500
6.º Poblaciones (excepto las tres comprendidas en la cuarta clase) que no sean capitales de provincia y tengan mas de 20.000 habitantes.	3
7.º Idem, id., de 10.000 á 19.999 id.	2'500
8.º Idem, id., de 4.000 á 9.999 id.	2
9.º Idem, id., de 2.000 á 3.999 id.	1'500
10 Poblaciones hasta 1.999 habitantes.	1

La tasación de las fincas desamortizables no puede verificarse con la prontitud deseada, porque los requisitos necesarios, segun el sistema actual, para satisfacer los derechos que devengan los peritos, dificultan el pago puntual de esta obligación. Resisten por lo tanto los peritos dedicarse al desempeño de comisiones cuya retribución se aplaza indefinidamente, haciéndose cada día mas difícil la tasación de las fincas, base de la subasta y de la enagenación de aquellas propiedades.

Las disposiciones contenidas en el presupuesto corriente, facilitarán el pago de estas obligaciones; pero importa modificar el sistema actual, simplificando en lo posible las operaciones administrativas que influyen en los resultados generales de la administración.

No son de cuenta del Tesoro los derechos que devengan los tasadores de bienes enajenables. Los satisfacen con arreglo á la ley los compradores, y sin embargo, la administración se encarga de recaudarlos, entregándolos despues á los peritos, lo cual supone la acumulación de operaciones de contabilidad embarazosas para el Tesoro.

Mas sencillo será que los peritos perciban sus derechos de los mismos compradores, no admitiéndose á estos el pago del primer plazo, sin que acrediten haber satisfecho previamente aquella obligación. Esta medida asegurará á la administración el concurso eficaz del personal llamado á hacer las tasaciones; y si, contra lo que es de esperar, faltasen en casos dados peritos, deberá encomendarse la tasación á los funcionarios públicos que se consideren mas idóneos para verificarla, declarándose compatible con su sueldo la percepción de los derechos que segun tarifa les correspondan por estas operaciones.

Asegurando de este modo la tasación, y por consiguiente la venta de la propiedad desamortizable, además de facilitar el cumplimiento de la ley, la administración se verá libre de las reclamaciones y quejas que ha producido el sistema vigente. Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de ministros, como individuo del gobierno provisional y ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los derechos de tasación de los bienes nacionales puestos en venta, no ingresarán en lo sucesivo en el Tesoro público.

Art. 2.º Los peritos tasadores percibirán sus derechos directamente, y de una sola vez, de los compradores de los expresados bienes, y las administraciones de Hacienda pública no admitirán el pago del primer plazo sin que dichos compradores presenten recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de tasación, y los devengados en el expediente de subasta. Estos recibos se unirán al testimonio del remate, que deben conservar aquellas oficinas.

Art. 3.º Si alguna finca no se enagenase por falta de licitadores, despues de haberse celebrado las subastas prevenidas por la legislación vigente, el Tesoro abonará á los peritos sus derechos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Art. 4.º A falta de los expresados peritos, los gobernadores podrán encomendar la tasación de los bienes nacionales á funcionarios que disfruten sueldo del Estado ó de la provincia, que tendrá el deber de ejecutarla, percibiendo de los compradores en la forma indicada los derechos que les correspondan, con sujeción á las tarifas vigentes, sin perjuicio del sueldo que disfruten por razón de su respectivo cargo.

Art. 5.º En lo sucesivo no se hará por el Tesoro anticipación alguna á los peritos por cuenta de sus derechos.

Art. 6.º Los peritos serán responsables civil y criminalmente de toda falta ó omisión que contengan sus tasaciones.

Art. 7.º Los peritos quedan bajo la inmediata dependencia de la comisión de ventas en todo lo concerniente á las tasaciones que se les encarguen.

Art. 8.º Las precedentes disposiciones se ejecutarán desde luego para todas las nuevas tasaciones, dictándose las órdenes convenientes respecto á las ya realizadas, y por cuenta de las cuales hubiese hecho el Tesoro anticipos, á fin de que sea reintegrado.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

La Caja general de Depósitos ha sido objeto constante de atención y de estudio para el ministro que suscribe. En el inventario de la desastrosa herencia que el régimen caído ha dejado á la revolución, figura la situación de la citada Caja como una de las mas graves dificultades que se oponen al restablecimiento del crédito nacional y al orden y regularidad de las operaciones rentísticas. El saldo de la misma constituye una carga abrumadora y forma la partida mas importante del enorme déficit que, por el desorden y el despilfarro de las últimas administraciones, se ha ido acumulando progresivamente sobre el Tesoro. Tentación irresistible en las épocas de bonanza para los gobiernos poco respetuosos de la ley, que hallaban en la afluencia de los capitales á la Caja, el medio de tener abierto constantemente un empréstito, con cuyo producto podían atender al déficit de un presupuesto mal calculado y al pago de gastos no autorizados por las Cortes; amenaza constante en las épocas de crisis, cuyos peligros aumenta con fuerza incontrastable, la Caja de Depósitos habia llegado, al verificarse el alzamiento nacional, y se encuentra hoy en situación tal, que si no se adoptase una resolución aplazando el pago de sus créditos contra el Tesoro, sería de todo punto imposible la marcha económica del gobierno.

Bien conoce el ministro que suscribe la gravedad de esta resolución. El deseo y los medios de evitarla, han sido su preocupación constante y el móvil principal de algunas de sus disposiciones anteriores.

Tal fué el primer objeto del empréstito de 200 millones de escudos, con el que se ha tratado de repartir en 20 años, por medio de una operación del Tesoro, el pago del déficit acumulado hoy sobre el mismo.

La razón de esta medida se expuso en el preámbulo del decreto de 28 de Octubre, presentando al país con entera franqueza el importe de las obligaciones pendientes de pago, y el de los recursos á que era posible acudir en los momentos presentes. Para facilitar la operación, se fijó el valor de los bonos al tipo de 80 por 100, resultando con la amortización un interés del 10 por 100 para el capital suscrito, y se afectaron en garantía del empréstito los recursos de mayor valía con que hoy cuenta el Estado. El gobierno, en el decreto de 28 de Octubre ha propuesto, como deudor de buena fe que reconoce y desea cumplir sus obligaciones, el mejor medio de pago de que podía disponer; ha concedido toda suerte de facilidades, y sin exajerar sus apuros ni ocultarlos, ha pedido al país su mas eficaz concurso, y á sus acreedores una transformación de la deuda, tan ventajosa para ellos como lo permitían las circunstancias.

El país y los acreedores del Estado respondieron á la invitación del gobierno, y la respetable suma de 46 millones de escudos próximamente, á que ascenderá el importe total de la suscripción obtenida en España, y que hoy ha terminado, revela que las mejores bases de la política rentística son la sinceridad y la buena fe. Pero por considerable que la citada suma suscrita parezca en la actual situación económica del país, no es por desgracia suficiente para hacer innecesaria la adopción de las medidas acordadas por el presente decreto, que el gobierno no quería plantear sino en el último extremo y despues que se demostrase la imposibilidad de seguir otro camino.

El saldo de la Caja ha disminuido considerablemente por consecuencia del empréstito; pero la suma que resta todavía, y que no bajará de 90 millones de escudos, deja pendiente para el gobierno el mismo conflicto, aunque reducido en sus proporciones; la misma amenaza, idéntica imposibilidad de reanudar, como deseaba, las operaciones de la Caja, suspensas desde 1.º de Octubre por acuerdo de la Junta superior de Madrid. Esta situación no puede continuar por mas tiempo, y obligación de todos es acudir al remedio por la manera mas equitativa y que menos perjuicios cause, así al crédito y á la fortuna pública, como á los derechos de los que confiaron al gobierno sus capitales.

Varias son las soluciones que, dada la dirección impuesta al gobierno por la dura ley de la necesidad, podían adoptarse para resolver la cuestión de la Caja de Depósitos. La primera, que tiene muchos y decididos partidarios, consiste en la conversión forzosa del importe de las imposiciones, por renta perpetua; haciendo para este objeto una emisión de títulos del 3 por 100 consolidado interior. Pero, sobre lo que semejante solución hubiera tenido de violenta, puesto que obligaba al imponente á la conversión de sus valores, adolecería del gravísimo defecto de hacer pesar sobre el porvenir una carga de muy difícil extinción, y el de lanzar al mercado en un brevísimo plazo la enorme suma de títulos que sería necesario emitir, y que, al tipo fijado por el interés de nuestra renta, no podría bajar de 300 millones de escudos nominales. Semejante operación habria sido, además de injusta, ruinosa, teniendo por inmediata consecuencia una enorme depreciación del valor de los efectos públicos y el ministro que suscribe no pudo pensar ni por un momento en adoptarla.

También podría hacerse la indicada conversión en bonos del Tesoro al tipo correspondiente. Este medio estaría mas conforme con la idea que ha presidido á la adopción del empréstito, y que, como se ha visto, consiste en repartir, en un plazo de 20 años, la totalidad de los vencimientos del ejercicio corriente, haciendo llevadera por su división una carga que acumulada no podría resistirse; tendria la ventaja de reducir la liquidación de la Caja de Depósitos á una operación del Tesoro, sin creación de renta perpetua, pero conservaría el mayor de los defectos notados en la operación, que es el de hacer forzosa la conversión de las imposiciones.

El ministro que suscribe ha creído preferible por este motivo

adoptar la solución consignada en el presente decreto, dejando á voluntad de los imponentes la conversión de sus créditos en bonos del Tesoro, ó la concesión de una espera para el pago, mediante el abono de interés, hasta que, mejorada la situación de la Hacienda, y restablecidas sus condiciones normales, pueda llevarse á cabo la devolución de los depósitos. De este modo hace el gobierno cuanto es posible en las circunstancias actuales por respeto al derecho de los imponentes, para mejorar su situación, que ha llegado á ser en el día harto penosa y difícil, por culpa de los que con su imprevisión crearon el conflicto de hoy, inevitable consecuencia de la naturaleza misma de las cosas; conflicto que todo el mundo presentía en un término más ó menos lejano, y que solo hubiera podido evitarse adoptando á tiempo, para el régimen y la gestión de la Hacienda pública, el sistema que se propone seguir el gobierno provisional, y que ha procurado explicar claramente al país en su decreto de 28 de Octubre.

Pero entre las imposiciones á cargo de la Caja, hay algunas á las que no puede ni debe aplicarse la solución general adoptada.

Son estas las de cuentas corrientes y los depósitos provinciales para subastas, que serán devueltos en un breve plazo, para lo cual se segregan inmediatamente de la Caja, convirtiéndolos en obligaciones directas del Tesoro. El carácter de estos créditos exige y justifica esta excepción, sobre cuyos fundamentos parece innecesario dar mayores explicaciones.

Para todos los demás depósitos, así necesarios como voluntarios, la Caja se separa completamente del Tesoro público, dándosele por las disposiciones adoptadas una existencia propia. Suprímese la admisión de depósitos voluntarios en efectivo; solo se permiten en adelante los necesarios, sin abono alguno y haciendo que su importe quede en la Caja misma para devolverse á su tiempo á quien corresponda, bajo la responsabilidad de una junta especial, presidida por el director general del establecimiento.

En garantía del valor de las imposiciones existentes en el día, cuya devolución se aplaza, se consigna en la Caja, bajo la responsabilidad de la misma junta, el número necesario de bonos del Tesoro al tipo de 80 por 100, y respetando el interés estipulado en las cartas de pago respectivas para cada imposición voluntaria ó forzosa, se abona á todas desde el día de su vencimiento en el primer caso, ó desde que dejen de ser necesarias en el segundo, un interés uniforme de 6 por 100, máximo que hoy abona la Caja, pagadero al fin de cada semestre ó sea en 30 de Junio y 31 de Diciembre. Para atender al pago de estos intereses, están los cupones semestrales de los bonos garantidos á su vez con el producto de la venta de los bienes afectos especialmente al empréstito, y el remanente de dichos cupones con el importe íntegro de los bonos que resulten amortizados en los sorteos anuales, y los demás recursos que pueda obtener el gobierno con la aprobación de las Cortes, se dedican á la devolución del valor íntegro de las imposiciones en efectivo, empezando por las de menor cuantía y siguiendo rigurosamente el orden de menor á mayor.

Tales son las condiciones con que se aplaza el pago de los créditos de la Caja, condiciones tan favorables para los imponentes como pueden serlo en las actuales circunstancias. Para el que no prefiera el aplazamiento, se concede la facultad de canjear el importe de las imposiciones por los bonos que constituyen la garantía, al tipo citado de 80 por 100, sin el descuento de 4 por 100 que se ha hecho á los suscriptores voluntarios del empréstito.

En cuanto á los efectos públicos no hay inconveniente en que continúen admitiéndose y conservándose en la Caja, como se ha verificado hasta el día. Solo cree necesario el ministro que suscribe, hacer en ese punto una modificación que consiste en exigir de los imponentes una pequeñísima retribución, justo premio del servicio que se les presta, custodiando y respondiendo de sus valores en todo caso, y del trabajo que se hace en su exclusivo provecho. Háse procurado que esta retribución sea proporcionada á la entidad del servicio, y al mismo tiempo de fácil liquidación y cobro, sirviendo su producto para atender á los gastos de la Caja. De este modo queda el gobierno enteramente desligado de la citada institución que, establecida sobre otros cimientos, hubiera podido prestar útiles servicios, pero que por las razones antes apuntadas, ha llegado á ser causa de graves daños y que brantos para el público y para el Tesoro; daños que nadie deplora más que el ministro de Hacienda, á quien ha tocado, por los azares de la política, la penosa y desagradable tarea de liquidar la Caja, y que no debiendo ser responsable de los errores cometidos, ha de arrostrar, sin embargo, las quejas de los que con las disposiciones del presente decreto pueden creerse lastimados en sus intereses.

Pero estas disposiciones son absolutamente necesarias, si se quiere que nuestra Hacienda, quebrantada por antiguos é inveterados errores, entre en la vía de las reformas que han de salvarla; solamente planteando dichas disposiciones puede atenderse á todas las demás cargas que hoy pesan sobre el Estado, y que el gobierno provisional está resuelto á satisfacer religiosamente sin excepción alguna, pero dando la merecida preferencia á los intereses de la deuda pública.

Solamente, por último, liquidando la Caja se restablecerá el orden y la regularidad en la observancia de los presupuestos, y se consolidará el crédito nacional.

El ministro que suscribe no duda de que los actuales imponentes de la Caja de Depósitos y el país entero lo comprenderán así, y verán claramente la necesidad absoluta de las medidas adoptadas.

Al patriotismo de todos acude, reclamando su cooperación para la obra, difícil seguramente, pero no imposible, si aquel patriotismo no falta, que el voto general de la nación ha confiado al gobierno provisional.

En vista de las consideraciones que preceden, de acuerdo con el Consejo de ministros y en uso de las facultades que me competen como individuo del gobierno provisional y ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1869 quedará la Caja general de Depósitos completamente independiente y separada del Tesoro público.

Art. 2.º Se crea una junta, bajo la presidencia del director general de la Caja, compuesta de seis vocales, que serán:

El segundo jefe de la dirección general del Tesoro.
El segundo jefe de la dirección general de contabilidad.
El jefe del negociado de Bancos y sociedades de la secretaría de este ministerio.

Y tres imponentes, residentes en Madrid, nombrados por el ministro de Hacienda: uno, entre los mayores depositantes; otro, de los comprendidos en el término medio; y el tercero, de los comprendidos en la escala mínima.

Esta junta tendrá á su cargo la conservación y custodia de los valores de la Caja y la vigilancia periódica de sus operaciones, con sujeción al reglamento que se dará para el objeto.

Art. 3.º Los depósitos en cuentas corrientes y los provisionales para subastas, existentes en el día, se segregarán de la Caja, pasando á constituir obligaciones directas del Tesoro; por el cual se verificará su devolución á los respectivos dueños, con arreglo á las bases siguientes:

Se devolverán al contado inmediatamente las cuentas corrientes cuyo importe no pase de 2.000 escudos, y los depósitos provisionales para subastas.

Las cuentas corrientes, cuyo importe sea de 2.000 á 6.000 escudos, se abonarán por medio de pagarés del Tesoro, á plazo que no exceda de un mes.

Las de 6.000 á 10.000 escudos, con pagarés á plazo que no exceda de dos meses; y las superiores á 10.000 escudos, por sextas partes en los seis primeros meses del año próximo venidero.

Estos pagarés llevarán interés de 6 por 100 al año, que se abonará al vencimiento de los mismos.

Art. 4.º Cesa definitivamente la admisión de depósitos voluntarios en efectivo.

Los depósitos necesarios y los de subastas en metálico seguirán haciéndose en la Caja; pero no devengarán interés alguno, y las cantidades que los constituyan se conservarán íntegras en la Caja á disposición de quien corresponda.

Art. 5.º Todas las imposiciones en efectivo existentes en el día en la Caja de Depósitos con el carácter de voluntarias ó necesarias, exceptuando las cuentas corrientes y los depósitos provisionales para subastas, continuarán á cargo de este establecimiento, que abonará por el importe de dichas imposiciones el interés que corresponda con arreglo á las bases siguientes:

1.º Las imposiciones voluntarias vencidas ó que venganzan antes de 1.º de Enero próximo, tendrán derecho hasta dicho día exclusivo á intereses de demora al mismo tipo estipulado en las respectivas cartas de pago. El importe de estos intereses liquidado hasta dicho día, se acumulará al capital.

A partir de 1.º de Enero se abonará por el total importe de la imposición un interés de 6 por 100, pagadero por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre.

2.º Las imposiciones voluntarias que venganzan después de 1.º de Enero, tendrán el interés estipulado en las respectivas cartas de pago, hasta el día de su vencimiento. En este día se liquidará los intereses, acumulándolos al capital, y empezará este á devengar el interés de 6 por 100, pagadero por semestres como en el caso anterior.

3.º Las imposiciones necesarias seguirán las mismas reglas que las voluntarias; entendiéndose por día de su vencimiento el que debiera legalmente devolverse el depósito.

4.º Al tiempo de hacerse la liquidación de intereses y su acumulación al capital de las imposiciones, en los términos prescritos por las bases anteriores, se canjeará la carta de pago de cada imponente por un nuevo resguardo expresivo del capital que representa la imposición que ha de devengar el 6 por 100, pagadero por semestres.

Art. 6.º Para responder de los valores á cargo de la Caja, se consignarán en esta un número de bonos del empréstito de 200 millones de escudos, que represente, al tipo de 80 por 100, el importe total de las imposiciones. Los intereses de dichos bonos se aplicarán al pago del 6 por 100 asignado á las imposiciones, y al de los empleados y gastos de material de la Caja, consagrándose el remanente, así como las sumas á que asciendan los bonos en garantía que resulten amortizados en los sorteos anuales, y los demás fondos que recauda la Caja por los conceptos que se expresarán, á la devolución de las imposiciones en efectivo, por todo su valor; empezando por las de menor cuantía, y siguiendo rigurosamente, y sin excepción alguna, el orden de menor á mayor.

Art. 7.º Los interesados que quieran retirar sus imposiciones, convirtiéndolas su valor en bonos del empréstito de 200 millones de escudos, podrán hacerlo, recibiendo dichos bonos al tipo de 80 por 100.

Cuando el valor de la imposición, con los intereses vencidos hasta el día del canje, no componga un número exacto de bonos al tipo citado, el imponente, á voluntad, completará en metálico la cantidad fraccionaria que faltare, ó recibirá un resguardo por el valor del residuo, canjeable, reunido con otros, por bonos completos. Las cantidades que por este concepto se recauden, ingresarán en el fondo general de la Caja, con destino á los objetos que prefiere el artículo 6.º

Art. 8.º La Caja continuará recibiendo y conservando en las mismas condiciones actuales y bajo igual responsabilidad, los depósitos voluntarios y necesarios en efectos públicos; pero como remuneración del servicio que presta á los imponentes, cobrará de estos los derechos siguientes:

Medio por ciento anual del importe de los intereses de los depósitos, cuando la suma de dichos intereses exceda de 240 escudos anuales.

El cobro de este derecho se hará por meses completos, cualquiera que sea el tiempo que dure el depósito.

Por los depósitos cuyo interés anual sea inferior á 240 escudos, se pagará un derecho fijo de 400 milésimas de escudo (4 rs. vn.) y otro tanto por cada año siguiente, considerándose la fracción de año como año completo.

Por los depósitos de papel sin interés se abonará el medio por mil del capital nominal, cuando este exceda de 2.400 escudos. Si fuese menor pagará como los depósitos de papel con interés anual menor de 240 escudos. Todos estos derechos se cobrarán por la Caja al hacer la devolución del depósito, y su producto ingresará en el fondo general para darle el destino señalado en el art. 6.º

Art. 9.º El gobierno abonará, hasta la terminación del presente ejercicio, la suma necesaria para el pago de los sueldos y gastos del material de la Caja, con cargo al crédito abierto para este objeto en el presupuesto vigente. Desde el próximo ejercicio, que empezará en 1.º de Julio de 1869, dichos sueldos y material se costearán de los fondos de la Caja, según se ha prescrito anteriormente.

Art. 10.º La plantilla de empleados de la Caja, aprobada en el presupuesto vigente, se modificará en los términos que acuerde el ministro de Hacienda, á propuesta del director general del establecimiento, oyendo á la junta creada por el art. 2.º, en vista de las necesidades del servicio, con arreglo á la nueva organización que se da á la Caja por el presente decreto. Los contadores y tesoreros de Hacienda pública continuarán ejerciendo en las provincias, y en los mismos términos que hoy lo verifican, las funciones que tienen á su cargo para el servicio de la Caja.

Art. 11.º Los empleados de la Caja, cuyos sueldos excedan de 600 escudos anuales, serán nombrados por el ministro de Hacienda, á propuesta en terna del director, y tendrán todos los derechos y consideraciones de empleados públicos del Estado. Los que tengan sueldos menores, serán nombrados por el director general.

Art. 12.º Queda derogado todo lo que en las disposiciones legales ó reglamentarias, dictadas hasta el día acerca de la Caja

general de Depósitos, se halle en contradicción con las prescripciones del presente decreto.

Madrid 15 de Diciembre de 1868.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

LOS MOTINES Y LA LIBERTAD.

Lo decíamos antes de la rendición de Cádiz y lo repetimos hoy después de la rendición de Cádiz. Los enemigos de la libertad están en un profundo error si creen que con acontecimientos de ese género, por muy dolorosos que sean, ha de peligrar ni mucho menos la causa de la revolución.

Moderados y neo-católicos, vosotros que lanzábais exclamaciones de júbilo ante el espectáculo de una discordia civil, entristeceos ahora ante el restablecimiento del bienestar social y de la justicia y pérdida vuestras repugnantes ilusiones. Es demasiado grande y magnífica la corriente revolucionaria para que logren desvirtuarse, encenagarla ni torcerla cuatro elementos instigados (insistimos en creerlo) por los agentes de la reacción.

El gobierno, por otra parte, ha mostrado de sobra que está á la altura de las circunstancias y que es del digno puesto que ocupa. Ha sabido vencer en pocos días una insurrección formidable, ha evitado á la ciudad extraviada los horrores de un bombardeo, y terminado el conflicto muestra sabiamente que las armas del perdón y el olvido son las más gratas á los impulsos de su corazón.

Quien así obra y piensa acreedor es ciertamente á las simpatías del país. ¡Y, sin embargo, se le acusa de retrógrado, habiendo hasta quien le supone capaz de abrigar planes ocultos y miras recónditas y contrarias al régimen liberal! Aserciones tan odiosas y tan ridículas solo merecen la risa y el desprecio.

El gobierno, profundamente identificado con la revolución, está resuelto á no permitir que se vuelva á nublar en España el sol de la Libertad y tampoco ignora los medios de que se ha de valer para conseguirlo. Estos medios se reducen á dos: conservación del orden á todo trance, absolutamente á todo trance y desenvolvimiento tenaz é imperturbable de los principios que personifica y sostiene.

Los reaccionarios sueñan quizás con asustar á la nación y á las autoridades que la rijen é inclinadas al sistema restrictivo con media docena de motines. Esos tiempos acabaron. ¿Hay un motín? se le vence y se da acto continuo más impulso á la libertad. ¿Hay otro motín? se le vence también y se sigue desarrollando la libertad.

Todo esto sin perjuicio de buscar á los incitadores y aplicarles la ley, porque para todos los delitos hay y debe haber un Código penal. El partido liberal sabe muy bien que la salvación de la libertad consiste en serlo, en corresponder á sí misma, en confiar plenamente en sus propios recursos. La lógica no se viola nunca en vano. El partido moderado solo puede sostenerse con la teoría del derecho divino, y en cuanto de ella se aparta camina á su disolución. El liberalismo solo puede vivir aceptando á velas desplegadas la teoría de los derechos del hombre y de la soberanía nacional.

Ya no estamos en 1812, ni en 1837, ni en 1854. Estamos en 1868, y la historia nos ha enseñado que las situaciones liberales que han naufragado no han naufragado por ser liberales, sino por no serlo bastante, por no haber sido consecuentes con su naturaleza, por no haber tenido la suficiente fe en su propia bondad, por haber vacilado, por haber dudado. Hoy ya hemos aprendido esto, y, sépanlo nuestros enemigos, nuestra conducta estará en armonía con esa convicción. Energía, mantenimiento del orden á toda costa, fortaleza, previsión, pero tras de cada motin, mayor libertad.

Tal es, no vacilamos en afirmarlo resueltamente, el lema del gobierno provisional. Seguro del apoyo del país, seguro del apoyo de todos los partidos liberales, incluso el republicano, seguro sobre todo de su conciencia, ninguna maquinación ningún acontecimiento, ninguna rebelión le hará cejar en su propósito de ser el primer defensor de la causa revolucionaria. Así contrarrestará todos los cálculos de los malvados y estos advertirán con dolor y con desesperación que su táctica y sus habilidades resultan ya inútiles y sin efecto.

Moderados y neo-católicos, isabelinos y carlistas, la España de hoy va dejándose ser, y muy aprisa, la España que vosotros habeis conocido y habeis explotado. El general Prim definió muy gráficamente al entrar en Madrid el origen de nuestras pasadas desventuras: *Aquí había miedo á la libertad*. Pero ahora se la ama y se la quiere ver en todo su esplendor, ahora se curarán con la libertad los males que bajo su amparo nos prevengan los absolutistas directos y los indirectos. Los motines no destruirán la libertad.

D.

LLEGUEMOS A LAS CORTES.

Los republicanos, ó mejor dicho algunos republicanos, vienen estos días manifestando que es imposible llegar á las Cortes Constituyentes por el camino que sigue el gobierno.

Nosotros aconsejamos á los que así hablan y es-

criben que se inspiren mejor en altas consideraciones de prudencia y de buen sentido práctico para no contribuir de ninguna manera á lo que constituiría el mayor triunfo de la reaccion y la mayor y mas profunda desgracia para la causa revolucionaria.

Prescindamos ahora de las razones y de los argumentos que los republicanos presentan en demostración de sus palabras; prescindamos de lo injusto que es acusar al gobierno de los sucesos desgraciados que hayan tenido ó tengan lugar; prescindamos de decidir de parte de quién está la razon, y prescindamos de todo esto á pesar de que en resumen el gobierno en conjunto, y como entidad moral y política, es el que está salvando todos los conflictos, desvaneciendo todos los peligros, apartando todos los obstáculos y previniendo el desenvolvimiento de todos los gérmenes perjudiciales.

Pero aun planteando la cuestion simplemente en el terreno de la conveniencia práctica, díganlos los republicanos sinceros qué camino es el que creen mas seguro para el logro de sus propósitos y para el afianzamiento de la libertad en España. ¿Piensan que ese camino es el de lanzarse á vias de hecho? ¿Piensan que es el de contribuir á que las Cortes Constituyentes no lleguen á reunirse? Imposible nos parece que de tal modo racionen y discurren.

Lo que conviene á los republicanos en particular y á los liberales todos en general, es que las Cortes se reunan, que haya en el país una Asamblea eco de sus aspiraciones y de su voluntad, que esa Asamblea constituya una fuerza viva y una autoridad perfecta capaz de desvanecer y cortar los peligros que, de otra manera, podrian serlo en gran escala.

Por otra parte, aunque la susceptibilidad exagerada del partido republicano abulte tales ó cuales por menores, preste relieve á lo que carece de él y vea montañas donde solo hay si acaso granos de arena, ¿llevará ese partido su ceguedad hasta el punto de imaginar que desde aquí hasta el mes de Febrero pueden correr algun riesgo de índole capital é irremediable las conquistas y los principios de la revolucion?

Nosotros, que estamos persuadidos de que no existen riesgos grandes ni pequeños, concedemos á la suspicacia extrema de los radicales el que esa suspicacia descubra ó imagine descubrir detalles dignos de desconfianza. Pero aunque concedamos esto (convencidos como nos hallamos de que ni aun para ello hay el mas leve pretexto) lo que nos parecería el colmo de lo absurdo sería la suposición de que en el espacio que falta para la reunion de las Constituyentes se hiciera esa reunion imposible por culpa del gobierno. Sospechar de él hasta tal punto no cabe en ningun cerebro humano.

¡Desgraciada de la libertad y desgraciados de los republicanos, si estos, llevados de nimiedades y falsas prevenciones, toman por costumbre el producir levantamientos y desórdenes por todo el ámbito de la Península!

Aunque juzguen tener el derecho y la justicia de su parte en cien cuestiones aisladas, todavia el interés del porvenir y el instinto de la conservacion y del bien propio la ordenarán con voz imperiosa conlleva la situacion política hasta las Cortes. ¿Acaso salvarian lo que no necesita salvacion porque está bien asegurado, promoviendo derramamientos de sangre que despues de todo solo habrán de concluir en su daño? No; nada salvarian en verdad, pero en cambio podrian comprometer muchas cosas y podrian engendrar una anarquía de consecuencias incalculables.

Proclaman los republicanos que dudan del gobierno, que le juzgan capaz de desviarse del cumplimiento de su mision. Pues bien, una de dos: ó el gobierno quiere llegar á las Cortes Constituyentes, y quiere llegar de una manera digna mediante el libre ejercicio del sufragio universal, ó aspira (original aspiracion ciertamente) á dar un golpe de Estado. En el primer caso, los republicanos deben prescindir de todo lo accesorio y todo lo pasajero y todo lo accidental para tener dentro de dos meses con las Cortes un elemento formidable de defensa, un orden legal y normal y una garantía de inestimable precio.

En el segundo caso... pero ya sabemos todos que ese segundo caso no llegará nunca. Y de todos modos no dejaria de ser un procedimiento curioso el de prevenir un golpe de Estado gubernamental que se juzgase posible con un golpe de Estado republicano positivo. Las rebeliones solo son legítimas contra tiranías realizadas y no contra tiranías hipotéticas.

Dejémoslos, pues, de sueños y delirios. El camino que sigue el gobierno no imposibilita, ni mucho menos, sino que antes bien favorece y auxilia para llegar á las Cortes Constituyentes, y los que extiendan la idea contraria y promuevan dificultades que lo estorben, no comprenden su interés personal y no aciertan con la línea de conducta que les conviene. Rogámosles, por consiguiente, que pierdan todo recelo, habiendo para ello dos razones capitales. La primera es que el gobierno no dá el menor motivo para que no se tenga en él plena confianza. La segunda es que el país entero ha salido de su letargo desde la caída de los Borbones y ciertas cosas son ya hoy materialmente imposibles.

Lleguemos, pues, á las Cortes Constituyentes.

JUAN ALONSO Y EGUILAZ.

EL ESCLAVO.

LEYENDA POR E. SILLÍO Y GUTIERREZ.—UN FOLLETO.—MADRID, 1868.

Una nueva protesta y una lágrima mas ante el pudor ultrajado, la maternidad profanada, el amor escarnecido y la humanidad escupida y vilipendiada—hé aquí en resumen la última producción del jóven y aplaudido cantor de Santa Teresa, del reflexivo y simpático poeta de El Valle.

Pasaron ya los tiempos en que el público pagado exclusivamente de la forma, de la sonoridad de la frase y del primor rítmico del verso, prescindia punto menos que por entero del pensamiento revestido de tan brillante ropaje. Pasaron ya los dias de la escuela sevillana, y de esa falange de poetastros que á pretexto de los quince ó los treinta años, ó con motivo de un cabello rubio ó un sueño mas ó menos encrespado enderezaban á la paciente humanidad sus reglancitos cortos no mal medidos, no exentos de armonía, pero vacíos de idea y faltos de nervio. El patio es ya otro; el público, que no sea de revoltosas modistuelas ó trasnochados mozaletes, tiene muy diferentes exigencias, porque todo cuanto le rodea le escita á inquirir algo y la esfinge que á la hora presente, en todas las esquinas se ofrece, no le permite, con sus preguntas ó sus problemas, detenerse en un vano ruido, en una lamentacion estéril, ó en un fútil y ridículo deseo.

Por esto el poeta tiene hoy que ponerse al nivel de todos los que, en el comercio de las ideas reclaman con justicia la atención del mundo; harto distraído por los intereses mas menudos, pero siempre crecientes y absorbedores de la vida económica y material.

Por esto el poeta de hoy tiene antes que todo que pensar; y pensar sería y profundamente; pensar quizá tanto como el filósofo, tanto como el político aunque de distinta manera y con diverso fin; huyendo siempre así de la extravagancia como de la vulgaridad.

Aparte de esto, otro grave obstáculo tiene el poeta de nuestros dias. En las edades pasadas reinaba cierta unidad de ideas y, por tanto, cierta conexión de sentimientos; con lo que el poeta podia fácilmente apoderarse del corazón del público, inspirándose en la idea general y en el sentimiento comun. Hoy domina un espíritu esencialmente crítico, con lo que dicho se está que los sentimientos y las ideas revisten ordinariamente un carácter individual; y de aquí una dificultad suma para levantarse sobre la lucha de afectos y la diversidad de pareceres, atrayéndose el vate las simpatías universales.

Sin embargo, la misma naturaleza de este espíritu que caracteriza al siglo que vivimos; la misma condicion que exige para su existencia y para la efectividad de sus empeños, ofrecen un recurso y una esperanza para el que intente dominar aquellas diferencias. No hay que dudarlo: la libertad es la palabra de orden de nuestra época, la aspiracion comun, el interés general; y la libertad debe ser el gran tema poético, el gran recurso y la esperanza mas fundada del que pretenda hacer latir todos los corazones á su voz, del que acaricie el nobilísimo deseo de atraerse todos los espíritus interpretando los sentimientos comunes. —¿Quién puede negar que la libertad es el objetivo de todos nuestros esfuerzos y la preocupacion constante de nuestra vida! Con qué poderosa fuerza se destaca hoy sobre todos nuestros sentimientos! Cómo responden todas las almas al acento que la invoca, prescindiendo de latitudes, de razas, de posicion, de familia... de todo! De qué manera cada cuál la refiere á sus condiciones personales y cómo la identifica con sus intereses y sus esperanzas!

Por todo esto felicitamos al Sr. Sillío, que, comprendiendo cuanto arriba dejamos ligeramente apuntado, ha puesto su pluma al servicio de una idea verdaderamente grande, verdaderamente fecunda, escribiendo su última leyenda.

El tema es riquísimo. Desde Baralt hasta la varonil Concepcion Arenal cuántos inspirados adeptos han sacudido todas las fibras de nuestra alma, evocando los dolores, las miserias y las infamias de la esclavitud que todavia subsiste íntegra y pujante allá donde, como dice tristemente Sillío, se ven

..... la cruz de Cristo
Y la bandera de España!

Y sin embargo, el tema no está agotado. Todos los dias se nos piden lágrimas, todos los dias se nos exigen protestas, y todos los dias tenemos y tendremos ¡vive Dios! mientras la esclavitud exista en las Antillas, protestas y lágrimas.

En vano ese puñado de infames que hacen mofa de los mas hondos y sagrados sentimientos, apelan, para templar nuestra noble indignacion, á recordar lo que va de la poesía á la realidad. Aquí hay algo mas sorprendente aun, y es que la realidad, la realidad brutal é inexcusable supera á la poesía.

Sillío con éxito cantó los horribles dolores del hijo que, arrancado con su madre de los campos de su patria, vé que en Cuba el sórdido interés de ella le separa cuando mas la debe sus cuidados; y nadie que ha ya sentido una vez en la vida, podrá asistir con calma al suicidio del pobre esclavo, cuando muerta la madre tras el clásico (!!) boca-bajo sin mas delito que el haber buscado la libertad, vuelve sus ojos hácia la esclava con quien un dia soñaba irse libre «á los bosques á vivir,» y oye la voz de la desgracia que le grita «la han vendido,» ¡sin otro delito que el haber amado!

Triste, conmovedor, horrible es esto: Sillío lo pinta en bellos y sentidos versos; pero aun es mas horrible, aun es mas espantoso el hecho que todos los dias pasa, que todos los dias se verifica en las malaventuradas Antillas españolas. ¿Quién no recuerda aquellos dos bozales que, tres años no hace, entre si convenian el modo de darse la muerte, y al cabo lo realizaban antes que vivir la vida miserable del esclavo en Cuba? ¿Quién no hace memoria de aquella pobre negra de Puerto-Rico, que, contemplando á su pobre niño, nacido para seguir la horrible suerte de su madre, se resuelve á buscar, y busca la dulce libertad en las siempre irritadas olas del Atlántico? ¡Y quién que en nuestras Antillas haya vivido, quién no ha temblado de emocion al oír en los labios de todos los negros esta palabra que á los blancos nos enloquece: LIBERTAD!

La libertad para el negro—¡entendédlo, blancos!—es la patria, es la familia, es el amor, es la ilusion, el recuerdo, la esperanza, en una palabra, es la vida. Nosotros, hombres civilizados, no podemos comprender bien todo lo que la esclavitud significa, porque no entra en nuestra cabeza la existencia sin todo lo que nos rodea, sin todo eso que niega sustancial y completamente la esclavitud. Se necesita un esfuerzo de imaginacion para comprender tantas infamias y tantos horrores; y es seguro que si la esclavitud no existiera nadie la soñaria.

¡Y, sin embargo, aun hay quien se atreve á hablar de respeto y de miramientos ante un crimen semejante! Aun hay quien, con este ó aquel pretexto, intenta conservarla por ocho ó diez años para que no falte el azúcar, ó quizá para que á unos cuantos no falten palacios y carretelas! ¡Y aun se detiene para vergüenza de nuestra patria, asombro del mundo y escándalo de esta revolucion, que es nuestro orgullo y la mas firme base de nuestras esperanzas, aun se aplaza el grito honrado de ABOLICION que ha de levantar tanto peso de nuestra atormentada conciencia!...

Pero no debemos extendernos mas. El objeto principal de estos renglones era sacar á plaza el nombre, ya otras veces aplaudido, de un nuevo cantor de la libertad. Dispénsenos el poeta, si mas que á sus versos nos hemos dedicado al asunto. La esclavitud es una de nuestras mas enérgicas preocupaciones; los momentos son críticos, nuestros deberes inexcusables, y no nos es dado citar impunemente ese escándalo de la civilizacion, que todavia subsiste bajo la bandera de España.

Por lo demás, reciba nuestro pláceme el distinguido poeta. En adelante su nombre figurará al lado de los de Concepcion Arenal, Carolina Coronado, José Alcalá Galiano, Bernardo del Saz, Justiniani, y tantos otros inspirados poetas, que con tanta gloria suya han puesto sus privilegiados ingenios al servicio de una noble y generosa causa.

R. M. DE LABRA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Visto el expediente elevado por el gobernador superior civil de Cuba á este ministerio, con carta núm. 836, de 26 de Junio último, en el que propone, de conformidad con la intencion y contaduría generales de Hacienda, que la teneduría de libros de esta dependencia no practique asiento alguno hasta despues de hecha la comprobacion de unas cuentas con otras y de rectificadas las operaciones aritméticas de las mismas, limitándose los asientos de rectificacion á los que origine su examen acerca de la aplicacion, legitimidad y justificacion de las partidas que en ellas se consignan.

Vistos los artículos 9, 18, 21, 24 del reglamento de 11 de Setiembre de 1867, segun los que la teneduría debe practicar los asientos con los resultados que presenten las cuentas, haciendo empero nuevos asientos de rectificacion en vista de las modificaciones y alteraciones que sufran aquellas por consecuencia de su examen, y las secciones están obligadas á formar cuentas generales de cada mes, unas antes de ser examinadas las parciales para ser enviadas al ministerio, y otras despues de haber examinado y censurado para su remision al Tribunal de Cuentas por conducto de la direccion de Hacienda de este ministerio.

Considerando que la duplicidad de asientos y cuentas generales exigida por los expresados artículos del reglamento de 11 de Setiembre de 1867, no solo produce un trabajo innecesario y confusion en los libros, sino que da lugar á resultados distintos en las cuentas generales que han de remitirse al ministerio y al Tribunal de las de la nacion, siendo los de las primeras inexactos por regla general como los de las cuentas parciales en que están fundadas:

Considerando que para que la teneduría haga unos solos asientos que estén conformes con las dos cuentas generales expresadas, y estas entre sí, es indispensable que á unos y otras preceda el examen y comprobacion de las parciales, con lo cual, no solo desaparecerán los inconvenientes del sistema vigente, sino que se podrá adelantar el examen y censura de las cuentas, sin que por eso deba suspenderse su tramitacion sucesiva al sentar en los libros los resultados de las mismas:

Considerando que en la formacion de las cuentas generales deben rectificarse los errores aritméticos y de redaccion de las parciales, reservándose á la censura administrativa y al juicio del Tribunal de Cuentas la apreciacion de la legitimidad y justificacion de las partidas que las constituyan.

Como individuo del gobierno provisional y ministro de Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cuentas serán examinadas y comprobadas entre sí por las respectivas secciones de las contadurías generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, dentro del plazo señalado en el art. 10 del reglamento de 11 de Setiembre de 1867.

Art. 2.º Las secciones que practiquen dichas operaciones consignarán la censura de examen y comprobacion en pliego separado de las cuentas, siempre que en ella se formulen reparos que á la legitimidad ó justificacion de estas afecten.

Art. 3.º Extendida que sea dicha censura pasarán las cuen-

tas á la teneduría de libros con copia de aquellas en la parte que se refiere á errores de redacción ó de operaciones aritméticas, ó con la censura original si solo estos hubieren sido objeto de ella, á fin de que se practiquen los asientos en los libros que deberán arreglarse á las rectificaciones hechas en el examen y comprobación de las cuentas.

Art. 4.º Los asientos en los libros y la formación de las cuentas generales á que se refieren los artículos 23 y 24 del citado reglamento, habrán de hacerse dentro de quince días, contados desde el siguiente al término señalado para el examen y comprobación de las cuentas, remitiéndose aquella al ministerio por el correo inmediato al vencimiento de dicho plazo.

Art. 5.º A continuación de las censuras de examen se transmitirán los expedientes de reparos sobre legitimidad ó justificación de los hechos que les hayan motivado, á los que en su caso se unirán las cuentas respectivas cuando sean devueltas por la teneduría.

Madrid 12 de Diciembre de 1868.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

La Gaceta del día 22 publicó los siguientes nombramientos:

«En uso de las facultades que como individuo del gobierno provisional y ministro de Ultramar me competen, y de conformidad con el dictamen de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia y de la sección de Ultramar del Consejo de Estado, decreto que se restablezcan las alcaldías mayores de Bayamo, en el territorio jurisdiccional de la Audiencia de Puerto-Príncipe y Bejucal en la Habana, con la misma categoría que tenían antes de expedirse el real decreto de 1.º de Enero de este año, por el que fueron suprimidas, y con la plantilla correspondiente.

Madrid 30 de Octubre de 1868.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel José de Posadillo, regente de la Audiencia de la Habana.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Anselmo de Villaescusa, magistrado en comisión de la Audiencia de la Habana.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gregorio Romea, magistrado de la Audiencia de la Habana.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Lope de Lopez García, magistrado de la Audiencia de la Habana.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Nestor Santalís, magistrado de la Audiencia de la Habana.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Leandro Alvarez Torrijos, magistrado de la Audiencia de la Habana.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Vicente García Verdugo, magistrado electo de la Audiencia de la Habana.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Suarez Vigil, fiscal de la Audiencia de la Habana.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Lopez y Vera, regente electo de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Villanueva y Muñoz, magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gonzalo Montalvan y Mazo, magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Julian Pelaez del Pozo, magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Antonio Palacio, magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique Rojo y Avella, magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Joaquín de Fuentes Bustillos, magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique Menendez, magistrado de la Audiencia de Manila.

—Se nombra regente de la Audiencia de Manila, por promoción á la de la Habana del electo D. Joaquín Calbeton, á don Emilio García Triviño, cesante de igual cargo.

—Se nombra presidente de la Sala primera de la Audiencia de Manila, por salida de D. José Escalera y Barrero á la fiscalía de la misma, á D. José María Valdenebro y Olloqui, magistrado mas antiguo en el propio Tribunal.

—Para la plaza de magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por promoción de D. José María Valdenebro, y en uso de las facultades que, como miembro del gobierno provisional y ministro de Ultramar, me corresponden, nombro á D. Luis Santamarina, alcalde mayor de Pangasinan.

—En uso de las facultades que, como miembro del gobierno provisional y ministro de Ultramar, me corresponden, nombro magistrado de la Audiencia de Manila, en la vacante producida por cesación de D. Enrique Menendez, á D. Leon Tovar, alcalde mayor cesante de la Laguna.

—Se nombra fiscal en comisión de la Audiencia de Manila, por traslación de D. Manuel Pineda y Apestegui, marqués de Campo-Santo, á igual cargo de la de Puerto-Príncipe, á don José Escalera y Barrero, presidente de la Sala primera de la misma Audiencia conservando su categoría.

—Se nombra regente de la Audiencia de la Habana, por cesación de D. Manuel José de Posadillo, á D. Joaquín Calbeton, que lo es electo de la de Manila, y que ha desempeñado igual cargo en la de Puerto-Rico.

—Se nombra para una plaza de magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por cesación de D. Anselmo Villaescusa á D. Ramon Navarro, cesante de igual cargo en el mismo Tribunal.

—Se nombra magistrado de la Audiencia de la Habana, por cesación de D. Nestor Santalís, á D. Gabriel Estrella, ex-diputado á Cortes, jefe de administración y fiscal especial de novelas que ha sido, con la categoría de fiscal de Audiencia de fuera de Madrid.

—Se nombra para una plaza de magistrado de la Audiencia de la Habana, que resulta vacante por cesación de D. Francisco Lope de Lopez García, á D. Miguel Alvarez Mir, que desempeña igual cargo en comisión en la de Puerto-Príncipe.

—Se nombra magistrado de la Audiencia de la Habana, q

resulta vacante por cesación de D. Leandro Alvarez Torrijos que la servía, á don Mauricio Hernando y Navas, auditor de Guerra de la capitania general de la isla de Cuba.

—Se nombra magistrado de la Audiencia de la Habana, por cesación de D. Vicente García Verdugo, á Juan Nepomuceno de Undaveytia, que desempeña igual cargo en la de Puerto-Rico.

—Se nombra fiscal de la Audiencia de la Habana á D. Manuel Pasarón y Lastra, cesante de la carrera judicial y ex-diputado á Cortes.

—Se nombra, en comisión, regente de la Audiencia de Puerto-Príncipe, por cesación de don José Lopez y Vera, á D. Diego Borrajo de la Bandera, magistrado que ha sido de la de la Habana y ministro togado suplente del Tribunal de Guerra y Marina.

—Se nombra para una plaza de magistrado, vacante en la Audiencia de Puerto-Príncipe por cesación de D. José María Villanueva y Muñoz, á D. Ramon Moreno, cesante de la carrera judicial y gobernador que ha sido de provincia.

—Se nombra para una plaza de magistrado, que resulta vacante en la Audiencia de Puerto-Príncipe por cesación de D. Julian Pelaez del Pozo, á D. Juan Nepomuceno de Posada Aldaz, alcalde mayor cesante de Santiago de Cuba.

—Se nombra para una plaza de magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe, por haber sido nombrado para otra de igual clase de la Habana á D. Miguel Alvarez Mir, á D. Francisco Rovira, alcalde mayor de término, cesante de la capital de Puerto-Rico.

—Se nombra magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe, cuya plaza se halla vacante por cesación de D. Gonzalo Montalvan y Mazo, á D. José Villanueva y Montoya, alcalde mayor que ha sido en la isla de Cuba y oficial cesante del ministerio de Gracia y Justicia.

—Se nombra magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe, por cesación de D. Manuel Antonio Palacio, á D. Teodoro Guerrero, que desempeña igual cargo en la de Puerto-Rico.

—Se nombra fiscal de la Audiencia de Puerto-Príncipe, por haber sido nombrado magistrado de la de la Habana D. Vicente García Verdugo, á D. Manuel Pineda y Apestegui, marqués de Campo-Santo, que desempeña igual cargo en la de Manila.

—Se nombra magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, vacante por cesación de D. Enrique Rojo y Avella, á D. Eugenio Lopez Bustamante, que lo es suplente del mismo Tribunal, y cesante de la extinguida de Santo Domingo.

—Se nombra magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, por cesación de D. Joaquín de Fuentes Bustillos, á D. Joaquín Primo de Rivera, antiguo alcalde mayor y en la actualidad magistrado suplente de la misma Audiencia.

—Se nombra magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, por promoción á la de la Habana de D. Juan Nepomuceno de Undaveytia, á D. Alejandro Peray y Tintorer, juez de término cesante de Tarragona.

—Se nombra magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, vacante por haber pasado á la de Puerto-Príncipe D. Teodoro Guerrero que la servía, á D. Emilio Aguilar y Angulo, alcalde mayor de Arecibo, y contador general de Hacienda que ha sido de la misma isla.

—Se admite la renuncia que en 30 de Julio último hizo don Manuel de Lara y Cárdenas del cargo de intendente general de Hacienda de la isla de Cuba, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

—Se nombra intendente general de Hacienda, en comisión, de la isla de Cuba, á D. Joaquín Escario, consejero de Estado.

—Se admite la dimisión presentada por D. José Gutiérrez de la Vega del cargo de gobernador político en comisión de la Habana, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

—Se nombra gobernador político de la Habana, en comisión, á D. Dionisio Lopez Roberts, jefe superior de administración y ex-diputado á Cortes.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Ricart y Torres, consejero de la sección de lo contencioso del Consejo de administración de la isla de Cuba.

—Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Perez Calvo, jefe de administración de primera clase, jefe de sección cesante de la dirección de administración local de la isla de Cuba, se le nombra para el cargo de consejero que en la sección de lo contencioso del Consejo de administración de dicha isla resulta vacante por cesantía de D. Pedro Ricart y Torres.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Fidel Guerra y Navarro, del cargo de jefe de administración de primera clase, contador general de Hacienda de la isla de Cuba.

—Se nombra para el cargo de jefe de administración de primera clase, contador general de Hacienda de la isla de Cuba, vacante por cesantía de D. Fidel Guerra y Navarro que la desempeñaba, á D. Manuel Alonso, administrador de Hacienda pública de la provincia de Granada.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Miguel Ortiz, jefe de administración de primera clase, jefe de la sección central de contribuciones y estadística de la isla de Cuba.

—Se nombra jefe de administración de primera clase, jefe de la sección central de contribuciones y estadística de la isla de Cuba, vacante por cesantía de D. Juan Miguel Ortiz que la desempeñaba, á D. Agustín Genon, administrador de Hacienda pública de la provincia de Valencia.

—Se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Mendo de Figueroa, jefe de administración de tercera clase, interventor de la ordenación general de pagos de la isla de Cuba.

—Para la plaza de jefe de administración de tercera clase, interventor de la ordenación general de pagos de la isla de Cuba, vacante por cesantía de D. Pedro Mendo de Figueroa que la desempeñaba, se nombra en comisión á D. Jaime O'Daly, quien, con la categoría de jefe de administración de segunda clase, sirve en igual concepto en la dirección de administración local de dicha isla.

—Se nombra para que sirva en comisión la plaza de jefe de negociado de primera clase, inspector de muelles de la aduana de la Habana, á D. Javier Echagüe, que ha desempeñado el expresado destino, con la categoría de jefe de administración de tercera clase.

Madrid 20 de Noviembre de 1866.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

LA SEGUNDA PARTE DE LA CAIDA DE LOS BORBONES.

Hemos leído en *La Epoca* un suelto en que se dice que se han suspendido ó se van á suspender las traslaciones de las monjas de unos conventos á otros, medida adoptada hará mas de un mes por el Sr. Romero Ortiz y que si de algo pecó no fué ciertamente de dura sino de blanda, aunque reconozcamos la perfecta pureza de propósito que anima al señor ministro de Gracia y Justicia.

Ahora bien: la anterior noticia, junta con otra multitud de pormenores esparcidos por do quiera, demuestra que el partido clerical trabaja sin tregua ni descanso, trabaja desesperadamente y quiere á todo trance conservar á España ese sello teocrático que ha sido su verdadera marca de desdicha y la causa única y fundamental de su ruina.

¡Ah señores neo-católicos, señores papistas, señores políticos de sotana y sacristía! ¡Removéis y agitaís todos los elementos de defensa y de resistencia! ¡Usaís de las mujeres ignorantes como de un instrumento para la realización de vuestros planes! ¿Sosteneis y provocais un movimiento loco é insensato contra la marcha natural, lógica é irresistible de la civilización? Pues esa conducta delirante y desatentada, es la que os llevará al abismo, la que os matará, la que os perderá, la que llamará con imperio irresistible lo que de otro modo se quedaría quizás á medio camino.

Estais representando el mismo papel que representó Isabel de Borbon y que ha tenido todavía para ella el feliz desenlace de un simple destronamiento y un simple expatriación.

Isabel de Borbon, reaccionaria pero prudente y precavida, hubiera quizás muerto de vejez en su palacio, dejando puesta la corona real sobre las sienes de su hijo; Isabel de Borbon, fanáticamente exajerada; Isabel de Borbon, retrógrada de un modo desmedido y sin freno, hizo necesaria la revolución y se arrojó á sí misma del país en que nació.

Pues vosotros obráis como ella, vosotros estais dementes como ella, vosotros os negais á la luz como se negó ella, vosotros sois imprudentes y temerarios como lo fué ella, vosotros queréis mantener intacto vuestro absurdo dominio como quiso mantener el suyo ella y vosotros llorareis como llora ella.

Los trámites que recorrió Isabel de Borbon, esos recorreis vosotros; las torpezas que cometió Isabel de Borbon, esas cometéis vosotros; no os quejeis despues de nadie sino de vosotros mismos.

Lo que estais haciendo es verdaderamente providencial, como fué verdaderamente providencial lo que hizo Isabel de Borbon. Ella tenia que concluir fatalmente con las tradiciones de la monarquía de derecho divino, y cumplió de tal modo su mision, que la monarquía de derecho divino ha muerto para siempre entre nosotros; vosotros teneis que concluir con la preponderancia teocrática que ha pesado siglos enteros sobre la nación y que pesa todavía, y vosotros cumplís de tal modo vuestra mision, que la preponderancia teocrática perecerá muy pronto de raíz y hasta en sus últimas trincheras.

En España habia dos calamidades: con la una acabó Isabel de Borbon; con la otra acabareis vosotros. Se concluyó la primera parte del drama y estamos en la segunda. Pronto terminará tambien esta, gracias á vuestros esfuerzos, y la obra será completa.

¡Ah, señores neo-católicos, señores partidarios de la unidad religiosa, señores familiares de la Inquisición, señores jesuitas, señores desdichados, rechazais hasta la simple tolerancia de cultos? ¿Queréis seguir, como antiguamente, siendo los reyes del país para tenerle raquítico y miserable, y arrojar despues á los mismos á quienes habeis hecho mendigos la limosna de unas cazuelas de sopa y unos mendrugos? ¿Queréis ser perpétuamente los explotadores del sentimiento religioso? ¿Os empeñais con ávida codicia en que no se acerquen los sacerdotes de otras creencias á cien leguas de la mesa de vuestros banquetes?

Pues esa misma exageración, esa misma avaricia, esa misma insaciable de mando y de riquezas, esa intransigencia sistemática, ese exclusivismo odioso, producirán los resultados que deben producir y harán á la nación llegar á donde acaso no llegaría sin tan inconcebible locura de vuestra parte.

Erais el complemento de la antigua monarquía; se hundió la antigua monarquía y ahí estais vosotros que os bastais y sobrais para hundir su complemento. Proseguid, pues, tenazmente la tarea de vuestro suicidio, declamen los obispos desde el púlpito, sollocen las mujeres y firmen sin cesar exposiciones, gritad á voz en cuello, intrigad en todos lados, aprovechad todos vuestros recursos, alarmad cuatro conciencias ignorantes, ese es el medio mejor para que los principios liberales, rehaciéndose y sintiéndose heridos en lo vivo, se esplayen con impetu violento en toda su magnificencia y toda su verdad. Llamais la tempestad que no se ha decidido á estallar aun y la tempestad responderá á vuestro llamamiento. Lo quereis, y será.

Nosotros, partidarios entusiastas de la independencia de la Iglesia y del Estado, os damos gracias por vuestra involuntaria, pero fecundísima cooperación, para su planteamiento inmediato. Si: la independencia de la Iglesia y del Estado, base primordial y salvadora de la causa revolucionaria, será dentro de poco un hecho en España y esa segunda parte de la caída de los Borbones deberá no poco á vuestra actual actitud.

¡Ah! por fortuna, os falta entendimiento.

P. ARGUELLES.

carácter grave y trascendental importaría, sin embargo, resolver en el sentido que aconseja el simple criterio natural: aludimos al grado de doctor en las facultades mayores, grado que no tiene razón alguna de ser y que debía suprimirse desde luego sin necesidad de aguardar para ello a la reunión de las Cortes y á que estas tengan tiempo de ocuparse en tal género de asuntos.

¿Qué es, en efecto, ese grado de doctor sino un título ocioso, inútil é impropio, una especie de diploma de vanidad universitaria, una investidura pedantesca y estéril hasta lo sumo? El doctorado no constituye hoy sino un lujo académico, un pretexto para que cuatro estudiantes de provincia pasen un año más en Madrid, un plus científico que se permiten por vía de adorno los que tienen unos cuantos miles de reales que sacar del bolsillo y quieren exhibirse al son de la música ante el bello sexo el día de ponerse la muceta y la burla.

Harto sabido es en los que han frecuentado Universidades que ese año del doctorado no tiene la menor significación ni la menor importancia. Se cursa por mero pasatiempo, se escriben después veinte ó treinta cuartillas, se imprimen estas en forma de cuadernito ó Memoria, se tiran unas papeletas, se alquila una murga y ya tenemos un doctor más.

Pues bien; estas pueriles ridiculeces deben hoy desaparecer. En ellas no puede ver ninguna persona imparcial sino restos de aquel estiramiento oficial de la ciencia de los tiempos escolásticos, estiramiento que ya no es del caso en una época como la actual, época en que se sabe más que antes y se rechazan, sin embargo, todas las pretensiones y apariencias externas para caminar formalmente hácia objetos prácticos, prescindiendo de bachillerías y hojarascas.

Las carreras se dan por concluidas con la licenciatura: el que es licenciado en farmacia, puede establecer su botica; el que es licenciado en medicina, puede ponerse á la cabecera de los enfermos; el que es licenciado en derecho, puede abrir su bufete. ¿A qué viene, pues, ni qué significa el doctorado cuando la simple licenciatura habilita para el ejercicio de las profesiones y coloca en manos del licenciado la salud, la vida, la fortuna y la honra de sus conciudadanos?

La única razón con que se quiere prestar un viso de utilidad al grado de doctor, es que su posesión está determinada como indispensable para optar á cátedras; pero tal argumento no es argumento, porque justamente el absurdo consiste en que se necesite para ser catedrático el título de doctor, cuando no se necesita para cargos más altos y más graves. Un licenciado en derecho puede ser juez, puede ser fiscal, puede ser magistrado, puede ser presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y, sin embargo, no tiene capacidad para enseñar derecho romano á cien discípulos en un establecimiento del gobierno. ¿Es preciso decir más para demostrar lo disparatado de semejante orden de cosas? Hasta parece que por reiterada casualidad casi todos los jurisconsultos eminentes de España se han convenido en no ser doctores. Con toda su indisputable eminencia se verían, pues, imposibilitados de desempeñar una cátedra en la Universidad hombres que constituyen una gloria para España como gigantes en la ciencia del derecho.

Pero creemos inútil insistir demasiado en demostrar lo que realmente no necesita demostración por su incontestable evidencia. Concluimos, pues, estas breves líneas excitando de nuevo á los señores D. Manuel Ruiz Zorrilla y D. Santiago Madrazo, para que por medio de un decreto supriman desde luego ese título académico completamente superfluo, determinando que solo exista el de licenciado, que es el habilitado para el ejercicio de las facultades.

Es una medida de sentido común que no hiera á nadie, que en nadie puede encontrar oposición, y que no se concibe que no haya sido llevada á cabo antes de ahora.

J. A. Y E.

COMUNICADO.

PASO A LA VERDAD.

PUERTO-RICO 25 de Noviembre de 1868.

Varios periódicos de Madrid se han ocupado de los acontecimientos políticos de la isla de Puerto-Rico de una manera lamentable, alterando la verdad de los hechos y presentándolos á la consideración de la madre patria bajo un aspecto análogo á la magistral revolución verificada en la Península. La lectura de esos periódicos ha producido la mayor sorpresa en el ánimo de todos los verdaderos españoles, tanto peninsulares como puertorriqueños, porque han visto con profundo pesar que la prensa ha acogido sin la debida reserva las manifestaciones de los enemigos de nuestra nacionalidad, que incansable en su propósito, y con una constancia inquebrantable, digna de mejor causa, tratan de extravíar la opinión pública, á fin de sacar el partido que mas les convenga de la situación de nuestra patria, y llegar al logro de sus aspiraciones por todos los medios imaginables, aunque sean reprobados por la buena fe política, por la verdad y por la justicia, de que nunca es dable prescindir, ni aun á los que se lanzan á empresas temerarias y criminales.

Si pudiera convencerme que solo guía la mano de los autores de los artículos ó snelios á que me refiero, el deseo humanitario de atenuar la falta de los que temerariamente levantaron la bandera de independencia en el pueblo de Lares, y de que dichas aseveraciones en nada perjudicaran la tranquilidad y porvenir de esta isla, guardaría el mas profundo silencio, por mas que ellos fuesen contrarios á la verdad y aunque las rechazara el acreditado amor que profeso á mi patria; pero la íntima convicción que poseo de que el extravío de la opinión en asunto tan grave podría acarrear fatales consecuencias á este país, y la circunstancia de hallarme enterado de los aconteci-

mientos, me ponen en el doloroso deber de dirigirme á la prensa para evitar en lo posible que la nación juzgue de una manera equivocada la revolución que, al grito de «Viva la independencia!» «Viva Puerto-Rico libre!» «Mueran los españoles!» «Viva la República de Betances!» etc., difundió el espanto en todos los pacíficos y leales habitantes de la isla en los últimos días de Setiembre, siendo en la madrugada del 24, en que tuvieron lugar en Lares y sus inmediaciones.

Afortunadamente para este país, la rebelión ha sido sofocada de una manera tan rápida y tan eficaz como era de desear, pues 200 ó 300 de los sublevados de Lares que intentaron atacar al pueblo del Pepino, fueron derrotados por unos cuantos leales, y á la aproximación de las tropas se dispersaron todos los revoltosos en pequeños grupos, cayendo á los pocos días en nuestro poder casi todos los cabecillas. De las declaraciones prestadas por estos en los tribunales civiles y militares, resulta que en muchos pueblos de la isla existían «clubs revolucionarios», perfectamente organizados y en constante comunicación, cuyos tenebrosos trabajos tenían por objeto sublevar la isla el 29 de Setiembre, para arrojar de ella á todos los peninsulares y declararse independientes.

Si á estos datos fehacientes é irrecusables y los hechos referidos, no fueran suficientes para demostrar la tendencia y el criminal objeto de la rebelión, bastaría recordar otros de carácter aun más graves, si cabe, que tampoco pueden desmentir la malicia y la mala fe de los que, con siniestra intención, pretenden hoy presentar á los sublevados de Lares como hermanos de la gran familia liberal, y demostrar que estos han expuesto sus vidas en defensa de los derechos que invoca la nación española.

¿Qué objeto tenían las numerosas proclamas que en distintas épocas han circulado en toda la isla, excitando á la insurrección contra la nacionalidad española, y empleando un lenguaje calumnioso é infame contra la madre patria y sus hijos? Y no se diga tampoco que la sublevar de Lares ha sido producida por las contribuciones, puesto que há mas de cuatro años circulan las tales proclamas.

¿Por qué se levantó el arma homicida contra dos respetables personas, el Sr. Turull de Mayagüez y el Sr. Casanova de Arecibo, difundiendo este hecho la consternación entre los puertorriqueños honrados?

¿Qué representaba la Constitución de la República borinqueña, redactada con bastante anticipación á los sucesos de Lares, y cuidadosamente conservada en varios de los clubs revolucionarios? ¿Pasarían acaso presentarla á la sanción de S. M., ó hacerla figurar en las Cortes Constituyentes con el fin de labrar la felicidad de todos los españoles.

¿Por qué los sublevados saquearon las casas de comercio de los peninsulares establecidos en Lares, amarraron á estos y se disponían á fusilarlos? ¿Qué crimen habían cometido?

¿Qué se proponían los insurrectos al crear un gobierno provisional, nombrando ministros de Estado, de Hacienda, etc., etc?

¿Qué significaban aquellas banderas, blancas unas y de diferentes colores otras, en las que se leían los lemas «Viva la República borinqueña!» «Mueran los españoles!»

Esas proclamas, esos asesinatos, esas constituciones, esos saqueos, esos ministros y esas banderas, ¿son, acaso, la manifestación del progreso intelectual y moral, la expresión de la suprema fórmula de la libertad?

Los que hoy se ocupan en falsar la opinión, respecto á los sucesos de Lares, ¿no hubieran procedido más noblemente, no hubieran demostrado mas grandeza de alma, si en vez de faltar á su conciencia, hubieran pedido gracia por los que esperan hoy el supremo fallo de la ley? Con gusto se les hubieran asociado todas las almas generosas, y ellos no hubieran empeorado su causa, queriendo obtener, por medios que rechaza la justicia, lo que hubieran alcanzado tal vez la sinceridad y el arrepentimiento.

Al trazar estas líneas no me he propuesto entrar en consideraciones políticas respecto de la situación actual de esta isla; tampoco ha sido mi ánimo pintar el doloroso cuadro que presentaría si, por desgracia, hubiera triunfado la traición en este antes pacífico y hospitalario país; esto sería objeto de un trabajo concienzudo y de diferente índole, al que no me es dado consagrarme por carecer de los conocimientos necesarios.

Creo que lo expuesto es suficiente para demostrar la falsedad de lo publicado por algunos periódicos referente á la insurrección de Lares, y espero que por este fiel y verídico relato se penetren los españoles residentes en la Península de los fines y tendencias de aquel pronunciamiento.

PEDRO GARCÍA Y OLÓZAGA.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION.

Las alteraciones que en distintas épocas ha sufrido el orden de ascensos en la Armada, no han sido suficientes, á juicio del ministro que suscribe, para garantizar el servicio del Estado y fijar el porvenir de los oficiales que, en distintas escalas, forman el personal de la marina militar. La elección consignada en las ordenanzas de 1793, art. 29, tratado y tit. 2.º, se presta quizá contra la voluntad de sus autores, á que en las propuestas de ascensos pueda la arbitrariedad triunfar alguna vez de la justicia, dando lugar á la incertidumbre que empobrece el estímulo, y daña por consecuencia aquella preferente atención.

Muy lejos del ministro de Marina la idea de censurar los preceptos de aquel código naval donde con tanta prevision, con tanto acierto se establecen los que, en la remota fecha de su promulgación, bastaron á regir nuestra poderosa Armada; antes bien le sirven de pauta, para realizar lo que considera como imprescindible cumplimiento de sus convicciones y su deber.

No desconoce que la cuestión es grave, y difícil conciliar todas las que con ellas se enlazan; pero dejando al tiempo que demuestre la bondad de lo que hoy se presenta como ley, tiene la persuasión de haber llenado, después de meditado estudio, una de las mas apremiantes necesidades del personal de la Armada.

La antigüedad en una corporación que exige á todos sus individuos iguales conocimientos, igual aptitud, iguales servicios, debe ser la norma general para sus adelantos.

La antigüedad es la que ofrece mas servicios de mar, mas práctica para soportar largas y azarosas campañas y dominar sus varios y penosos accidentes; y si puede dar tales garantías, si en vez de desdeñarla ó aceptarla en absoluto, se toma como base donde fijen su esperanza cuantos sirven en la marina; si al combinarse con determinados servicios de mar y el exacto conocimiento de circunstancias personales, por medio de justificadas clasificaciones, da como inmediato resultado ilustrar al gobierno acerca de la aptitud de todos los jefes y oficiales, y proporcionar á estos justo adelanto sin lastimar derechos, la antigüedad debe ser la primera y en general la única regla para ascender en la marina del Estado.

Hay, sin embargo, otras condiciones que exigir, otras consideraciones que tener en cuenta, porque la mar no es solo la vasta senda abierta al comercio y á la unión de los pueblos. La marina militar no solo cumple la noble misión de proteger el comercio que enlaza los continentes, de llevar en paz nuestra bandera de una á otra orilla del Océano; que también las olas presencian terribles luchas entre esos pueblos, también en ellas se deciden altos destinos, y se enrojecen y son mudos testigos de prodigios en que rivalizan la pericia y el valor. La soledad del mar presencia heroicas acciones, ya defendiendo la honra nacional, ya salvando el precioso cargo que la patria confia; y entonces parece justo alterar la regla general, y justo es sin duda alguna distinguir al que da gloria á su patria, al que sobresale entre sus compañeros, al que después de vencer con pericia y serenidad uno de esos conflictos supremos del navegante, que solo contempla el cielo, regresa al puerto con el rico depósito de vida y fuerza que se le confía.

Expuestas quedan ya en el decreto de 24 de Noviembre último las causas que ha tenido presente el que suscribe para establecer en la Armada la exención y el retiro forzoso por edades. No es el iniciador de esta medida, indicada hace muchos años; desde principios del siglo actual, por un general ilustre: no era posible, se ha dicho en documentos públicos autorizados por sus antecesores, la continuación en la Armada de un estado mayor sin límite de edades: era indispensable, se ha dicho también, procurar movimiento á las escalas, porque el estímulo se agostaba al ver estancadas las clases.

El ministro de Marina solo ha llevado á cabo, porque lo cree justo y necesario, aquellas fundadas indicaciones, que no vacila en calificar de expresión unánime del cuerpo de la Armada.

Tampoco puede desconocerse el derecho que debe reservarse al gobierno de acordar retiros forzosos, aun cuando no cuenten los interesados la edad marcada para expedirlos; en el caso de justificarse, por medio de expediente, la imposibilidad en que se encuentren de prestar servicio alguno, ya porque carezcan de aptitud física, ya por defecto de conducta ó de condiciones para el mando, y no serán óbices estos preceptos para que continúen los jefes y oficiales de la Armada con opción á retirarse del servicio en armonía con la legalidad existente, si bien reservándose al gobierno la facultad de acceder á estas solicitudes en vista de las circunstancias y motivos que las produzcan.

Estas son las bases de la presente ley de ascensos: la antigüedad y los servicios de mar, como principio general: las exenciones y retiros forzosos por edad, imposibilidad física ó falta de condiciones para el mando: el retiro voluntario y la elección, si bien para todas las clases, sujeta al crisol donde se depuren extraordinarios méritos, y que en vez de crear censuras y desaliento, cultive con provechoso estímulo y noble ejemplo el principal móvil del corazón humano.

También se acude á la elección determinada por especiales servicios y reconocida aptitud, aunque ajustada á condiciones que pueden ser generales, en cuyo caso vuelve la antigüedad á ser prenda segura de acierto para el ascenso desde capitán de navío de primera clase á contraalmirante; y no cree el ministro de Marina que haya de detenerse mucho en demostrar el fundamento y justicia de esta breve interrupción de la antigüedad. Para la mayor parte de los destinos que sirven en tierra los jefes y oficiales de la Armada, se les exigen determinados servicios de mar, no solo con el laudable intento de ofrecerles preciso descanso, sino también para que su práctica en el mando de buques sea una garantía de acierto al desempeñar otras funciones importantes donde prestan su concurso como facultativos; y si en tales destinos y á todas clases se exigen especiales condiciones para ascender, no debe extrañarse que la antigüedad se detenga ante el mayor mérito, cuando se trata de conferir empleos que son el límite de la carrera, y cuando de su aptitud y dotes del elegido depende la difícil organización de una escuadra, quizá el éxito de un combate, el buen nombre de la patria.

La elección que produzca el conocimiento exacto de extraordinarios méritos militares y de hechos heroico-marineros, ampliamente justificados en juicio contradictorio, es el mayor y mas razonable estímulo que puede ofrecerse en una profesión erizada de fatigas, donde se ponen á constante prueba el vigor físico y el valor personal, no excitados solo por la fiebre del combate, sino ese valor especial para luchar con elementos á que no puede oponer otra cosa que sangre fría, serenidad y esperanza en la Providencia.

No solo se ajustará la elección á severos trámites donde se ilustren perfectamente los hechos, sino que no bastará á un oficial distinguirse en un acto aislado, por meritativo que sea, para pasar rápidamente de subalterno á jefe.

Detenidamente ha pensado el ministro de Marina en esta transición tan rápida para imponerle razonables restricciones: no debe pasarse de subalterno á jefe sin pruebas que aseguren la capacidad para el mando, y esto se consigue si al recaer el mérito que motive la elección en un teniente de navío de segunda clase, pasa este á la primera y no asciende á capitán de fragata sin haber llenado en su nueva clase los requisitos de mando que exige la ley para el ascenso de sus demás compañeros.

Resalta sobre todo lo expuesto la necesidad de servicios de mar como condicion indispensable para cualquier ascenso, porque es preciso á toda costa hacer ver que sin esos servicios no debe adelantarse en una carrera, cuyos mayores merecimientos han de adquirirse en la mar. Ya era tiempo de cortar abusos; de olvidar el funesto ejemplo de que en la marina del Estado pudieran alcanzarse elevadas gerarquías sin aquellas condiciones; era tiempo de evitar que el estímulo decayera con ese convencimiento.

Bien quisiera el actual ministro de Marina que la presente ley empezase á tener cumplido efecto desde su publicación; pero como hasta hoy se ha carecido de un sistema fijo, porque no puede así calificarse la multitud de disposiciones dictadas sobre este asunto; y existen á la cabeza de sus respectivos escalafones algunos jefes y oficiales que, á pesar de sus merecimientos, no reúnen la suma de servicios de mar que ha de ser en el sucesivo condicion indispensable para ascender, y no es justo exigirles en sus actuales empleos aquellos requisitos; ni detener sus adelantos hasta que los reúnan, ha sido preciso dictar determinadas disposiciones transitorias que, sin alterar el espíritu de la ley, concilien con el mérito y porvenir de los interesados las preferentes atenciones del servicio de la nación.

Fundado el que suscribe en todas estas consideraciones, persuadido de que llena un vacío cada día mas sensible, y proponiéndose que la presente ley sea el título primero de la general para los demás cuerpos y otras escalas de la Armada; conformándose con el dictamen de la junta provisional de gobierno de la misma Armada, y de acuerdo con el gobierno provisional de la nación, ha venido en expedir la siguiente

LEY DE ASCENSOS EN LA ARMADA.

TÍTULO I.
CUERPO GENERAL.
CAPÍTULO I.

De la gerarquía militar en el cuerpo general de la Armada, y su correspondencia con la del ejército.

Artículo 1.º Las clases de oficiales que componen el cuerpo general de la Armada corresponden con las del ejército en la siguiente forma:

Clases de la Armada.	Clases del ejército.
Guardia marina de segunda clase.	Cadete.
Guardia marina de primera clase.	
Alférez de navío.	Teniente.
Teniente de navío de segunda clase.	Capitan.
Teniente de navío de primera clase.	
Capitan de fragata.	Comandante.
Capitan de segunda clase.	Teniente coronel.
Capitan de navío de primera clase.	Coronel.
Contraalmirante.	Brigadier.
Vicealmirante.	Mariscal de campo.
Almirante.	Teniente general.
	Capitan general.

CAPÍTULO II.

Del ingreso, clasificaciones y ascensos por antigüedad.

Artículo 1.º El ingreso en el cuerpo general de la Armada será por oposición, en la clase de guardia marina, con arreglo al plan de estudios y demás condiciones reglamentarias que se establezcan.

Art. 2.º El sistema de ascensos para todas las clases del cuerpo general de la Armada será por antigüedad y elección: la primera como principio general; la segunda sujeta a las condiciones que mas adelante se expresan.

Art. 3.º La antigüedad rigorosa será la regla general para ascender desde alférez de navío a capitan de navío, y desde contraalmirante a almirante, al cubrir todas las vacantes que ocurran dentro de dichas clases.

Art. 4.º Para los ascensos desde alférez de navío a capitan de navío, será condición indispensable que aquellos a quienes corresponda por rigorosa antigüedad, no se encuentren comprendidos en ninguna de las listas de demérito que señala la ordenanza naval de 1793, en su tratado 2.º, tit. 2.º, artículos 28 y 30.

Art. 5.º Seguirá en completo vigor el sistema de listas de que tratan los citados artículos de la ordenanza, pero el hallarse inscritos en la primera y tercera, que comprenden, como dice el primero de dichos artículos, a todos los oficiales de grados mayores, desde capitanes de fragata inclusive, que distinguiéndose en el desempeño de mandos, hagan fundar concepto de señalada aptitud para otros superiores, y a los subalternos de particular mérito por su saber, unido a otras calidades, no dará derecho al ascenso con perjuicio de la antigüedad, y únicamente servirá para ilustrar al gobierno sobre la aptitud y demás circunstancias de los jefes y oficiales ventajosamente clasificados, a fin de que pueda utilizarlos en provecho del mejor servicio del Estado.

Art. 6.º La circunstancia sola de figurar justificadamente en las listas segunda y cuarta, que según la ordenanza deben contener: la primera a los jefes y oficiales a quienes se considere ineptos para mandar, y la segunda a los merecedores de retiro en su ascenso, ya en pena de algún defecto de conducta ó falta en el servicio, ya por no tener aun la instrucción necesaria para el empleo inmediato, causará la postergación de aquellos jefes y oficiales, aun cuando al deber cubrirse vacante reglamentaria ocupen el primer lugar en su respectivo escalafón, no sirviéndoles la antigüedad para ascender mientras no alcancen mejores notas de concepto; pero nunca para volver a ocupar el puesto que perdieron a consecuencia de anteriores clasificaciones.

Art. 7.º La clasificación que precisamente debe preceder a la inscripción en las listas prescritas por la ordenanza, la verificará anualmente la corporación superior de la Armada, con presencia no solo de los informes personales redactados y tramitados, según previenen la misma ordenanza y otras disposiciones vigentes, sino de todas las vicisitudes y circunstancias de los jefes y oficiales. Con este objeto se dará conocimiento a la corporación clasificadora del resultado de las revistas de inspección a los buques que manden y hayan mandado, ó donde tengan destino; del cumplimiento de los cargos que en los mismos buques ó otras comisiones tengan encomendados, de las licencias, recomendaciones y premios que obtengan, y motivos en que se fundaron, y de los menores incidentes que, refiriéndose a dichos jefes y oficiales, contribuyan a facilitar el exacto conocimiento de cada uno de los clasificados, para que respaldada la justicia en las clasificaciones.

Art. 8.º La inscripción en las listas de que hacen mención los artículos anteriores, deberá fundarse detalladamente, anotándose a continuación del nombre del interesado el concepto que haya merecido a la junta clasificadora con toda la amplitud, claridad y citas que requiere asunto de tanta importancia; y de las notas de concepto desfavorable y motivos que las produzcan, se dará conocimiento a los inscritos por el capitan ó comandante general del departamento, apostadero ó escuadra en que tengan destino.

Art. 9.º Los jefes y oficiales que encontrándose a la cabeza de sus respectivos escalafones no reuniesen para ascender los servicios de mar que en el siguiente artículo se expresan, no cubrirán vacante reglamentaria y serán retardados mientras no llenen tales requisitos con satisfactorio resultado, en cuyo caso ocuparán en la escala inmediata superior al ser ascendidos a la antigüedad que eventualmente perdieron.

Art. 10.º Además de las condiciones ya expresadas, serán indispensables para el ascenso por antigüedad las siguientes: Primera. Los guardias marinas de segunda clase pasarán a la primera y ascenderán de esta a la de alférez de navío, después de examinados y aprobados al terminar los plazos reglamentarios de embarco vigentes ó que en lo sucesivo se establezcan.

La antigüedad de los ascendidos en la misma promoción, se determinará por las cesuras que hayan obtenido en sus exámenes.

Segunda. Los alféreces para ascender a tenientes de navío, deberán contar cinco años de embarco en buque armado, a las dos terceras partes del tiempo de su empleo.

La antigüedad, ó sea el adelanto en el escalafón, será lo que en el de tenientes de navío dé opción a la primera clase de dicho empleo, con la única excepción del caso que se marca en el art. 5.º, cap. 3.º de esta ley.

Tercera. Para ascender a capitanes de fragata, deberán con-

tar los tenientes de navío seis años de embarco en buque armado, y de ellos dos con mando, bien sea de comandante ó segundo, ó servido durante el mismo plazo el cargo de comandante de batería en fragata ó oficial de órdenes de división ó escuadra.

Cuarta. Para ascender a capitanes de navío deberán contar precisamente los capitanes de fragata dos años cuando menos de comandante, ó de segundo comandante de buque armado, correspondiente a su empleo, ó servido durante el mismo plazo el cargo de mayor general de escuadra ó división.

Art. 11.º A consecuencia de lo determinado en el art. 4.º del decreto de 24 de Noviembre último, se denominarán capitanes de navío de primera clase los que, según se vaya extinguiendo la de brigadieres, ocupen progresivamente número en el primer tercio del escalafón. Disfrutarán las consideraciones y derechos asignados a los brigadieres, y se determinará el distintivo que deba dárlos a conocer.

CAPÍTULO III.

De los ascensos por elección.

Art. 1.º El ascenso de capitan de navío de primera clase a contraalmirante será por elección, mediando precisamente acuerdo de la corporación superior de la Armada, en vista de los antecedentes que justifiquen la aptitud y servicios especiales de los elegidos; pero deberá contar, además de todas las condiciones que expresa el capítulo anterior, dos años cuando menos de mando de buque armado, correspondiente a su empleo, ó el mismo plazo de mayor general de escuadra, comandante de apostadero ó de división naval, siempre que estos dos últimos cargos los sirvan embarcados.

Cuando al cubrirse vacante reglamentaria en el escalafón de contraalmirantes se proceda a la elección, y resultasen, después de consultados todos los antecedentes a que se refiere el párrafo anterior, dos ó mas capitanes de navío de primera clase con igual aptitud, servicios y merecimientos para dicha elección, la mayor antigüedad en su escala será la que decida el ascenso.

Art. 2.º Se exceptúan también de ascender por rigurosa antigüedad, principal condición y única en la generalidad para los ascensos desde alférez a capitan de navío, y de contraalmirante a almirante, según establece el art. 3.º, cap. 2.º, todos los de las referidas clases que en hechos de armas ó actos heroicos-marineros se distinguen por extraordinario mérito personal.

Art. 3.º Para el completo y debido esclarecimiento de estos hechos será condición indispensable la formación de un juicio contradictorio que tendrá siempre lugar:

Primero. A propuesta del comandante del buque ó jefe de la fuerza desembarcada, testigo presencial del combate, acción, ó acto heroico-marinero; cuyo comandante ó jefe deberá hacer dicha propuesta bajo su responsabilidad, dentro del impropio término de cinco días contados desde el siguiente al en que se verificó el hecho.

Segundo. A petición del oficial interesado, y si este se encuentra gravemente herido, podrá promoverla cualquier otro individuo a su nombre, y en ambos casos se cursará precisamente la reclamación, con informe favorable ó adverso, siempre que se presente dentro del plazo de cinco días anteriormente fijado.

Cuando el interesado sea el mismo comandante del buque ó división, se suplirán sus informes con el testimonio de tres testigos presenciales.

Art. 4.º Remitida la propuesta a solicitud de juicio contradictorio al jefe de la división, este la dirigirá inmediatamente, informada con las noticias que tuviere del caso, al comandante general de la escuadra, y si el buque no perteneciese a escuadra, el comandante remitirá la propuesta ó solicitud al capitan general del departamento. Estos jefes cometerán respectivamente a sus mayores generales la formación del juicio, cuya apertura se anunciará en la orden general de la escuadra ó del departamento, con expresión clara y precisa de los hechos, citándose a la vez a todos los que, con igual ó mayor grado que el interesado, tengan que exponer en favor ó en contra del derecho del mismo, para lo cual comparecerán ante el mayor general, dentro del preciso término de 10 días. El mayor general, además examinará de oficio y siempre que sea posible, por lo menos cuatro testigos presenciales del hecho; y terminadas las diligencias, en las que deberá siempre insertarse el parte del combate, de la acción ó hecho heroico-marinero, las pasará con su conclusión fiscal, al jefe de quien recibió la orden de proceder, que sometiéndolos a su junta de asistencia, las elevará, con el acuerdo que recayere y su informe, a la corporación superior de la Armada para la definitiva resolución.

Art. 5.º Justificado el mérito, y acordado el ascenso, quedará supernumerario el ascendido en expectativa de vacante para la mejora de sus haberes; y este será el único motivo para conceder en la Armada empleos supernumerarios.

Si el oficial que haya contraído el mérito que motive el ascenso es teniente de navío de segunda clase, en vez de ser ascendido a capitan de fragata, pasará a ocupar entre los tenientes de navío de primera clase el mismo número de orden que tenía en los de segunda, esperando para la mejora de sus haberes a que ocurra vacante reglamentaria; pero si el número en que se encontraba fuese superior al marcado para los de primera, ocupará el primer lugar de los de segunda clase; exigiéndose únicamente para el ascenso por antigüedad a capitan de fragata dos años de mando de buque armado, bien sea de comandante ó segundo, ó el mismo plazo de comandante de batería en fragata ó de oficial de órdenes de división ó escuadra.

Art. 6.º A los jefes y oficiales que asciendan por elección en virtud de juicio contradictorio, se les considerará cumplidos de todas las condiciones que se requieren para obtener el mismo empleo por antigüedad, exigiéndoles solo para los ascensos sucesivos el tiempo de mando correspondiente a la clase en que figuran. Esta misma regla será también observada en el caso de que un mismo jefe ó oficial logre dos ó mas ascensos por elección, después de la imprescindible justificación de su mérito en juicio contradictorio.

Art. 7.º Los comandantes generales de escuadra no necesitarán la formación de juicio contradictorio para ascender por elección; la notoriedad de los hechos gloriosos que en ellos han de recompensarse los exceptúa de la regla general, y bastará la propuesta ó acuerdo de la corporación superior de la Armada.

CAPÍTULO IV.

De las exenciones y retiros forzosos del servicio.

Artículo 1.º Se establece la exención forzosa de todo servicio para los vicealmirantes y contraalmirantes: los primeros, al cumplir sesenta y ocho años de edad, y sesenta y cinco los segundos, pasarán a dicha situación, y serán baja definitiva en el estado mayor general de la Armada.

Art. 2.º Quedarán, también, exentos de todo servicio los vicealmirantes y contraalmirantes por causa de inutilidad física debidamente justificada, aun cuando no alcancen las edades

marcadas en el artículo anterior, siendo también bajas definitivas en el referido estado mayor.

Art. 3.º Los vicealmirantes y contraalmirantes exentos de todo servicio conservarán en esta situación todos los honores, consideraciones militares y uniforme que les correspondían en el cuadro activo. Los haberes pasivos de los exentos por edad serán los mismos que señala el decreto de 27 de Julio de 1863. A los que se declaren exentos por inutilidad física se les clasificará para sus haberes pasivos por el tiempo de sus servicios, con arreglo a la ley vigente de retiros, sirviendo de sueldo regular el mayor que hayan disfrutado durante dos años.

Art. 4.º Se establece el retiro forzoso para las demás clases de la Armada, desde capitan de navío de primera clase hasta alférez de navío, en los casos siguientes:

Los capitanes de navío de primera y segunda clase al cumplir sesenta y dos años de edad.

Los capitanes de fragata, al cumplir cincuenta y ocho.

Los tenientes de navío de primera y segunda clase, al cumplir cincuenta y dos.

Los alféreces de navío, al cumplir cincuenta.

Art. 5.º Será forzoso también el retiro para las clases del cuerpo general desde capitan de navío a alférez de navío inclusive en el caso de imposibilidad física para todo servicio, debidamente justificada, aun cuando no lleguen a las edades marcadas en el artículo anterior.

Art. 6.º El jefe ó oficial que después de tener conocimiento de las causas de su postergación, a consecuencia de lo dispuesto en el artículo 8.º, cap. 2.º, continúe mereciendo durante tres años las mismas notas desfavorables de concepto, será retirado del servicio.

Art. 7.º El jefe ó oficial que teniendo conocimiento de las causas de su retardo para ascender por virtud de lo dispuesto en el art. 9.º, capítulo 2.º, no solicitare oficialmente en el preciso plazo de tres años, llenar las condiciones de servicios de mar a que dicho artículo se refiere, será retirado del servicio. Aquellos a quienes su salud no haya permitido durante dicho plazo llenar los exigidos servicios de mar para el ascenso, serán desde luego asignados a la escala de reserva, previa justificación de sus padecimientos.

Art. 8.º El jefe ó oficial que sin causa completamente justificada excuse servir cualquier destino que se le confiera, será retirado del servicio.

Art. 9.º Será también retirado del servicio todo jefe ó oficial que, después de la clasificación prevenida en el art. 6.º, capítulo 2.º, figure en las listas 5.ª y 6.ª, que deben comprender, según dice la ordenanza de 1793, a los inútiles para ascender por absoluta falta de inteligencia sin esperanza de que la adquieran, y a los que por relajación de su conducta merezcan ser excludidos del cuerpo de la Armada.

Art. 10.º Los capitanes de navío de primera clase, al ser retirados forzosamente del servicio por haber cumplido la edad marcada en el art. 4.º del presente capítulo, tendrán los mismos haberes pasivos, consideraciones y derechos que los brigadieres del ejército exentos de servicio, con quien están asimilados.

Para las demás clases, ó sea desde capitan de segunda a alférez de navío inclusive, en el mismo caso de retiro forzoso por edad, se tomará como sueldo regulador de sus haberes pasivos el de sus correspondientes empleos, con arreglo a lo determinado en el art. 3.º de la ley vigente de retiros.

Los haberes pasivos de los jefes y oficiales retirados en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del presente capítulo, se ajustarán a lo prevenido para casos generales en la ley vigente de retiros.

Art. 11.º Quedan vigentes las disposiciones que rigen sobre retiros por causa de inutilidad a consecuencia de golpe, herida ó enfermedad adquirida en campaña.

CAPÍTULO V.

De los retiros voluntarios y licencias absolutas.

Artículo 1.º El retiro y la licencia absoluta se concederán por regla general a todo jefe y oficial, desde capitan de navío a alférez, que soliciten dichas situaciones, reservándose el gobierno la facultad de negarlas por motivos especiales en circunstancias extraordinarias. Los derechos de retiro correspondientes se ajustarán a lo determinado en la ley vigente.

Art. 2.º El retiro y la licencia absoluta constituyen una situación definitiva, y ninguno de los que entren en ella, así como los que deban ser bajas por pasar a otras carreras del Estado, podrán volver al servicio de la Armada.

CAPÍTULO VI.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º Los ascensos, las promociones de una clase a otra dentro de la misma escala y declaraciones de mejora de antigüedad, las exenciones y retiros forzosos del servicio que se otorguen ó determinen con infracción de las disposiciones expresadas en esta ley, podrán reclamarse y ser anulados en la vía contencioso-administrativa, a instancia de cualquiera de los jefes ó oficiales postergados ó que se sintieren agraviados en sus derechos.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.º A los brigadieres que existen hoy en su respectivo escalafón, se les declara aptos para ascender a contraalmirantes, cubriendo vacante reglamentaria; pero se sujetarán por dicho ascenso a la elección, que determinarán los especiales méritos y servicios de cada uno dentro de su actual clase.

2.º A los capitanes de navío que a la promulgación de esta ley ocupen número en el primer tercio del escalafón de su clase, les bastará para obtener por elección el ascenso a contraalmirante, cubriendo vacante reglamentaria, contar 18 años de embarco desde guardia marina, y de ellos seis de mando en buque armado, desde teniente de navío.

3.º A los capitanes de fragata que se encuentren en las mismas circunstancias, les bastará para ascender a capitan de navío, al cubrirse vacante reglamentaria, contar 16 años de embarco desde guardia marina, y cuatro de mando en los mismos términos anteriormente expresados; contándoseles para los mismos efectos el plazo de dos años servido en secretarías de capitanías y comandancias generales de departamentos, apostaderos ó escuadras, ó el mismo plazo con destino en las oficinas directivas de la Armada.

4.º Igual derecho de ascender tendrán los tenientes de navío que ocupen el primer tercio de su escalafón al publicarse esta ley, si cuentan catorce años de embarco desde guardia marina, sirviéndoles como tiempo abonable para el ascenso el plazo de dos años servido en el profesorado del colegio naval, en el desempeño de secretarías, de capitanías y comandancias generales de departamentos, apostaderos ó escuadras, y en las oficinas de los centros directivos de la Armada.

Madrid 15 de Diciembre de 1868.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

PEPSINE BOUDAULT




EXPOSICION UNIVERSAL DE 1867
la medalla única para la pepsina pura ha sido otorgada
A NUESTRA PEPSINA BOUDAULT
la sola aconsejada por el Dr. CORVISART
médico del Emperador Napoleón III

y la sola empleada en los HOSPITALES DE PARIS, con éxito infalible
en Elixir, Vino, Jarabe BOUDAULT y polvos (Frascos de una onza), en las

Gastritis	Gastralgias	Agruras	Nauseas	Ercutas
Oprasion	Pituitas	Gases	Jaqueca	Diarreas

y los vomitos de las mujeres embarazadas

PARIS, EN CASA DE HOTTOT, SUCCE, 24 RUE DES LOMBARDS.

DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES DE LA VERDADERA PEPSINA BOUDAULT

NICASIO EZQUERRA.
ESTABLECIDO CON LIBRERÍA,
MERCERÍA Y ÚTILES DE
ESCRITORIO

en Valparaíso, Santiago y Copiapó, los tres puntos mas importantes de la república de Chile.

admite toda clase de consignaciones, bien sea en los ramos arriba indicados ó en cualquier otro que se le confie bajo condiciones equitativas para el remite.

Nota. La correspondencia debe dirigirse a Nicasio Ezquerro, Valparaíso (Chile.)

PILULES DEHAUT

PILDORAS DEHAUT
—Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al reves de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, segun la edad y la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen a purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción. En todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

PERFUMERIA VICTORIA

YLANGYLANG.



ROI DES PARFUMS

RIGAUD Y CIA PARIS

La Perfumeria Victoria, gracias á la superioridad de sus productos y al semero de su fabricacion, es hoy la abastecedora de la aristocracia parisiense y del mundo elegante.

Los nuevos perfumes preparados con el Extracto de Ylangylang, extracto que esta casa optiene en las mismas islas Filipinas por la destilacion de la *Unona odoratissima*, desafian por su finura y suavidad la concurrencia de todas las preparaciones conocidas. Las personas de buen gusto pueden hacer la comparacion y se convenceran de que ningun otro perfume deja en el pañuelo un olor tan exquisito como

SEVE VITALE CAPILLAIRE

CON LA AVA VITAL Y LA POMADA VITAL ni salen canas ni se cae el pelo y desaparecen el paño y las comezónes del cutis. Frasco, 9 francos.

AGUA BALAMCA, especial contra la caída del pelo, frasco, 9 francos.

Contra la jaqueca, ardores y toda clase de granos, y para dar al rostro brillo, frescura y belleza se empleará siempre con éxito el

POMADA VITAL CAPILAIRE.

AGUA DEL CELESTE IMPERIO, que sirve para el tocador y los baños. Frascos, 7 y 3 francos.

Depósito central en PARIS, casa de GARGAULT, boulevard Sebastopol, núm. 106.

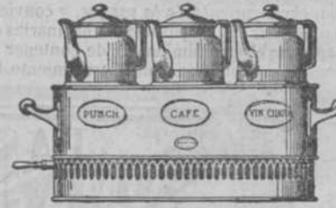
EXPRESO ISLA DE CUBA.
EL MAS ANTIGUO EN ESTA CAPITAL.

Remite á la Península por los vapores-correos toda clase de efectos y se hace cargo de agenciar en la corte cualquiera comision que se le confie.—Habana, Mercaderes, núm. 16.—F. RAMIREZ.

CAFETERAS DAGAND, con privilegio S. G. D. G. — Paris. 23, rue Montorgueil Paris.

Economía de 30 0/0 garantida por el fabricante.






Abastecedor del Hotel Imperial de los Inválidos en Paris, de toda la guardia imperial y de diversos hospitales, etc., de los establecimientos de 4^{ta} orden de Francia, Alemania, Italia, Madrid, Cadiz, Sevilla y parte de España, etc., etc.

2 Medallas en las exposiciones de Dijon 1855, y de Paris 1867.

Figura n.º 3. Aparato cafetero perfeccionado que ofrece la ventaja inmensa de poder cocer la cascara mismo tiempo que se hace el café fresco y en una sola operacion, cosa que ningun aparato habia realizado hasta el dia y que da una economia de 30 0/0. Fig. n.º 13 y 4. Baño maria de cobre ó similar con teteras de porcelana para calentar y conservar los líquidos. Fig. n.º 9. Baño maria con potes de porcelana y canillas sifones que se vacian enteramente sin aspirar. Fig. n.º 6. Copeta de porcelana para baños maria de hornillos.—A la demanda franqueada, se dirige frasco, un prospecto detallado con tarifa. Se puede calentar con carbon ó con gas.

EL EXTRACTO DE YLANGYLANG Y EL BOUQUET DE MANILA

Ademas de estos dos extractos excepcionales, propiedad exclusiva de la Perfumeria Victoria, sus propietarios, los señores Rigaud y C^{ia}, lo son tambien de una de las principales fábricas de Grasse para la elaboracion de materias primas destinadas á la perfumeria, y esta circunstancia les permite ofrecer al publico, en condiciones superiores de fabricacion, todos los extractos consagrados por la moda, entre los cuales citaremos:

Oziacanto. Jokey-Club. Violeta. Madreselva. Magnolia. Reseda. Ess. Bouquet Mariscala. Rondeletia. Frangipan. Mil-flores. R. Mousseuse. Jazmin. Muselina. Etc., etc.

IRRIGADOR

Invenzion del Doctor ÉGUISIER.



Los irrigadores que llevan la estampilla DRAPIER & FILS, son los únicos que nada dejan que desear. Estos instrumentos reconocidos como superiores y de perfeccion acabada, ninguna relacion tienen con los numerosas imitaciones esparcidas en el comercio.

Precio: 14 á 32 fr. segun el tamaño

BRAGUERO CON MODERADOR

Nueva Invenzion, con privilegio s. g. d. g.

PARA EL TRATAMIENTO Y LA CURACION DE LAS HERNIAS.

Estos nuevos Aparatos, de superioridad incontestable, reunen todas las perfecciones del ARTE HERNIARIO; ofrecen una fuerza que uno mismo modera á su gusto. Todas las pelotillas son en el interior de cautchú maleable; no tienen accion ninguna irritante y no perforan el anillo.

Se encuentran en nuestros almacenes toda especie de Bragueros y Suspensorios.

DRAPIER & FILS, 41, rue de Rivoli, y 7, boulevard Sébastopol, en Paris.

TOLUTINA RIGAUD

Admirable agua de tocador que puede considerarse como un verdadero talisman de la belleza y la última palabra del arte del perfumista. Conserva la frescura de la piel, blanquea el cutis, y es superior en todos sus efectos á las aguas de Colonia, á los vinagres mas estimados y á la famosa agua de la Florida.

GUSTAD Y COMPARAD.

SON SUPERIORES AROMATICOS Y VIGOROSOS

LOS CAFÉS Y TÉS DE M. LOPEZ, MADRID.

DEPOSITO CENTRAL: PUERTA DEL SOL, NUM. 13.

PRECIOS.

Cafés, á 8, 10 y 16 reales libra.—Tés, desde 10 á 80 reales libra.

VARORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

Salidas de Cádiz, los dias 15 y 30 de cada mes, á la una de la tarde para Santa Cruz de Tenerife, Puerto-Rico y Habana.

TARIFA DE PASAJES.

	Primera cámara.	Segunda cámara.	Tercera cámara.
De Cádiz á			
Puerto-Rico.	150	100	45
Habana.	180	120	50
Habana á Cádiz.	200	160	70

Camarones reservados de primera cámara de solo dos literas, á Puerto-Rico, 170 pesos; á la Habana, 200 id. cada litera.

El pasajero que quiera ocupar solo un camarote de dos literas, pagará un pasaje y medio solamente.

Se rebaja un 10 por 100 sobre dos pasajes, al que tome un billete de ida y vuelta.

Los niños de menos de dos años, gratis; de dos á siete años, medio pasaje.

En Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá, 28.—Alicante: Sres. Valle y compañía.—Valencia: Sres. Dart y compañía.

ACEITE Y POMADA MIRANDA

Notable preparacion compuesta de sustancias tónicas y fortificantes y que no vacilamos en calificar de tesoro de la cabellera. Embellece y afirma los cabellos, á los cuales comunica un delicioso perfume.

ALMACENES DE COK

Y CARBONES MINERALES,

EN COMPETENCIA, CALIDAD Y PRECIO CON TODOS LOS DE SU CLASE.
Calle de la Tahona de las Descalzas, núm. 6, esquina á la de Capellanes, y calle de la Farmacia, núm. 1, esquina á la de Fuencarral.

GRAN REBAJA DE PRECIOS, DESDE 1.º DE ABRIL.

	Por quintales sueltos.		Por carros de 25 quintales.	
	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.
Cok superior del gas, grueso ó cribado con astillas.	15	12	12	30
Cok fuerte de Santullán, id. id.	15	12	12	30
Carbonilla para fraguas.	15	12	12	30
Carbon de piedra de Belmez.	14	15	15	10
Carbon de piedra inglés.	17	16	16	10
Hulla menuda para fraguas.	11	10	10	10

Para los almacenes de carbon, se hace rebaja. Todo puesto á domicilio, garantizando el peso y la calidad de los carbonos. Carros de transporte y de mudanza para dentro y fuera de la poblacion, de 8 rs. porte en adelante, segun la distancia.

ENFERMEDADES DEL PECHO

CLOROSIS ANEMIA OPILACION

Alivio pronto y efectivo por medio de los Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Doctor Churchill. Precio 4 francos el frasco en Paris. Exijase el frasco cuadrado, la firma del Doctor Churchill y la etiqueta marca de fabrica de la Farmacia Swann, 12, rue Castiglione, Paris.

FABULAS POLITICAS.
(Cuaderno detenido y recogido en Mayo último.)
Se vende en la libreria de Cuesta, calle de Carretas, 9.

EL UNIVERSAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid, un mes.	8 reales.
Provincias, un trimestre, directamente.	30 "
Por comisionado.	32 "
Ultramar y extranjero.	70 y 80

LÍNEA DEL MEDITERRÁNEO.
Servicio quincenal entre Barcelona y Cádiz.
Salida de Barcelona, los dias 7 y 22 á las diez de la mañana.

JABON MIRANDA

CON BASE DE JUGO DE LIMOS Y DE LECHUGAS

Basta comparar este jabon con los que se fabrican diariamente para reconocer que debe dársele la preferencia. Satina la piel, produce abundante espuma que transforma el agua en un baño lechoso, y su perfume es de los mas delicados.

DENTORINA Y PASTA DENTRIFICA

La Dentorina es un elixir dentrífico de gran suavidad; perfuma y refresca agradablemente la boca, afirma las encias y preserva los dientes de la carie.

La Pasta dentrifica ha operado una revolucion en este ramo de la toilette, suprimiendo los polvos y opiatos mas ó menos acidos y peligrosos. Basta pasar por la superficie un cepillo humedecido para obtener un mucilago untoso que comunica á los dientes una deslumbradora blancura.

POLVO ROSADO

Preserva la piel de los rigores del viento y del frio, le comunica una dulce frescura y evita la reproduccion de las pecas. Es superior á los polvos de arroz y de almidon. Su perfume es exquisito.

Depósito en Madrid, Borrel hermanos, puerta del Sol, 5 y 7; José Simon, las Perfumerias, Alcalá, 34; Frera, calle del Carmen, 4; En Barcelona, Benaud Germain.

Depósito en Filipina, Federico Steck.

ÍNDICE

POR MATERIAS Y AUTORES.

POLÍTICA.		Núms. Págs.		Núms. Págs.	
REVISTA DE NACIONES: Portugal é Inglaterra (don Antonio Pérez).				D. JUAN Alvarez Mendizabal (don G. Calvo Asensio).	8
I.	1	3	EL 23 de Abril de 1521 (don A. Gil Sanz).	8	7
II.	2	6	LA LEY sálica bajo su aspecto historico (don Angel de los Rios y Rios).	10	2
III.	4	5	DOS PALABRAS sobre historia (don M. Pedregal y Cañada).	10	5
IV.	5	7	FECHA memorable (German).	10	8
V.	6	7	EL RESTABLECIMIENTO de los jesuitas (G.).	11	4
ESPIRITU de la época (don Pedro Mata).	1	5	LA MADRE Luisa (don Antonio Ferrer del Rio).	12	3
VINDICACION de Quintana (don Gonzalo Calvo Asensio).	2	2	UN ANIVERSARIO (P.).	13	7
GUERRA á la guerra (don Gonzalo Calvo Asensio).	3	3	LA CORTE de Theodoros y su vida doméstica (don E. Blanc).	14	11
LAS MEDIAS tintas (don S. de Liniers).	3	4	CAIDA del imperio romano de Occidente (don J. G. S.).	15	7
CONSIDERACIONES sobre el predominio de la idea política en el siglo XIX (don Luis Vidart).	3	6	CAIDA del Conde-duque de Olivares.	15	9
LOS FENIANOS. (Mr. Louis Blanc).	4	10	I.	16	8
I.	5	11	II.	16	7
II.	5	10	LOS RUMANOS (don R. M. de Labra).	16	7
LA CUESTION de las nacionalidades.	5	10			
LA CRISIS monetaria en Italia (Snabe).	6	5	FILOSOFÍA Y LEGISLACION.		
LA AMENAZA eterna (don Manuel Maria Flamant).	6	8	LEGISLACION (don Francisco Salmeron y Alonso).	1	5
SOBRE el concepto que hoy se forma de España (don Juan Valera).	6	11	REALISMO y nominalismo (don Facundo de los Rios y Portilla).	3	5
EL CRISTIANISMO en Francia (F.).	8	2	EXPRESIONES figuradas, símiles, comparaciones (don J. Alonso y Equilaz).	5	9
CARTA del señor marqués de Miraflores.	9	3	REFORMAS judiciales: Sobre los últimos debates del Senado (don Rafael M. de Labra).	6	5
EL VERDADERO patriotismo (don Federico Barlett).	9	8	CONTESTACION al discurso del Sr. Caballero (don Laureano Figuerola).	6	9
LA LEY del progreso (don José Gonzalez Serrano).	9	9	UN CÓDIGO nuevo (don Rafael M. de Labra).	10	3
EL PUEBLO libre (P.).	10	8	I.	10	3
LAS RAZAS en las repúblicas americanas (don Eusebio Asquerino).	11	2	II.	11	9
ABSOLUTISMO. (don Laureano Figuerola).	11	7	III.	12	9
EL REGALISMO (P.).	11	8	IV.	13	3
LA PAZ perpétua (don Octavio Marticorena).	12	7	V.	14	5
LA CIVILIZACION moderna (P.).	12	8	VI.	15	5
EJEMPLOS elocuentes (don G. Calvo Asensio).	12	13	VII.	16	5
LA CIVILIZACION moderna (P.).	13	8	VIII.	17	5
DOS PALABRAS sobre la nocion del progreso (don José Gonzalez Alegre).	14	8	EL PANTEISMO (don Nicolás Diaz Perez).	10	10
VERDADES matemáticas (don G. Calvo Asensio).	16	10	BREVES reflexiones sobre el derecho penal (don José Gonzalez Serrano).	14	10
LA VOZ que clama en el desierto (doña Concepcion Arenal).	16	14	FUNDAMENTO del derecho internacional (don José Gonzalez Serrano).	15	7
I.	17	8	EL SENTIDO íntimo (don Juan Alonso y Equilaz).	19	4
II.	17	8	I.	20	12
REPUBLICA de Andorra (don Fermin Caballero).	18	5	II.	21	4
REVOLUCION de Setiembre de 1868.	19	2	III.	22	4
EL NUEVO ministerio (don P. Argüelles).	19	3	IV.	22	4
LA REVOLUCION (don G. Calvo Asensio).	19	5	DECRETO sobre la unidad de fueros.	23	5
LA CUESTION de Ultramar (don Calixto Bernat).	19	6	LEGISLACION mercantil (don Tomás M. Mosquera).	23	13
ABOLICION de la esclavitud (don Rafael Maria de Labra).	19	7			
BATALLA del Puente de Alcolea.	19	7	INDUSTRIA Y COMERCIO.		
JUICIO de doña Isabel de Borbon.	19	11	EL PUERTO de Cayo-Francés y el ferro-carril (don Eusebio Asquerino).	1	7
LA REVOLUCION de España ante la Europa.	19	11	DOS PALABRAS acerca del trabajo en el órden físico y en el moral (don Ventura Ruiz Aguilera).	1	9
CARLOS II é Isabel II.	19	14	UNA SOLUCION á la crisis de las compañías de los ferro-carriles (don Manuel Casado).	3	7
LA PROTESTA de Pau.	19	12	EL PUERTO del Grao en Valencia (don Eusebio Asquerino).	5	6
LAS LIBERTADES de Ultramar: Exposicion.	19	13	I.	6	2
EL MANIFIESTO del gobierno.	20	2	II.	6	2
LAS ORDENES monásticas.	20	3	ESTUDIOS hidrológicos (don B. Menendez).	5	8
LA REPRESENTACION de Ultramar (don R. M. de Labra).	20	8	LA MARINA mercante nacional (don F. V. Hevia).	8	7
ABAJO el Consejo de Estado (don Tomás Mosquera).	20	8	BUQUES de reaccion (don J. Foulon).	9	12
A LOS AGENTES diplomáticos de España: Circular (don Juan Alvarez de Lorenzana).	20	9	FALSIFICACIONES del vino (don F. H.).	10	12
MANIFESTACIONES y plácemes (don P. Argüelles).	20	10	FABRICACION y propiedades del carbon (don Fausino Hernandez).	14	10
JUSTICIA (don G. Calvo Asensio).	20	11	AGENTES de cambio (D.).	22	3
NUESTRAS posesiones de Oceanía.	20	11	DECRETO sobre matriculas de mar.	22	7
VICTOR-Hugo á España.	21	2	MARINA española (Dr. F.).	17	5
LA LIBERTAD de cultos (don I. M. P.).	21	7	AGENTE de cambio (P.).	23	10
EL DERECHO de reunion (don Eladio Lezama).	21	7	DECRETO sobre el establecimiento y explotacion de un cable telegráfico entre Cuba y Puerto-Rico.	23	11
REFORMAS liberales ultramarinas (don M. R. y J.).	21	7			
DECRETO sobre el ejercicio del sufragio universal.	21	9	BIOGRAFÍA.		
LA REPRESENTACION de los negros libres (don Rafael M. de Labra).	21	13	EL CONDE de Mello y el vizconde D'Ovar (don Eusebio Asquerino).	3	9
NUESTRO pueblo (don G. Calvo Asensio).	21	13	EL CARDENAL patriarca de Lisboa: Enriquez de Carballo (don Eusebio Asquerino).	4	6
A LOS católicos sinceros (don L. de Febac).	22	3	JACOBO BERCELIUS (don Magin Bonet y Bonfi).	4	7
REUNION monárquico-democrática.	22	5	DON MANUEL José Quintana (don A. F. del Rio).	6	2
REFLEXIONES morales sobre la libertad (don J. Asensio y Asensio).	22	8	MANIN (don P. Argüelles).	6	3
LOS MODERNOS fariseos (don José Gonzalez Serrano).	22	9	SILVIO Pellico (don J. Fernandez Matheu).	12	9
¡ADELANTE! (don G. Calvo Asensio).	22	9	SEMBLANZA de Alejandro Dumas (don Emilio Castelar).	17	6
A LOS ELECTORES.	22	9			
DECRETO sobre el derecho de asociacion.	22	12	CIENCIAS Y ARTES.		
LOS LAMENTOS neos (don José Gonzalez Serrano).	22	13	EL CULTO de la ciencia.	6	7
LA REVOLUCION y los partidos (don José Maria Carrascon).	22	14	ESCAVACIONES en Botua (don Nicolás Diaz Perez).	9	12
I.	23	9			
II.	23	9			
LA LIBERTAD y los partidos reaccionarios (don L. de Febac).	23	2			
LA ACTITUD de los republicanos (don G. Calvo Asensio).	23	3			
¿QUE QUIEREN los republicanos? La república. ¿Qué traerán? El despotismo. (Un democrata).	23	7			
ABOLICION de la contribucion de sangre (don Eugenio Ruiz de Quevedo).	23	8			
ISABEL de Borbon y Lersundi (don P. S. R.).	23	12			
LOS SUCESOS de Cádiz.	23	12			
EL COMITE republicano de Madrid al gobierno provisional.	23	12			
AMERICA (don José Justo Varea).	24	2			
EL DUQUE de la Victoria como candidato al trono (A.).	24	4			
EL ROMPIMIENTO entre Grecia y Turquía.	24	4			
PARTES oficiales de los sucesos de Cádiz y del Puerto de Santa María.	24	8			
EL PROGRAMA de los carlistas (don Eladio Lezama).	24	6			
LOS MOTINES y la libertad (D.).	24	9			
LLEGUEMOS á las Córtes (don Juan Antonio Equilaz).	24	9			
			ADMINISTRACION.		
			INTERESES MATERIALES (don B. Menendez).	1	5
			ADMINISTRACION (don Juan Alonso y Equilaz).	1	6
			AMORTIZACION CIVIL (don J. Torres Mena).	4	5
			DEL SISTEMA de contratacion de las obras de carreteras (F.).	4	11
			I.	5	10
			II.	5	10
			LOS PLANES de Hacienda en 1868 (German).	4	12
			CAMINOS, canales y puertos.	6	9
			LA DESCENTRALIZACION (don José M. Piernas).	8	3
			ESTADISTICA forestal (don P. G. de la P.).	8	8
			LA PRODUCCION oficial (don F. V. Hevia).	9	3
			AUXILIOS á las compañías de ferro-carriles (F.).	9	5
			LA ADMINISTRACION pública (don F. V. Hevia).	9	8
			SISTEMA métrico de pesas y medidas (don F. Hernandez).	9	9
			CARRETERAS de tercer órden y vecinales (F.).	10	3
			LA ADMINISTRACION y la política, propósito de una publicacion notable (don J. Torres Mena).	10	7
			EL PROYECTO de ley de auxilios á las compañías de ferro-carriles (don P. Argüelles).	10	9
			SISTEMA métrico decimal (don F. Hernandez).	10	10
			FALTA de comunicaciones (G.).	10	13
			¿DEBEN venderse los montes del Estado? (don José Maria de Trivaller).	11	3
			CREDITO territorial (don F. Bertran).	11	5
			I.	12	5
			II.	12	5
			CUESTION de ferro-carriles (don Camilo de Villavaso).	11	8
			PROYECTOS financieros del Austria (don Juan Sixto Perez).	11	10
			CAMINOS provinciales y municipales (F.).	11	11
			(Crédito territorial.)	13	5
			IMPORTANCIA de las comunicaciones. (P.)	13	7
			PENURIA (don Fermin Caballero).	14	3
			ADUANAS (don Gabriel Rodriguez).	15	2
			MAS SOBRE subsistencias (Caballero).	15	9
			CARRETERAS (Ferrer y Viñals).	16	3
			NECESIDADES de Asturias (don J. B.).	18	5
			UN PEDAZO de Sierra Morena (don M. Laguna).	18	7
			LIBERTAD, trabajo, economia (F.).	19	6
			LA ADMINISTRACION de obras públicas (F.).	20	3
			LA DEUDA flotante (don J. Sixto Perez).	20	7
			AL GOBIERNO provisional: division territorial (don José Torres Mena).	21	5
			LA JUNTA de obras públicas (F.).	21	5
			EL CUERPO de ingenieros de obras públicas (don Jacinto Beltran).	21	8
			DECRETO sobre colonizacion de las posesiones del golfo de Guinea.	22	10
			DECRETO sobre redencion de censos.	24	7
			HISTORIA.		
			SAQUEO de Roma por las tropas del rey D. Carlos V (don Raimundo Fernandez Cuesta).	1	7
			SIGNIFICACION histórica y literaria de los Meistersanger (don F. Matheu).	1	9
			POLONIA y Kosciusko (don Eusebio Asquerino).	2	5
			ÉPOCA bárbara de la literatura alemana (don J. Fernandez Matheu).	3	11
			LA EDAD Media (don J. Alonso y Equilaz).	4	7
			DISCURSO (don Antonio Benavides).	5	2
			D. AGUSTIN Argüelles (don Gonzalo Calvo Asensio).	5	4
			MÉJICO antiguo (don Eusebio Asquerino).	7	2
			I.	8	5
			II.	8	5
			III.	9	5
			IV.	10	6
			MEMORIA sobre la incorporacion de Alava y Guipúzcoa en la corona de Castilla por D. Alfonso VIII (don Angel de los Rios y Rios).	7	5
			D. JOSÉ Maria Calatrava (don G. Calvo Asensio).	7	7

	Núms.	Págs.
IMPORTANCIA de la meteorología (don Jacinto Beltran).	10	11
DISCURSO (don Pedro Madrazo).		
I.	12	11
II.	13	9
SINTESIS general del arte (don Eusebio Asquerino).	17	2
LA ESENCIA del arte (don Eusebio Asquerino).	18	4
ESTUDIOS de la electricidad en sus efectos sobre la vision (don F. Delgado Jugo).	18	9
EL ARTE (don Ricardo Bueno).	22	2

CRITICA LITERARIA.

ÍDOLOS por tierra (don A. Ferrer del Rio).	1	6
LA AGONIA de los juegos florales (don J. Maresch y B.).	2	7
RECUERDOS de la literatura hebráica (don Juan Alonso y Equilaz).	2	8
UN PROLOGO del Sr. Rios y Rosas (don Antonio Ferrer del Rio).	2	9
LITERATURA catalana (don J. M. Tarrats de Bixala).		
TEATROS (don Federico Balart).		
I.	3	13
II.	4	11
III.	5	11
IV.	6	14
V.	7	13
VI.	8	12
VII.	11	11
VIII.	13	12
IX.	17	13
TIRSO DE MOLINA (don Gonzalo Calvo Asensio).	4	2
ESTUDIOS bibliográficos e históricos sobre la literatura arábigo-hispana (don Francisco Javier Simonet).		
I.	7	8
II.	8	8
REVISTA literaria de Alemania (don F. Fernandez Matheu).	7	11
AUTOS de Calderon (don G. Calvo Asensio).	9	10
LA CENSURA de teatros (don Angel María Fernandez).	9	11
EL CULTERANISMO (don G. Calvo Asensio).	12	6
UNA JOYA literaria (don G. Calvo Asensio).	13	2
SHAKESPEARE y Rossi (don Eusebio Asquerino).	13	7
LEYENDAS históricas sicilianas desde el siglo XIII hasta el XIX inclusive por don Vicente Mortillaro (don Salvador Costanzo).	14	5
DEL JUGLAR al poeta (don G. Calvo Asensio).	14	9
CARTA a D. Salvador Costanzo (don Juan Bugenio Hartzbusch).	15	4
AMAR por señas (don G. Calvo Asensio).	18	2
CORRESPONDENCIA privada (don Luis María de Larra; don Federico Balart).	18	13
HIGIENE de la vista por D. Vicente Chiralt (don R. Hernandez Poggio).	20	14
ANALISIS crítico del poema de los Nibelunguen (don J. Fernandez Matheu).	21	9
EL ESCLAVO (don Rafael María de Labra).	24	10

NOVELAS Y ARTÍCULOS RECREATIVOS.

AL PIANO (don S. de Liniers).	1	11
MURMURACIONES (don Federico Balart).	1	12
EL TROYADOR de Salon (don Rafael García Santisteban).	1	13
A LA LUZ de un fósforo (don Luis García de Luna).	2	8
EL BARÓN Tiburcio (don P. Argüelles).	2	10
REVISTA de Madrid (don Eusebio Blasco).	2	13

	Núms.	Págs.
TIENDAS (don Rafael García Santisteban).	3	12
EL ARMARIO de caoba (Mr. Alejandro Dumas).	5	12
EL LUNES (P.).	6	4
LAS LECCIONES del buitre.	7	8
UNA BODA entre gitanos (don José María Gutierrez de Alba).	7	11
DISCURSO de un perro de aguas, ante una sociedad de hombres (don Faustino Hernando).	7	13
HEMBRAS y varones (A. Karr).	8	11
LA MEDALLA de honor (don P. Argüelles).	8	13
EL FONDO del mar (don Jacinto Beltran).	9	11
CIENTO contra uno (don P. Argüelles).	9	13
LAS RANAS (don Eladio Lezama).	10	13
LA CONSPIRACION de los relojes (don P. Argüelles).	10	14
EL APARECIDO (don Eugenio de Olavarria).		
I.	11	12
II.	12	13
LA FISILOGIA festiva.	14	12
LEYENDA merovingia (don P. Argüelles).	14	14
ESCENAS de la vida cruel (don Carlos Monselet).	15	12
UN AMANTE singular (don Enrique Legay).	15	13
LA MANO invisible (don P. Argüelles).	15	13
EL NATURAL del gato (don F. Hernando).	16	13
UNA PAGINA de la vida de Beethoven (Ad. Zidler).	17	14
LA VEJEZ (don Juan Alonso y Equilaz).	18	7
HISTORIA de un buho (Boitard).	19	14

POESIA.

HISTORIA del gorrion (don Manuel del Palacio).	1	11
LA INSPIRACION, oda (don Bernardo Garcia).	1	14
¡NEVANDO!... No puedo amarte. Hojas secas (don Ricardo Sepúlveda).	1	14
EL ALCAZAR de Sevilla (don Angel Mestre y Tolon).	1	14
SANTIAGO el Verde (don Juan A. Viedma).	2	14
LA GRANDEZA del artista: horas placidas (don José Moreno Castelló).	2	14
LAS BREVES del Cid (don Federico Balart).	2	14
A CERVANTES (don Julio Monreal).	2	14
POESIA (don Antonio García Gutierrez).	2	14
CANTO del gorrion (don M. del Palacio).	2	14
LA MUERTE de César (don J. M. Diaz).	3	14
A D. PEDRO de Calderon (don Luis Vidart).	3	14
POESIA de (don José de Velilla y Rodriguez).	3	14
A MIS compañeros (don José Lamarque de Novoa).	3	14
GLORIA a Sevilla (don Antonio Campoamor).	3	14
POESIA (don J. Bueno).	3	14
EL BANQUETE de los poetas (don Fernando de Gabriel).	3	14
ROMA (don Antonio Ros de Olano).	5	13
A MI MADRE (don M. del Palacio).	5	13
UN PRESENTIMIENTO (don G. Calvo Asensio).	6	13
CAMINO del destierro (don M. del Palacio).	9	13
METAMORFOSIS (don José Alcalá Galiano).	14	13
RECRIMINACIONES (don Juan A. Viedma).	14	13
A VISTA del Niágara (doña Gertrudis Gomez de Avellaneda).	17	13
A LA LIBERTAD de cultos (don Juan Alonso y Equilaz).	21	14
¡ABAJO los Borbones! (don Antonio García Gutierrez).	23	14
ROMANCE (don Enrique Cisneros).	23	14
DECIMAS (don Mariano Zacarias Cazorro).	23	14
A MENDEZ Nuñez (doña Concepcion Arenal).	24	12

ENSEÑANZA.

FILIPINAS. (don P. Argüelles).	1	2
--------------------------------	---	---

	Núms.	Págs.
ERRORES y preocupaciones (don Faustino Hernando).		
I.	1	12
II.	2	12
III.	4	12
IV.	13	11
V.	14	12
VI.	16	12
VII.	17	11

AIRE respirable: Aire insalubre (don Faustino Hernando).	2	3
DISCURSO de apertura de las cátedras del Ateneo (don Laureano Figuerola).	2	7
BREVES consideraciones acerca de la higiene (don Faustino Hernando).	5	13
LAS PALMERAS (don Faustino Hernando).	8	11
CUADROS del Evangelio (don Juan V. Araquistain).	13	13
PARALELO entre la marina militar de España en los años de 1800 y 1868 (X...).	17	3
DEL ARGAN (don Estéban Bouletou).	17	9
HIGIENE pública (don Santiago García Vazquez).	18	11

AGRICULTURA.

AGRICULTURA (don Balbino Cortés y Morales).	1	10
LA AGRICULTURA en España (don F. G. Martiño).	5	5
EL PINSAPAR de Ronda (don M. Laguna).	7	3
ARBORICULTURA (don Rafael García Lopez).	8	4
LA SECA (don Fermín Caballero).	9	2
RIEGOS y canales (don J. B.).	14	3
FOMENTO agrícola (F.).	14	4
MEJORAS agrícolas (doctor Bernard).	14	9
REVISTA agrícola-industrial (Fulano).	15	8
DEFECTOS de nuestra agricultura (don P. H.).	16	13
MEJORA importante en agricultura (don E. M.).	17	4
LA PRODUCCION agrícola en España (don E. M.).	17	10
LA AGRICULTURA prusiana (don Félix de Azua).	18	12
FORRAJES artificiales de secano (don E. M.).	18	12
AGRIMENSURA práctica (don Félix de Azua).	19	12

GEOGRAFIA.

EL INDOSTAN (don P. Argüelles).	4	13
EL PARAGUAY (G.).	8	6
NUEVA GRANADA (don Eusebio Asquerino).	12	2
LA CONFEDERACION argentina (don Eusebio Asquerino).	14	2
BUENOS-AIRES (don Eusebio Asquerino).	16	2

INSTRUCCION PÚBLICA.

APUNTES para una ley principal de instruccion primaria (don José María Gutierrez de Alba).	1	10
LA INSTRUCCION primaria (don E. A.).	2	10
INSTRUCCION primaria en España (don Fermín Caballero).	3	2
LA LIBERTAD de enseñanza (don Eladio Lezama).	20	11
LA INSTRUCCION del pueblo (P.).	21	13

REVISTAS Y ARTÍCULOS DE ACTUALIDAD.

VEINTE Y CUATRO revistas generales. (Estas revistas empiezan en la primera hoja de cada uno de los veinte y cuatro números de que consta este tomo.)		
Multitud de artículos de todas dimensiones y materias sobre asuntos y sucesos de inmediato interés (Varios autores).		
(Estos artículos se encuentran diseminados por todo el cuerpo del tomo.)		